

RESOLUCIÓN No. 01262

“POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, los Acuerdos 257 de 2006 y 327 de 2008, los Decretos Distritales 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009 y el Decreto 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto 383 de 2018, Decreto Ley 2106 de 2019, Decreto 289 del 2021, la Resolución Distrital 1333 de 1997, Resolución 5589 de 2011 modificada por la Resolución 288 de 2012, la Resolución 3158 de 2021, la Resolución 1865 del 06 de julio de 2021, la Resolución 044 del 2022, la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que, mediante radicados **Nos. 2023ER230473 del 03 de octubre de 2023 y 2023ER243823 del 18 de octubre de 2023**, la señora SANDRA MAYERLY AGUILAR PEREZ en calidad de jefe oficina de gestión ambiental del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, presentó solicitud de aprobación de tratamientos silviculturales para ochocientos cincuenta y dos (852) individuos arbóreos y cuatro (4) setos ubicados en espacio público de la Intersección de la Carrera 100 hasta el límite con el distrito de la Localidad de Fontibón en la ciudad de Bogotá, para la ejecución del proyecto *“Construcción para la adecuación de la Calle 13 al sistema de transporte público masivo, calzadas de tráfico mixto, nuevas ciclorrutas y espacio público, desde la carrera 100 hasta el límite occidente del Distrito, incluidas las demás obras complementarias en Bogotá D.C. Lote 4”*.

Que, para soportar la solicitud de autorización para tratamientos silviculturales se presentaron los siguientes documentos en formato digital:

1. Formato de solicitud diligenciado por el abogado EDUARDO JOSE DEL VALLE MORA identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.757.094 de Bogotá y tarjeta profesional No. 165.529 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6.
2. Copia del Decreto No. 032 de 23 de enero de 2020, *“Por medio del cual se hace un nombramiento”*, al Doctor DIEGO SÁNCHEZ FONSECA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.237.267, en calidad de director general de entidad descentralizada

RESOLUCIÓN No. 01262

código 050 grado 07 del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6.

3. Acta de posesión No. 071 de 27 de enero de 2020, del señor DIEGO SÁNCHEZ FONSECA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.237.267, en calidad de director general de entidad descentralizada código 050 grado 07 del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6.
4. Copia de la cédula de ciudadanía No. 79.237.267 de Suba, del señor DIEGO SÁNCHEZ FONSECA.
5. Resolución No. 001298 de 2020, por la cual se nombra al Doctor GIAN CARLO SUESCÚN SANABRIA identificado con cédula de ciudadanía No. 7.168.454, en el cargo de SUBDIRECTOR GENERAL, CÓDIGO 084, GRADO 06 de la SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA de la DIRECCIÓN GENERAL del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6.
6. Acta de posesión No. 017 de 03 de febrero de 2020, del Doctor GIAN CARLO SUESCÚN SANABRIA identificado con cédula de ciudadanía No. 7.168.454, en el cargo de SUBDIRECTOR GENERAL, CÓDIGO 084, GRADO 06 de la SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA de la DIRECCIÓN GENERAL del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6.
7. Copia de la cédula de ciudadanía No. 7.168.454 de Tunja, del señor GIAN CARLO SUESCÚN SANABRIA.
8. Poder otorgado por el Doctor GIAN CARLO SUESCÚN SANABRIA en calidad de SUBDIRECTOR GENERAL del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, al abogado EDUARDO JOSÉ DEL VALLE MORA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.757.094 de Bogotá y TP No. 165.529 del C. S de la J.
9. Copia de la cédula de ciudadanía No. 80.757.094 de Bogotá, del señor EDUARDO JOSÉ DEL VALLE MORA.
10. Copia de la tarjeta profesional No. 165.529 del C. S. de la J., del abogado EDUARDO JOSÉ DEL VALLE MORA.
11. Memoria técnica del inventario forestal.
12. Registro fotográfico de setos y de individuos arbóreos.
13. Ficha No. 1.

RESOLUCIÓN No. 01262

14. Fichas No. 2.
15. Fichas No. 2 setos.
16. Recibo No. 5937893 con fecha de pago del 19 de julio de 2023, emitido por la Dirección Distrital de Tesorería, pagado por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, por un valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$988.320) M/cte., por concepto de E-08-815 “Permiso O Autori.Tala, Poda, Trans - Reubic Arbolado Urbano”.
17. Recibo No. 5937901 con fecha de pago del 19 de julio de 2023, emitido por la Dirección Distrital de Tesorería, pagado por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$2.244.600) M/cte., por concepto de S-09-915 “Permiso O Autori.Tala, Poda, Trans - Reubic Arbolado Urbano”.
18. Copia de la tarjeta profesional No. 091226-0552011 de la ingeniera forestal KAREN LORENA MORA BUITRAGO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.012.414.875.
19. Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de la ingeniera forestal KAREN LORENA MORA BUITRAGO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.012.414.875 y matrícula 091226-0552011, con fecha del 17 de septiembre de 2023.
20. Solicitud de creación códigos SIGAU al Jardín Botánico de Bogotá.
21. Planos.
22. Plan de manejo de fauna silvestre.
23. Vértices en formato Excel.

Que, en atención a dicha solicitud y una vez revisada la documentación aportada, esta Secretaría dispuso mediante **Auto No. 07769 del 17 de noviembre de 2023**, iniciar el trámite Administrativo Ambiental a favor del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, a fin de llevar a cabo la intervención de ochocientos cincuenta y dos (852) individuos arbóreos y cuatro (4) setos ubicados en espacio público de la Intersección de la Carrera 100 hasta el límite con el distrito de la Localidad de Fontibón en la ciudad de Bogotá, para la ejecución del proyecto *“Construcción para la adecuación de la Calle 13 al sistema de transporte público masivo, calzadas de tráfico mixto, nuevas ciclorrutas y espacio público, desde la carrera 100 hasta el límite occidente del Distrito, incluidas las demás obras complementarias en Bogotá D.C. Lote 4”*.

RESOLUCIÓN No. 01262

Que, el día 20 de noviembre de 2023, se notificó de forma electrónica el Auto No. 07769 del 17 de noviembre de 2023, al señor EDUARDO JOSÉ DEL VALLE MORA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.757.094 de Bogotá, en calidad de apoderado del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con el NIT. 899.999.081-6.

Que, visto el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidencia que el Auto No. 07769 del 17 de noviembre de 2023, se encuentra debidamente publicado con fecha del 21 de noviembre de 2023, dándose así cumplimiento a lo previsto por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, previa visita realizada el día 07 de diciembre de 2023, en la Calle 13 desde la KR 100 hasta el límite occidente, tramo 4 y en la Diagonal 16 entre Kr 106 hasta la KR 111 A de la localidad de Fontibón en la ciudad de Bogotá D.C., emitió los Conceptos Técnicos Nos. SSFFS-06157 y SSFFS-06156 del 03 de julio de 2024, en virtud del cual se establece:

CONCEPTO TÉCNICO No. SSFFS-06157 DE 03 DE JULIO DE 2024

(...)

V. RESUMEN DEL CONCEPTO TÉCNICO

Tala de: 1-*Abutilon megapotamicum*, 1-*Acacia baileyana*, 18-*Acacia decurrens*, 57-*Acacia melanoxylon*, 1-*Acca sellowiana*, 5-*Alnus acuminata*, 1-*Araucaria araucana*, 4-*Araucaria excelsa*, 1-*Callistemon citrinus*, 2-*Cestrum nocturnum*, 24-*Cupressus lusitanica*, 1-*Cupressus sempervirens*, 6-*Cytharexylum subflavescens*, 1-*Delostoma integrifolia*, 1-*Duranta mutisii*, 12-*Eucalyptus cinerea*, 3-*Eucalyptus ficifolia*, 4-*Eucalyptus globulus*, 7-*Eugenia myrtifolia*, 3-*Ficus benjamina*, 2-*Ficus elastica*, 67-*Ficus soatensis*, 18-*Fraxinus chinensis*, 1-*Fuchsia boliviana*, 7-*Ledenbergia segueroioides*, 1-*Ligustrum japonicum*, 31-*Ligustrum lucidum*, 1-*Liquidambar styraciflua*, 4-*Melaleuca leucodendron*, 1-*Myrsine guianensis*, 1-Otro, 2-*Paraserianthes lophanta*, 1-*Phyllanthus salviaefolius*, 8-*Pinus patula*, 17-*Pinus radiata*, 58-*Pittosporum undulatum*, 29-*Prunus capuli*, 4-*Prunus persica*, 2-*Salix humboldtiana*, 4-*Salix viminalis*, 83-*Sambucus nigra*, 3-*Schefflera actinophylla*, 1-*Schefflera monticola*, 3-*Schinus molle*, 20-*Tecoma stans*, 4-*Thuja orientalis*.

Traslado de: 29-*Abutilon megapotamicum*, 1-*Acca sellowiana*, 1-*Araucaria araucana*, 1-*Araucaria excelsa*, 1-*Cedrela montana*, 8-*Ceroxylon quindiuense*, 7-*Cestrum nocturnum*, 1-*Citrus limonum*, 1-*Clusia multiflora*, 1-*Coffea arabica*, 1-*Cupressus lusitanica*, 5-*Cytharexylum subflavescens*, 23-*Delostoma integrifolia*, 1-*Duranta mutisii*, 17-*Eugenia myrtifolia*, 1-*Evonymus japonica*, 3-*Ficus benjamina*, 1-*Ficus carica*, 2-*Ficus lyrata*, 1-*Juglans neotropica*, 2-*Lafoensia acuminata*, 25-*Ledenbergia segueroioides*, 25-*Ligustrum lucidum*, 1-*Myrcianthes leucoxylla*, 4-*Myrsine guianensis*, 1-*Nageia rospigliosii*, 1-Otro, 2-*Persea americana*, 39-*Pittosporum undulatum*, 1-*Prunus capuli*, 2-*Prunus persica*, 1-*Quercus humboldtii*, 11-*Sambucus nigra*, 1-*Schinus molle*, 1-*Senna multiglandulosa*, 6-*Tecoma stans*, 1-*Xylosma spiculiferum*

Tratamiento integral de:

6-*Abutilon megapotamicum*, 1-*Acacia decurrens*, 8-*Acacia melanoxylon*, 1-*Araucaria excelsa*,

RESOLUCIÓN No. 01262

V. RESUMEN DEL CONCEPTO TÉCNICO

1-Brunfelsia pauciflora, 1-Cestrum nocturnum, 1-Citrus limonum, 1-Citrus sinensis, 1-Citrus spp., 1-Coffea arabica, 1-Cotoneaster multiflora, 2-Cupressus lusitanica, 3-Cytharexylum subflavescens, 7-Delostoma integrifolia, 1-Ficus benjamina, 1-Ficus carica, 1-Grevillea robusta, 1-Juglans neotropica, 2-Ledenbergia seguerooides, 10-Ligustrum lucidum, 7-Liquidambar styraciflua, 3-Otro, 1-Paraserianthes lophanta, 3-Pinus patula, 3-Pinus radiata, 6-Pittosporum undulatum, 3-Prunus capuli, 3-Prunus persica, 1-Sambucus nigra, 1-Schefflera actinophylla, 2-Schinus molle, 1-Tecoma stans, 1-Xylosma spiculiferum

Total:

Tala: 527

Traslado de: 230

Tratamiento Integral: 86

VI. OBSERVACIONES

Concepto técnico 1 de 2. Expediente SDA-03-2023-4296, Auto No. 07769 de fecha 2023. Mediante radicados 2023ER230473 del 03 de octubre de 2023 y 2023ER243823 de 18 de octubre de 2023, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, presentó solicitud de aprobación de tratamientos silviculturales para ochocientos cincuenta y dos (852) individuos arbóreos y cuatro (4) setos ubicados en espacio público de la Intersección de la Carrera 100 hasta el límite con el distrito de la Localidad de Fontibón en la ciudad de Bogotá, para la ejecución del proyecto “Construcción para la adecuación de la Calle 13 al sistema de transporte público masivo, calzadas de tráfico mixto, nuevas ciclorrutas y espacio público, desde la carrera 100 hasta el límite occidental del Distrito, incluidas las demás obras complementarias en Bogotá D.C. Lote 4”.

Se realizó visita el día 2023-12-07, con acta JAA-20231137-20144. Se observa que de los 852 árboles solicitados, no están en pie los No: 2414, 2969, 2948, 2464, 2452, 2707, 2843, 2922 y 2909, no se conoce quien o bajo que circunstancias los talaron, presentaban deficiente estado físico, por lo tanto no se tienen en cuenta en el presente concepto. Por medio del radicado 2023ER306295, remiten las observaciones indicadas.

Se verificó la interferencia de 4 setos (proceso 6235366) y 843 árboles (proceso actual 6233582).

El titular del permiso deberá: A) Presentar recibo por concepto de Evaluación por valor de \$ 988,320, se observa en el radicado inicial. Seguimiento por valor de \$ 2,244,600(M/cte) recibo que se observa en radicado inicial. B) El titular del permiso deberá hacer el manejo correspondiente a la fauna asociada al arbolado a intervenir y se deberán trasladar los nidos encontrados previamente a la intervención del arbolado. Lo anterior, siguiendo los protocolos establecidos y la normatividad que aplica para el caso. C) Previamente a la intervención, el autorizado deberá efectuar las actividades de socialización con la comunidad. D) Si se requiere gestionar el Salvoconducto de Movilización y presentar informe de ejecución de actividades y certificado de disposición de residuos. E) Los tratamientos silviculturales autorizados deberán realizarse adecuadamente teniendo como base los criterios técnicos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana para Bogotá y presentar el debido informe de actividades. F) La compensación fue establecida por medio de pago en consignación, ya que no se ha presentado el acta de Diseño paisajístico. G) se presentó acta de solicitud de códigos SIGAU, en árboles faltantes por asignación. H). Los traslados deben ejecutarse de acuerdo al Manual de Silvicultura de Bogotá garantizando la supervivencia del árbol por tres años.

VII. OBLIGACIONES

RESOLUCIÓN No. 01262

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, SI requiere Salvoconducto de Movilización, como se describe a continuación

Nombre común	Volumen (m3)
Eucalipto común	4.585
Eucalipto plateado	3.442
Urapán, Fresno	2.378
Pino patula	1.27
Cipres, Pino cipres, Pino	6.933
Pino candelabro	3.697
Total	22.305

Nota: En el caso que se presente volumen comercial, pero el titular del permiso o autorización no requiera la emisión de salvoconducto de movilización ya sea porque le de uso dentro del mismo sitio de aprovechamiento o los productos resultantes de la intervención sólo correspondan a residuos vegetales no comercializables, deberá remitir el respectivo informe que incluya registro fotográfico de la disposición final en el mismo sitio o de los residuos vegetales, dentro de la vigencia del acto administrativo mediante el cual se otorga el permiso o autorización.

De acuerdo con el Decreto Distrital N° 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018 y la Resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012 hasta el 31 de diciembre del 2021 y la Resolución 3158 del 2021 desde el 01 de enero del 2022, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 3160.68 IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista (de conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular de la autorización o permiso deberá:

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
Plantar arbolado nuevo	NO	arboles	-	-	-
Plantar Jardín	NO	m2	-	-	-
Consignar	SI	Pesos (M/cte)	3160.68	1365.41359	\$ 1,583,879,772
TOTAL			3160.68	1365.41359	\$ 1,583,879,772

Nota 1. Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura, Zonas Verdes y Jardinería.

Además, deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.

Nota 2. Si la compensación incluye pago mediante consignación de dinero, se genera el recibo en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y se consigna en el Banco de Occidente, bajo el código **C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES"**.

Nota 3. Toda entidad pública o privada que realice cualquier tipo de actividad Silvicultural en espacio público de uso público deberá realizar la actualización de dichas actividades en el SIGAU que es administrado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, informando de lo actuado a la Secretaría Distrital de Ambiente.

Por último, en atención a la Resolución 5589 de 2011 modificada por la Resolución No. 288 de 2012, por concepto de EVALUACION se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma de \$ \$ 988,320 (M/cte) bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." y por concepto de SEGUIMIENTO se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma \$ \$ 2,244,600(M/cte) bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano.". Los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario o por medio del aplicativo web de la Secretaría

RESOLUCIÓN No. 01262

Distrital de Ambiente y consignados en el Banco de Occidente. Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.9.4. del Decreto 1076 de 2015, así como el Decreto Distrital 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018, se emite el presente concepto. El titular del permiso o autorización deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de 15 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución de las intervenciones silviculturales el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles objeto de intervención silvicultural, en el cumplimiento del permiso o autorización y de las obligaciones anteriormente descritas con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo”.

CONCEPTO TÉCNICO No. SSFFS-06156 DE 03 DE JULIO DE 2024

(...)

V. RESUMEN DEL CONCEPTO TÉCNICO

Tala de: 3-Eugenia myrtifolia, 1-Otro
--

Total:

Tala: 4

VI. OBSERVACIONES

Concepto técnico 2 de 2. Expediente SDA-03-2023-4296, Auto No. 07769 de fecha 2023. Mediante radicados 2023ER230473 del 03 de octubre de 2023 y 2023ER243823 de 18 de octubre de 2023, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, presentó solicitud de aprobación de tratamientos silviculturales para ochocientos cincuenta y dos (852) individuos arbóreos y cuatro (4) setos ubicados en espacio público de la Intersección de la Carrera 100 hasta el límite con el distrito de la Localidad de Fontibón en la ciudad de Bogotá, para la ejecución del proyecto “Construcción para la adecuación de la Calle 13 al sistema de transporte público masivo, calzadas de tráfico mixto, nuevas ciclorrutas y espacio público, desde la carrera 100 hasta el límite occidente del Distrito, incluidas las demás obras complementarias en Bogotá D.C. Lote 4”.

Se realizó visita el día 2023-12-07, con acta JAA-20231137-20144 verificando la interferencia de 4 setos (proceso 6235366 actual) y 843 árboles (proceso 6233582).

El titular del permiso deberá: A) los valores de evaluación y seguimiento, el presente concepto no se cobran ya que fueron cobrados en el primer concepto B) El titular del permiso deberá hacer el manejo correspondiente a la fauna asociada al arbolado a intervenir y se deberán trasladar los nidos encontrados previamente a la intervención del arbolado. Lo anterior, siguiendo los protocolos establecidos y la normatividad que aplica para el caso. C). Previamente a la intervención, el autorizado deberá efectuar las actividades de socialización con la comunidad. D) NO se requiere gestionar el Salvoconducto de Movilización, pero si presentar informe de ejecución de actividades y certificado de disposición de residuos. E) Los tratamientos silviculturales autorizados deberán realizarse adecuadamente teniendo como base los criterios técnicos establecidos en el Manual de Silvicultural Urbana para Bogotá y presentar el debido informe de actividades. F) La compensación fue establecida por medio de pago en consignación, ya que no se ha presentado el acta de Diseño paisajístico. G) se presentó acta de solicitud de códigos SIGAU, en árboles faltantes por asignación.

VII. OBLIGACIONES

RESOLUCIÓN No. 01262

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, NO requiere Salvoconducto de Movilización.

Nombre común	Volumen (m3)
Total	

Nota: En el caso que se presente volumen comercial, pero el titular del permiso o autorización no requiera la emisión de salvoconducto de movilización ya sea porque le de uso dentro del mismo sitio de aprovechamiento o los productos resultantes de la intervención sólo correspondan a residuos vegetales no comercializables, deberá remitir el respectivo informe que incluya registro fotográfico de la disposición final en el mismo sitio o de los residuos vegetales, dentro de la vigencia del acto administrativo mediante el cual se otorga el permiso o autorización.

De acuerdo con el Decreto Distrital N° 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018 y la Resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012 hasta el 31 de diciembre del 2021 y la Resolución 3158 del 2021 desde el 01 de enero del 2022, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 11.59 IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista (de conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular de la autorización o permiso deberá:

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
Plantar arbolado nuevo	NO	arboles	-	-	-
Plantar Jardín	NO	m2	-	-	-
Consignar	SI	Pesos (M/cte)	11.59	5.30937	\$ 6,158,878
TOTAL			11.59	5.30937	\$ 6,158,878

Nota 1. Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura, Zonas Verdes y Jardinería.

Además, deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.

Nota 2. Si la compensación incluye pago mediante consignación de dinero, se genera el recibo en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y se consigna en el Banco de Occidente, bajo el código **C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES"**.

Nota 3. Toda entidad pública o privada que realice cualquier tipo de actividad Silvicultural en espacio público de uso público deberá realizar la actualización de dichas actividades en el SIGAU que es administrado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, informando de lo actuado a la Secretaría Distrital de Ambiente.

Por último, en atención a la Resolución 5589 de 2011 modificada por la Resolución No. 288 de 2012, por concepto de EVALUACION se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma de \$ \$ 0 (M/cte) bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." y por concepto de SEGUIMIENTO se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma \$ \$ 0 (M/cte) bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano.". Los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario o por medio del aplicativo web de la Secretaría Distrital de Ambiente y consignados en el Banco de Occidente. Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.9.4. del Decreto 1076 de 2015, así como el Decreto Distrital 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018, se emite el presente concepto. El titular del permiso o autorización deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de 15 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución de las intervenciones silviculturales el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la entidad, así como el informe definitivo

RESOLUCIÓN No. 01262

de la disposición final del material vegetal de los árboles objeto de intervención silvicultural, en el cumplimiento del permiso o autorización y de las obligaciones anteriormente descritas con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo”.

COMPETENCIA

Que, la Constitución política de Colombia consagra en el artículo 8°, *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.*

Que, el artículo 79 *ibidem*, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que, el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que, las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, la Ley 23 de 1973 y el Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

Que, el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: ***“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación”.***

Que, el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, ordena la publicación de las decisiones que ponen fin a una actuación administrativa así: ***“Artículo 71º.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que***

RESOLUCIÓN No. 01262

lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior". Razón por la cual se ordenará la publicación de la presente decisión.

Que, el parágrafo 2° del artículo 125 del Decreto Ley 2106 del 22 de noviembre de 2019, "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública", estableció que "(...) Para el desarrollo o ejecución de proyectos, obras o actividades que requieran licencia, permiso, concesión o autorización ambiental y demás instrumentos de manejo y control ambiental que impliquen intervención de especies de la flora silvestre con veda nacional o regional, la autoridad ambiental competente, impondrá dentro del trámite de la licencia, permiso, concesión o autorización ambiental y demás instrumentos de manejo y control ambiental, las medidas a que haya lugar para garantizar la conservación de las especies vedadas, por lo anterior, no se requerirá adelantar el trámite de levantamiento parcial de veda que actualmente es solicitada (...)".

Que, el Decreto 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá D.C y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, en su artículo 7, modificado por el artículo 3 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018, establece:

"Sistema de información para la gestión del arbolado urbano para Bogotá, D.C. - SIGAU. Es el sistema oficial de información del arbolado urbano de Bogotá D.C. - SIGAU, adoptado por la Administración Distrital. La administración de la plataforma y su desarrollo es responsabilidad del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.

El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis y las demás entidades que intervienen el arbolado deben garantizar que cada árbol plantado y/o sustituido, o intervenido con alguna actividad de manejo silvicultural, esté incorporado y/o actualizado en el SIGAU, siendo por ende responsabilidad de cada operador competente o autorizado para ejecutar actividades de manejo silvicultural efectuar la correspondiente actualización del SIGAU.

A través del Sistema de Información Ambiental SIA, administrado por la Secretaría Distrital de Ambiente, se efectuará la evaluación, control y seguimiento del manejo del arbolado urbano en toda la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, identificando los individuos arbóreos con el código SIGAU. La Secretaría Distrital de Ambiente en su calidad de autoridad ambiental velará por el seguimiento de los actos administrativos que ordenen manejo silvicultural, seguimiento que incluirá la verificación del cumplimiento del reporte de actualización al SIGAU, requisito imprescindible e indispensable para la adecuada operatividad del SIGAU como

RESOLUCIÓN No. 01262

herramienta de información. El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, es el responsable de la creación de los códigos para cada uno de los individuos arbóreos que no tengan dicha identificación, previo reporte que realice la Entidad interesada.

Parágrafo 1°. *El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, en su calidad de Administrador del Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. - SIGAU, brindará acceso a la Secretaría Distrital de Ambiente de toda la información contenida en dicho sistema, con el objeto de lograr la conectividad entre el Sistema de Información Ambiental - SIA y el Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano - SIGAU, para lo cual la Secretaría Distrital de Ambiente procurará los desarrollos tecnológicos necesarios para que los dos sistemas interactúen.*

Parágrafo 2°. *Todas las Entidades Públicas competentes y/o autorizadas, que realicen manejo silvicultural, de conformidad con las competencias previstas en este Decreto, deberán realizar trimestralmente la actualización en el sistema SIGAU*

Parágrafo 3°. *Las actualizaciones y reporte de información del Sistema de Información Ambiental - SIA y el Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano - SIGAU, se realizarán conforme a los manuales de operación y administración de los sistemas, elaborados por el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis en coordinación con la Secretaría Distrital de Ambiente”.*

Que, el Decreto 531 de 2010, establece las competencias en materia de silvicultura urbana, artículo 8 (modificado por el artículo 4 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), que consagra:

“Evaluación, control y seguimiento. *La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y/o autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción. Para efectos de solicitar el otorgamiento de permisos y autorizaciones el interesado, persona natural o jurídica, privada o pública deberá radicar junto con la solicitud el inventario forestal y las fichas técnicas respectivas.*

La Secretaría Distrital de Ambiente realizará el control y seguimiento a las actividades que en materia silvicultural sean realizadas por cualquier entidad del Distrito, así como a los permisos emitidos por la autoridad ambiental, después de los doce (12) meses siguientes a su otorgamiento. Para lo cual el usuario deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de quince (15) días

RESOLUCIÓN No. 01262

hábiles, posteriores a la finalización de la ejecución de los tratamientos silviculturales, el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la Entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles de tala, bloqueo y traslado.

Tratándose de un otorgamiento de permiso silvicultural por árboles conceptuados como generadores de riesgo inminente, y de no haberse efectuado el tratamiento silvicultural, por parte del autorizado, se solicitará su intervención inmediata a través de un requerimiento.

De igual forma, la Secretaría Distrital de Ambiente, efectuará seguimiento a las actividades o proyectos que involucren plantación nueva de arbolado urbano, ejecutadas por las entidades competentes. Para tales efectos, las entidades objeto del seguimiento, deberán justificar y soportar la mortalidad que se presente en las nuevas plantaciones”.

Que, a su vez, el artículo 9 de la precitada norma, (modificado por el artículo 5 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando:

“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo con sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad:

(...)

e. Instituto de Desarrollo Urbano - IDU. *En gestión coordinada y compartida con el Jardín Botánico José Celestino Mutis. Son las entidades encargadas de realizar las podas de raíces de individuos vegetales que causen afectación en la malla vial arterial de la ciudad, incluidos los andenes que la integran, así como la adecuación y recuperación de obra civil y aumento del área de infiltración al árbol, según los lineamientos técnicos establecidos. Se entiende para estos efectos que le corresponde al IDU, en competencia, asumir presupuestal y financieramente los costos, así como la adecuación y recuperación de la obra civil. Los recursos necesarios para la actividad que ejecutara el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, serán destinados por el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU.*

Así mismo, el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU, es el competente para realizar las actividades silviculturales relacionadas con el bloqueo y traslado del arbolado, en sus áreas objeto el proyecto de desarrollo de infraestructura, así como de la ejecución del diseño paisajístico.

RESOLUCIÓN No. 01262

El Instituto de Desarrollo Urbano -IDU, deberá hacer las respectivas apropiaciones y reservas de los recursos necesarios en su presupuesto, para el mantenimiento del material vegetal vinculado a la ejecución de la obra por un término de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, usando como referencia los costos y precios unitarios que establezca el Jardín Botánico José Celestino Mutis; hasta la entrega oficial a dicha entidad, del material vegetal., una vez terminada la etapa constructiva del proyecto

(...)

g. Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura. Son las responsables de la evaluación del arbolado y cuantificación de las zonas verdes dentro del área de influencia directa del proyecto. Las Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura deben presentar el inventario forestal, las fichas técnicas y los diseños de arborización, zonas verdes y jardinería, para su evaluación y autorización por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente; posteriormente ejecutarán las actividades autorizadas e informarán a la autoridad ambiental para su control y seguimiento respectivo.

La Entidad solicitante deberá garantizar el presupuesto requerido para el mantenimiento del material vegetal vinculado a la ejecución de la obra, por un término mínimo de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, usando como referencia los costos y precios unitarios que establezca el Jardín Botánico José Celestino Mutis; hasta la entrega oficial del material vegetal a dicha entidad.

La entidad distrital autorizada que ejecute obras de infraestructura será la responsable de la actualización del SIGAU conforme a las actividades ejecutadas. Si el individuo vegetal no cuenta con el código SIGAU, la entidad deberá informar al Jardín Botánico José Celestino Mutis, quien procederá a su creación en el sistema (...).

Que, el artículo 10 del mismo decreto señala en lo relacionado al otorgamiento de permisos y autorizaciones que: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado (...) c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.*

Acorde a lo anterior, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente (DAMA), en la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), a la

RESOLUCIÓN No. 01262

que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, la Resolución 1865 del 06 de julio de 2021 estableciendo en su artículo quinto, numeral primero lo siguiente:

“ARTÍCULO QUINTO. *Delegar en la Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:*

1. Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo.

(...).”

Que, expuesto lo anterior, ésta Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones administrativas encaminadas a resolver las solicitudes de autorización de tratamientos silviculturales en el marco de su jurisdicción.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que, la Resolución 213 de 1977 del INDERENA establece una veda en todo el territorio nacional para ciertas especies y productos de la flora silvestre, que posteriormente, mediante la Resolución Distrital 1333 de 1997, emitida por la DAMA (hoy Secretaría de Ambiente de Bogotá), adopta las restricciones establecidas dicha norma.

En este sentido, los grupos taxonómicos relacionados en las circulares MADS 8201-2-808 del 09-12-2019, 8201-2-2378 del 02-12-2019 y sus anexos, son objeto de imposición de medidas de conservación exigibles por esta entidad a las personas naturales o jurídicas que estén interesadas en actividades, obras o proyectos que puedan afectar el recurso.

Que, el Decreto 1076 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, regula el aprovechamiento de árboles aislados, señalando en su artículo 2.2.1.1.9.4, que:

RESOLUCIÓN No. 01262

“Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Parágrafo. Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud”.

Que, por otra parte, la citada normativa: “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”, reglamenta la movilización de productos forestales y de flora silvestre, en sus artículos 2.2.1.1.13.1 y 2.2.1.1.13.2, señalando lo siguiente:

“Artículo 2.2.1.1.13.1. Salvoconducto de Movilización. Todo producto forestal primario la flora silvestre, entre, salga o se movilice en territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercio o puerto de ingreso país, hasta su destino final.

Artículo 2.2.1.1.13.2 Contenido del salvoconducto. Los salvoconductos para la movilización, renovación y de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío; deberán contener: a) Tipo de Salvoconducto (movilización, renovación y removilización; b) Nombre de la autoridad ambiental que lo otorga; c) Nombre del titular del aprovechamiento; d) Fecha de expedición y de vencimiento; e) Origen y destino final de los productos; f) Número y fecha de la resolución que otorga el aprovechamiento; g) Clase de aprovechamiento; h) Especie (nombre común y científico), volumen en metros cúbicos (m³), cantidad (unidades) o peso en kilogramos o toneladas (Kgs o Tons) de los productos de bosques y/o flora silvestre amparados; i) Medio de transporte e identificación del mismo; j) Firma del funcionario que otorga el salvoconducto y del titular. Cada salvoconducto se

RESOLUCIÓN No. 01262

utilizará para transportar por una sola vez la cantidad del producto forestal para el cual fue expedido”.

Que, así mismo, el precitado decreto en su artículo 2.2.1.2.1.2., establece: **“Utilidad pública e interés social.** De acuerdo con lo establecido por el artículo primero del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, las actividades de preservación y manejo de la fauna silvestre son de utilidad pública e interés social”.

Que, ahora bien, el Decreto Distrital 531 de 2010, en el acápite de las consideraciones señala que: *“el árbol es un elemento fundamental en el ambiente de una ciudad pues brinda diversos beneficios de orden ambiental, estético, paisajístico, recreativo, social y económico, lo cual es aprovechado de varias formas por su población, disfrutando de su presencia y convirtiéndolo en un elemento integrante del paisaje urbano, a tal punto que se constituye en uno de los indicadores de los aspectos vitales y socioculturales de las ciudades”.*

Que, respecto a lo anterior, el artículo 13 del Decreto *ibidem*, señala:

“Permisos o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en espacio público. Requiere permiso o autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo del arbolado urbano en el espacio público de uso público. En caso de que un ciudadano solicite dichos tratamientos silviculturales por manejo o situaciones de emergencia la Secretaría Distrital de Ambiente realizará la evaluación y emitirá el respectivo concepto técnico.

En los casos señalados en el Capítulo IV de Competencias del presente Decreto, el interesado deberá presentar el inventario forestal y las fichas técnicas a consideración de la Secretaría Distrital de Ambiente (...).”

Que, así mismo el artículo 16 del Decreto Distrital 531 del 23 de diciembre de 2010, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: *“La movilización de todo producto forestal primario, resultado de aprovechamiento o tala del arbolado aislado no proveniente de sistemas agroforestales o cultivos forestales con fines comerciales, requiere del correspondiente salvoconducto único nacional expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente. Cada salvoconducto se utilizará para transportar por una sola vez la cantidad de producto forestal para el cual fue expedido. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento indicará la necesidad o no de obtener el salvoconducto, conforme a lo establecido en el capítulo I y XII del Decreto Ley 1791 de 1996”.*

Que, ahora bien, respecto a la compensación por tala, el artículo 20 del Decreto 531 de 2010, modificado por el artículo 7 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018, determinó lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. 01262

“(...) b) Las talas de arbolado aislado, en desarrollo de obras de infraestructura o construcciones y su mantenimiento, que se adelanten en predios de propiedad privada o en espacio público, deberán ser compensados con plantación de arbolado nuevo o a través del pago establecido por la Secretaría Distrital de Ambiente. La compensación se efectuará en su totalidad mediante la liquidación y pago de los individuos vegetales plantados- IVP.

c) La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto (...).”

Que mediante el Decreto 289 del 09 de agosto de 2021, *“Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito y se dictan otras disposiciones, las cuales fueron adoptadas por esta secretaría, mediante Resolución 44 del 13 de enero de 2022, el cual establece que las obligaciones de pago por conceptos de evaluación, seguimiento y compensación, establecidas en los Decretos 531 de 2010, modificado por el Decreto 383 de 2018, y las Resoluciones 3158 de 2021, y 5589 de 2011 modificada por la Resolución 288 de 2011, indicadas en el presente acto administrativo, están sujetas al cobro de intereses moratorios.

Los intereses moratorios referidos en el párrafo anterior se causarán a partir de la fecha indicada en el acto administrativo a través del cual se exija el pago de las obligaciones que se encuentren pendientes, una vez se haya verificado el cumplimiento de lo autorizado, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 289 de 2021, el cual señala: *“Artículo 4º.- Constitución del Título Ejecutivo. Constituye título ejecutivo todo documento expedido por la autoridad competente, debidamente ejecutoriado que impone, a favor de una entidad pública, la obligación de pagar una suma líquida de dinero y que presta mérito ejecutivo cuando se dan los presupuestos contenidos en la ley. Se incluyen dentro de este concepto los documentos previstos como título ejecutivo en el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 (...).”*

Que, sobre el particular Acuerdo 327 de 2008 *“por medio cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas “Pulmones Verdes” en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”* a su tenor literal previó: **“Artículo 1. Objetivo.** *La Administración Distrital en cabeza de la Secretaria Distrital de Planeación, la Secretaria Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis ajustarán las normas urbanísticas y las variables de diseño que toda actuación urbanística e instrumento de planeación debe contemplar para la planificación, con el objeto de incrementar la generación y sostenimiento eco sistémico de las zonas verdes en el espacio público de la ciudad y de garantizar el espacio mínimo vital para el óptimo crecimiento de los árboles y de los elementos naturales existentes”*.

RESOLUCIÓN No. 01262

Que, la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), para efectos de la liquidación por concepto de compensación por tala, se acoge a lo previsto en el Decreto 531 de 2010, modificado y adicionado por el Decreto 383 del 12 de julio de 2018 y la Resolución 3158 del 2021 *“Por la cual se actualizan e incluyen nuevos factores para el cálculo de la compensación por aprovechamiento forestal de árboles aislados en el perímetro urbano de la ciudad de Bogotá D.C. y se adoptan otras determinaciones”*, la cual entró en vigencia el 01 de enero de 2022 y que derogó la Resolución 7132 de 2011 y la Resolución 359 de 2012.

Que, respecto al procedimiento de cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental, se liquidan de acuerdo con lo previsto en la Resolución 5589 de 2011, modificada por la Resolución 288 de 2012, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente.

El presente acto administrativo se encuentra amparado en los principios de la función pública de: eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad, así como en los principios del derecho ambiental de: prevención y precaución, en aras de garantizar la protección al ambiente del Distrito Capital.

ANÁLISIS JURÍDICO

Que, para dar cumplimiento a las normas precedentes, mediante los Conceptos Técnicos Nos. SSFFS-06156 y SSFFS-06157 del 03 de julio de 2024, esta Autoridad Ambiental procedió a liquidar los valores a cancelar por el autorizado por concepto de Evaluación, Seguimiento y Compensación, tal y como se expuso en el aparte de *“Consideraciones Técnicas”* de esta Resolución.

Que se observa que en el expediente No. SDA-03-2023-4296, reposa el recibo de pago No. 5937893 con fecha de pago del 19 de julio de 2023, emitido por la Dirección Distrital de Tesorería, pagado por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, por un valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$988.320) M/cte., por concepto de E-08-815 PERMISO O AUTORIZACIÓN, PODA, TRANS - REUBIC ARBOLADO URBANO.

Que según el Concepto Técnico No. SSFFS-06157 del 03 de julio de 2024, el valor establecido por concepto de EVALUACIÓN corresponde a la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$988.320) M/cte., encontrándose esta obligación satisfecha en su totalidad.

Que se observa que en el expediente No. SDA-03-2023-4296, reposa el recibo de pago No. 5937901 con fecha de pago del 19 de julio de 2023, emitido por la Dirección Distrital de Tesorería, pagado por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, por un valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS

RESOLUCIÓN No. 01262

(\$2,244,600) M/cte., por concepto de E-08-815 PERMISO O AUTORIZACIÓN, PODA, TRANS - REUBIC ARBOLADO URBANO.

Que de otra parte, el mismo el Concepto Técnico No. SSFFS-06157 del 03 de julio de 2024, liquidó el valor a pagar por concepto de SEGUIMIENTO por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$2.244.600) M/cte., encontrándose esta obligación satisfecha en su totalidad.

Que, los Conceptos Técnicos Nos. SSFFS-06156 y SSFFS-06157 del 03 de julio de 2024, indicaron que el beneficiario deberá compensar mediante **CONSIGNACIÓN** de MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.590.038.650) M/cte., que corresponden a 1.370,72296 SMMLV y equivalen a 3.172,27 IVP(s), bajo el código C17-017 "*Compensación Por Tala De Árboles*".

Una vez se verifique la ejecución de los tratamientos silviculturales de tala autorizados en la presente resolución, en caso de evidenciar que no se ha dado cumplimiento a la compensación, se procederá a realizar el cobro a través de un acto administrativo de exigencia de pago.

Que, el Concepto Técnico No. SSFFS-06157 del 03 de julio de 2024, indicó que los individuos arbóreos evaluados en el presente trámite de tala, generan madera comercial, por lo que el autorizado deberá tramitar ante esta autoridad ambiental el respectivo Salvoconducto Único de Movilización Nacional, ante la Secretaría Distrital de Ambiente - Subdirección de Silvicultura, Fauna y Flora Silvestre, para efectos de movilización de la madera comercial que se genere como consecuencia del tratamiento silvicultural autorizado, correspondiente al traslado de un volumen de 4,585 m³ que corresponde a la especie *Eucalipto común*, 3,442 m³ que corresponde a la especie *Eucalipto plateado*, 2,378 m³ que corresponde a la especie *Urapán, fresno*, 1,27 m³ que corresponde a la especie *Pino patula*, 6,933 m³ que corresponde a la especie *Cipres, Pino cipres, Pino*, 3,697 m³ que corresponde a la especie *Pino candelabro*, para un total de **22,305 m³**.

Así las cosas, esta Secretaría considera viable, según lo establecido en los Conceptos Técnicos Nos. SSFFS-06156 y SSFFS-06157 del 03 de julio de 2024, autorizar las actividades silviculturales de ochocientos cuarenta y tres (843) individuos arbóreos y cuatro (4) setos ubicados en espacio público de la Intersección de la Carrera 100 hasta el límite con el distrito de la Localidad de Fontibón en la ciudad de Bogotá, para la ejecución del proyecto "*Construcción para la adecuación de la Calle 13 al sistema de transporte público masivo, calzadas de tráfico mixto, nuevas ciclorrutas y espacio público, desde la carrera 100 hasta el límite occidente del Distrito, incluidas las demás obras complementarias en Bogotá D.C. Lote 4*".

Que las actividades y/o tratamientos correspondientes, se encuentran descritos en la parte resolutive de la presente Resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 01262

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, para llevar a cabo la actividad silvicultural de **TALA** de quinientos veintisiete (527) individuos arbóreos de las siguientes especies: “1-*Abutilon megapotamicum*, 1-*Acacia baileyana*, 18-*Acacia decurrens*, 57-*Acacia melanoxylon*, 1-*Acca sellowiana*, 5-*Alnus acuminata*, 1-*Araucaria araucana*, 4-*Araucaria excelsa*, 1-*Callistemon citrinus*, 2-*Cestrum nocturnum*, 24-*Cupressus lusitanica*, 1-*Cupressus sempervirens*, 6-*Cytharexylum subflavescens*, 1-*Delostoma integrifolia*, 1-*Duranta mutisii*, 12-*Eucalyptus cinerea*, 3-*Eucalyptus ficifolia*, 4-*Eucalyptus globulus*, 7-*Eugenia myrtifolia*, 3-*Ficus benjamina*, 2-*Ficus elastica*, 67-*Ficus soatensis*, 18-*Fraxinus chinensis*, 1-*Fuchsia boliviana*, 7-*Ledenbergia segueroioides*, 1-*Ligustrum japonicum*, 31-*Ligustrum lucidum*, 1-*Liquidambar styraciflua*, 4-*Melaleuca leucodendron*, 1-*Myrsine guianensis*, 1-Otro, 2-*Paraserianthes lophanta*, 1-*Phyllanthus salviaefolius*, 8-*Pinus patula*, 17-*Pinus radiata*, 58-*Pittosporum undulatum*, 29-*Prunus capuli*, 4-*Prunus persica*, 2-*Salix humboldtiana*, 4-*Salix viminalis*, 83-*Sambucus nigra*, 3-*Schefflera actinophylla*, 1-*Schefflera monticola*, 3-*Schinus molle*, 20-*Tecoma stans*, 4-*Thuja orientalis*”, que fueron considerados técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-06157 del 03 de julio de 2024. Los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público de la Intersección de la Carrera 100 hasta el límite con el distrito de la Localidad de Fontibón en la ciudad de Bogotá, para la ejecución del proyecto “*Construcción para la adecuación de la Calle 13 al sistema de transporte público masivo, calzadas de tráfico mixto, nuevas ciclorrutas y espacio público, desde la carrera 100 hasta el límite occidente del Distrito, incluidas las demás obras complementarias en Bogotá D.C. Lote 4*”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, para llevar a cabo la actividad silvicultural de **TRATAMIENTO INTEGRAL** de ochenta y seis (86) individuos arbóreos de las siguientes especies: “6-*Abutilon megapotamicum*, 1-*Acacia decurrens*, 8-*Acacia melanoxylon*, 1-*Araucaria excelsa*, 1-*Brunfelsia pauciflora*, 1-*Cestrum nocturnum*, 1-*Citrus limonum*, 1-*Citrus sinensis*, 1-*Citrus spp.*, 1-*Coffea arabica*, 1-*Cotoneaster multiflora*, 2-*Cupressus lusitanica*, 3-*Cytharexylum subflavescens*, 7-*Delostoma integrifolia*, 1-*Ficus benjamina*, 1-*Ficus carica*, 1-*Grevillea robusta*, 1-*Juglans neotropica*, 2-*Ledenbergia segueroioides*, 10-*Ligustrum lucidum*, 7-*Liquidambar styraciflua*, 3-Otro, 1-*Paraserianthes lophanta*, 3-*Pinus patula*, 3-*Pinus radiata*, 6-*Pittosporum undulatum*, 3-*Prunus capuli*, 3-*Prunus persica*, 1-*Sambucus nigra*, 1-*Schefflera actinophylla*, 2-*Schinus molle*, 1-*Tecoma stans*, 1-*Xylosma spiculiferum*”, que fueron considerados técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-06157 del 03 de julio de 2024. Los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público de la Intersección de la Carrera 100 hasta el límite con el distrito de la Localidad de Fontibón en la ciudad de Bogotá, para la ejecución del proyecto “*Construcción para la adecuación de la Calle 13 al sistema de transporte público masivo, calzadas de tráfico mixto, nuevas ciclorrutas y espacio*”.

RESOLUCIÓN No. 01262

público, desde la carrera 100 hasta el límite occidente del Distrito, incluidas las demás obras complementarias en Bogotá D.C. Lote 4”.

ARTÍCULO TERCERO. Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, para llevar a cabo la actividad silvicultural de **TRASLADO** de doscientos treinta (230) individuos arbóreos de las siguientes especies: “29-*Abutilon megapotamicum*, 1-*Acca sellowiana*, 1-*Araucaria araucana*, 1-*Araucaria excelsa*, 1-*Cedrela montana*, 8-*Ceroxylon quindiuense*, 7-*Cestrum nocturnum*, 1-*Citrus limonum*, 1-*Clusia multiflora*, 1-*Coffea arabica*, 1-*Cupressus lusitanica*, 5-*Cytharexylum subflavescens*, 23-*Delostoma integrifolia*, 1-*Duranta mutisii*, 17-*Eugenia myrtifolia*, 1-*Evonymus japonica*, 3-*Ficus benjamina*, 1-*Ficus carica*, 2-*Ficus lyrata*, 1-*Juglans neotropica*, 2-*Lafoensia acuminata*, 25-*Ledenbergia seguerooides*, 25-*Ligustrum lucidum*, 1-*Myrcianthes leucoxylla*, 4-*Myrsine guianensis*, 1-*Nageia rospigliosii*, 1-*Otro*, 2-*Persea americana*, 39-*Pittosporum undulatum*, 1-*Prunus capuli*, 2-*Prunus persica*, 1-*Quercus humboldtii*, 11-*Sambucus nigra*, 1-*Schinus molle*, 1-*Senna multiglandulosa*, 6-*Tecoma stans*, 1-*Xylosma spiculiferum*”, que fueron considerados técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-06157 del 03 de julio de 2024. Los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público de la Intersección de la Carrera 100 hasta el límite con el distrito de la Localidad de Fontibón en la ciudad de Bogotá, para la ejecución del proyecto “*Construcción para la adecuación de la Calle 13 al sistema de transporte público masivo, calzadas de tráfico mixto, nuevas ciclorrutas y espacio público, desde la carrera 100 hasta el límite occidente del Distrito, incluidas las demás obras complementarias en Bogotá D.C. Lote 4”.*

PARÁGRAFO PRIMERO. El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, deberá remitir el cronograma establecido para realizar el traslado de los individuos arbóreos autorizados, con el fin de que esta Autoridad Ambiental, realice el correspondiente seguimiento, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, y en todo caso con anterioridad a la ejecución de las actividades.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En cuanto a los árboles de bloqueo y traslado, el autorizado deberá asegurar su mantenimiento y supervivencia por tres (3) años e informar a la Secretaría, las novedades relacionadas con estas actividades. Si los árboles se trasladan a espacio público se deberá coordinar con el Jardín Botánico de Bogotá, el lugar de destino y actualizar el código SIGAU.

ARTÍCULO CUARTO. Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, para llevar a cabo la actividad silvicultural de **TALA** de cuatro (4) setos de las siguientes especies: “3-*Eugenia myrtifolia*, 1-*Otro*”, que fueron considerados técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-06156 del 03 de julio de 2024. Los setos se encuentran ubicados en espacio público de la Intersección de la Carrera 100 hasta el límite con el distrito de la Localidad de Fontibón en

RESOLUCIÓN No. 01262

la ciudad de Bogotá, para la ejecución del proyecto “*Construcción para la adecuación de la Calle 13 al sistema de transporte público masivo, calzadas de tráfico mixto, nuevas ciclorrutas y espacio público, desde la carrera 100 hasta el límite occidente del Distrito, incluidas las demás obras complementarias en Bogotá D.C. Lote 4*”.

PARÁGRAFO. Las actividades y/o tratamientos silviculturales autorizados, se realizarán conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

CONCEPTO TÉCNICO No. SSFFS-06157 DEL 03 DE JULIO DE 2024

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
2330	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.3	5		Bueno	KR 100 15 A -93	Es viable técnicamente el tratamiento integral, ya que el árbol presenta condiciones físicas adecuadas, sin embargo se puede integrar en la zona verde proyectada. Requiere tutor dada su inclinación, fertilización, poda aérea de estabilización y radicular (aplicar cortes técnicos, cicatrización, riego), de manera que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
2331	JAZMIN DE LA CHINA	0.18	4		Bueno	KR 100 15 A -93	Es viable técnicamente viable el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta interferencia con trazado de andenes, presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, árbol juvenil, tolerante al tratamiento. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (teniendo en cuenta sus bifurcaciones) y realizar todas las actividades requeridas para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2332	JAZMIN DE LA CHINA	0.16	4		Bueno	KR 100 15 A -93	Es viable técnicamente viable el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta interferencia con trazado de andenes, presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, árbol juvenil, tolerante al tratamiento. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (teniendo en cuenta sus bifurcaciones) y realizar todas las actividades requeridas para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2333	JAZMIN DE LA CHINA	0.18	2		Bueno	KR 100 15 A -93	Es viable técnicamente viable el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta interferencia con trazado de andenes, presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, árbol juvenil, tolerante al tratamiento. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
2334	JAZMIN DE LA CHINA	0.2	4		Bueno	KR 100 15 A -93	Es viable técnicamente viable el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta interferencia con trazado de andenes, presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, árbol juvenil, tolerante al tratamiento. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2335	JAZMIN DE LA CHINA	0.2	4		Bueno	KR 100 15 A -93	Es viable técnicamente viable el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta interferencia con trazado de andenes, presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, árbol juvenil, tolerante al tratamiento. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2336	JAZMIN DE LA CHINA	0.21	3.5		Bueno	KR 100 15 A -93	Es viable técnicamente viable el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta interferencia con trazado de andenes, presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, árbol juvenil, tolerante al tratamiento. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2337	JAZMIN DE LA CHINA	0.18	4		Bueno	KR 100 15 A -93	Es viable técnicamente viable el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta interferencia con trazado de andenes, presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, árbol juvenil, tolerante al tratamiento. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2338	JAZMIN DE LA CHINA	0.13	3.5		Bueno	KR 100 15 A -93	Es viable técnicamente viable el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta interferencia con trazado de andenes, presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, árbol juvenil, tolerante al tratamiento. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2339	JAZMIN DE LA CHINA	0.23	4		Bueno	KR 100 15 A -93	Es viable técnicamente viable el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta interferencia con trazado de andenes, presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, árbol juvenil, tolerante al tratamiento. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							requeridas para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	
2340	JAZMIN DE LA CHINA	0.2	4		Bueno	KR 100 15 A -93	Es viable técnicamente viable el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta interferencia con trazado de andenes, presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, árbol juvenil, tolerante al tratamiento. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2341	JAZMIN DE LA CHINA	0.18	4		Bueno	KR 100 15 A -93	Se considera técnicamente viable la ejecución de tratamiento integral para el árbol, posee regulares condiciones físicas y sanitarias. El tratamiento consiste en poda aérea de ramas seca, fertilización y poda radicular sin afectar el radio crítico, para mejorar sus condiciones actuales con el fin de garantizar su supervivencia teniendo en cuenta que el árbol se encuentra emplazado dentro del área verde del proyecto y puede ser incorporado dentro del diseño.	Tratamiento integral
2342	JAZMIN DE LA CHINA	0.18	3		Bueno	KR 100 15 A -93	Se considera técnicamente viable la ejecución de tratamiento integral para el árbol, el cual consiste en poda aérea (menor al 10%) y poda radicular (cortes de raíces secundarias únicamente, cicatrización, confinamiento), fertilización y riesgo, así las medidas requeridas para garantizar la supervivencia y estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
2343	JAZMIN DE LA CHINA	0.15	4		Bueno	KR 100 15 A -93	Se considera técnicamente viable la ejecución de tratamiento integral para el árbol, el cual consiste en poda aérea (menor al 10%) y poda radicular (cortes de raíces secundarias únicamente, cicatrización, confinamiento), fertilización y riesgo, así las medidas requeridas para garantizar la supervivencia y estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
2344	JAZMIN DE LA CHINA	0.18	4		Bueno	KR 100 15 A -93	Se considera técnicamente viable la ejecución de tratamiento integral para el árbol, el cual consiste en poda aérea (menor al 10%) y poda radicular (cortes de raíces secundarias únicamente, cicatrización, confinamiento), fertilización y riesgo, así las medidas requeridas para garantizar la supervivencia y estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
2345	JAZMIN DE LA CHINA	0.2	4		Bueno	KR 100 15 A -93	Se considera técnicamente viable la ejecución de tratamiento integral para el árbol, el cual consiste en poda aérea (menor al 10%) y poda radicular (cortes de raíces secundarias únicamente, cicatrización, confinamiento), fertilización y riesgo, así las medidas requeridas para garantizar la supervivencia y estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
2346	JAZMIN DE LA CHINA	0.22	4		Bueno	KR 100 15 A -93	Se considera técnicamente viable la ejecución de tratamiento integral para el árbol, el cual consiste	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							en poda aérea (menor al 10%) y poda radicular (cortes de raíces secundarias unicamente, cicatrización, confinamiento), fertilización y riesgo, así las medidas requeridas para garantizar la supervivencia y estabilidad del árbol.	
2347	JAZMIN DE LA CHINA	0.46	8	0	Bueno	KR 100 15 A -93	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas generales regulares, altura considerable, interferencia con redes y proyección de andén; su altura y bifurcaciones lo hacen un árbol no apto para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala
2348	JAZMIN DE LA CHINA	0.4	6	0	Bueno	KR 100 15 A -93	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas generales regulares, altura considerable, interferencia con redes y proyección de andén; su altura y bifurcaciones lo hacen un árbol no apto para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala
2349	JAZMIN DE LA CHINA	0.4	7	0	Bueno	KR 100 15 A -93	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas generales regulares, altura considerable, interferencia con redes y proyección de andén; su altura y bifurcaciones lo hacen un árbol no apto para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala
2350	JAZMIN DE LA CHINA	0.33	6	0	Bueno	KR 100 15 A -93	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas generales regulares, altura considerable, interferencia con redes y proyección de andén; su altura y bifurcaciones lo hacen un árbol no apto para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala
2351	JAZMIN DE LA CHINA	0.28	6	0	Bueno	KR 100 15 A -93	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas generales regulares, altura considerable, interferencia con redes y proyección de andén; su altura y bifurcaciones lo hacen un árbol no apto para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala
2352	ACACIA NEGRA, GRIS	1.5	13	0	Regular	KR 100 15 A -93	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, altura considerable, copa asimétrica, interferencia con redes y proyección de andén; su altura, especie y gran porte lo hacen un árbol no apto para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala
2353	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.52	7	0	Bueno	DG 16 B 104 17	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, altura considerable, copa asimétrica, interferencia con redes y proyección de andén; su altura, especie y gran porte lo hacen un árbol no apto para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala
2354	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.55	10		Bueno	DG 16 B 104 17	Se considera técnicamente viable la ejecución de tratamiento integral para el árbol, ya que se encuentra dentro del área de influencia de la obra, el cual consiste en poda aérea (menor al 30%) y	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							poda radicular (cortes de raíces secundarias únicamente, sin afectar el radio crítico de la raíz, cicatrización, confinamiento), fertilización y riego, así como las demás medidas requeridas para garantizar la supervivencia y estabilidad del árbol, teniendo en cuenta el tipo de emplazamiento.	
2355	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.28	5		Bueno	DG 16 B 104 17	Se considera técnicamente viable la ejecución de tratamiento integral para el árbol, ya que se encuentra dentro del área de influencia de la obra, el cual consiste en poda aérea (menor al 10%) y poda radicular (cortes de raíces secundarias únicamente, sin afectar el radio crítico de la raíz, cicatrización, confinamiento), fertilización y riego, así como las demás medidas requeridas para garantizar la supervivencia del árbol, teniendo en cuenta el tipo de emplazamiento.	Tratamiento integral
2356	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.43	8		Bueno	DG 16 B 104 17	Se considera técnicamente viable la ejecución de tratamiento integral para el árbol, ya que se encuentra dentro del área de influencia de la obra, el cual consiste en poda aérea (menor al 10%) y poda radicular (cortes de raíces secundarias únicamente, sin afectar el radio crítico de la raíz, cicatrización, confinamiento), fertilización y riego, así como las demás medidas requeridas para garantizar la supervivencia del árbol, teniendo en cuenta el tipo de emplazamiento.	Tratamiento integral
2357	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.1	3		Bueno	DG 16 B 104 17	Se considera técnicamente viable la ejecución de tratamiento integral para el árbol, ya que se encuentra dentro del área de influencia de la obra, el cual consiste en poda mínima y poda radicular (cortes de raíces secundarias únicamente, sin afectar el radio crítico de la raíz, cicatrización, confinamiento), fertilización y riego, así como las demás medidas requeridas para garantizar la supervivencia y estabilidad del árbol, teniendo en cuenta el tipo de emplazamiento.	Tratamiento integral
2358	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.13	2		Bueno	DG 16 B 104 17	Se considera técnicamente viable la ejecución de tratamiento integral para el árbol, ya que se encuentra dentro del área de influencia de la obra, el cual consiste en poda mínima y poda radicular (cortes de raíces secundarias únicamente, sin afectar el radio crítico de la raíz, cicatrización, confinamiento), fertilización y riego, así como las demás medidas requeridas para garantizar la supervivencia, teniendo en cuenta el tipo de emplazamiento.	Tratamiento integral
2359	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.16	2.5		Bueno	DG 16 B 104 17	Se considera técnicamente viable la ejecución de tratamiento integral para el árbol, ya que se encuentra dentro del área de influencia de la obra, el cual consiste en poda mínima y poda radicular (cortes de raíces secundarias únicamente, sin afectar el radio crítico de la raíz, cicatrización,	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							confinamiento), fertilización y riego, así como las demás medidas requeridas para garantizar la supervivencia y estabilidad del árbol, teniendo en cuenta el tipo de emplazamiento.	
2360	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.16	3		Regular	DG 16 B 104 17	Se considera técnicamente viable la ejecución de tratamiento integral para el árbol, ya que se encuentra dentro del área de influencia de la obra, el cual consiste en poda mínima y poda radicular (cortes de raíces secundarias únicamente, sin afectar el radio crítico de la raíz, cicatrización, confinamiento), fertilización y riego, así como las demás medidas requeridas para garantizar la supervivencia del árbol, teniendo en cuenta el tipo de emplazamiento.	Tratamiento integral
2361	ABUTILON ROJO Y AMARILLO (FAROLITO)	0.09	1.6		Bueno	DG 16 B 104 17	Se considera técnicamente viable la ejecución de tratamiento integral para el arbusto, ya que se encuentra dentro del área de influencia de la obra, el cual consiste en poda mínima y poda radicular (cortes de raíces secundarias únicamente, sin afectar el radio crítico de la raíz, cicatrización, confinamiento), fertilización y riego, así como las demás medidas requeridas para garantizar la supervivencia.	Tratamiento integral
2362	ABUTILON ROJO Y AMARILLO (FAROLITO)	0.09	1.6		Bueno	DG 16 B 104 17	Se considera técnicamente viable la ejecución de tratamiento integral para el arbusto, ya que se encuentra dentro del área de influencia de la obra, el cual consiste en poda mínima y poda radicular (cortes de raíces secundarias únicamente, sin afectar el radio crítico de la raíz, cicatrización, confinamiento), fertilización y riego, así como las demás medidas requeridas para garantizar la supervivencia.	Tratamiento integral
2363	ABUTILON ROJO Y AMARILLO (FAROLITO)	0.08	1.6		Bueno	DG 16 B 104 17	Se considera técnicamente viable la ejecución de tratamiento integral para el arbusto, ya que se encuentra dentro del área de influencia de la obra, el cual consiste en poda mínima y poda radicular (cortes de raíces secundarias únicamente, sin afectar el radio crítico de la raíz, cicatrización, confinamiento), fertilización y riego, así como las demás medidas requeridas para garantizar la supervivencia.	Tratamiento integral
2364	ABUTILON ROJO Y AMARILLO (FAROLITO)	0.07	1.5		Bueno	DG 16 B 104 17	Se considera técnicamente viable la ejecución de tratamiento integral para el arbusto, ya que se encuentra dentro del área de influencia de la obra, el cual consiste en poda mínima y poda radicular (cortes de raíces secundarias únicamente, sin afectar el radio crítico de la raíz, cicatrización, confinamiento), fertilización y riego, así como las demás medidas requeridas para garantizar la supervivencia.	Tratamiento integral
2365	ABUTILON ROJO Y	0.08	1.3		Bueno	DG 16 B 104 17	Se considera técnicamente viable la ejecución de tratamiento integral para el arbusto, ya que se	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
	AMARILLO (FAROLITO)						encuentra dentro del área de influencia de la obra, el cual consiste en poda mínima y poda radicular (cortes de raíces secundarias unicamente, sin afectar el radio crítico de la raíz, cicatrización, confinamiento), fertilización y riego, así como las demás medidas requeridas para garantizar la supervivencia.	
2366	ABUTILON ROJO Y AMARILLO (FAROLITO)	0.08	1.6		Bueno	DG 16 B 104 17	Se considera técnicamente viable la ejecución de tratamiento integral para el arbusto, ya que se encuentra dentro del área de influencia de la obra, el cual consiste en poda mínima y poda radicular (cortes de raíces secundarias unicamente, sin afectar el radio crítico de la raíz, cicatrización, confinamiento), fertilización y riego, así como las demás medidas requeridas para garantizar la supervivencia.	Tratamiento integral
2367	ABUTILON ROJO Y AMARILLO (FAROLITO)	0.06	1.1		Bueno	DG 16 B 104 17	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el arbusto presenta interferencia con trazado de vía, estado juvenil, tolerante al tratamiento. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2368	ABUTILON ROJO Y AMARILLO (FAROLITO)	0.1	0.6		Bueno	DG 16 B 104 17	Se considera técnicamente viable la ejecución de bloqueo y traslado para el arbusto, ya que se encuentra dentro del área de influencia de la obra, teniendo en cuenta un bloque de tierra de tamaño adecuado, así como las demás medidas requeridas para garantizar la supervivencia (toturado, riesgo, fertilización entre otras)..	Traslado
2369	ABUTILON ROJO Y AMARILLO (FAROLITO)	0.08	1.7		Bueno	DG 16 B 104 17	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el arbusto presenta interferencia con trazado de vía, estado juvenil, tolerante al tratamiento. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2370	ABUTILON ROJO Y AMARILLO (FAROLITO)	0.08	1.5		Bueno	DG 16 B 104 17	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el arbusto presenta interferencia con trazado de vía, estado juvenil, tolerante al tratamiento, se debe generar un bloque de tierra de tamaño adecuado. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2371	ABUTILON ROJO Y AMARILLO (FAROLITO)	0.07	1.5		Bueno	DG 16 B 104 17	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el arbusto presenta interferencia con trazado de vía, estado juvenil, tolerante al tratamiento. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
2372	ABUTILON ROJO Y AMARILLO (FAROLITO)	0.07	1.4		Bueno	DG 16 B 104 17	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el arbusto presenta interferencia con trazado de vía, estado juvenil, tolerante al tratamiento. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2373	ABUTILON ROJO Y AMARILLO (FAROLITO)	0.08	1.7		Bueno	DG 16 B 104 17	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el arbusto presenta interferencia con trazado de vía, estado juvenil, tolerante al tratamiento, se debe generar un bloque de tierra de tamaño adecuado. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2374	ABUTILON ROJO Y AMARILLO (FAROLITO)	0.07	1.5		Bueno	DG 16 B 104 17	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el arbusto presenta interferencia con trazado de vía, estado juvenil, tolerante al tratamiento. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2375	ABUTILON ROJO Y AMARILLO (FAROLITO)	0.07	1.5		Bueno	DG 16 B 104 17	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el arbusto presenta interferencia con trazado de vía, estado juvenil, tolerante al tratamiento. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2376	ABUTILON ROJO Y AMARILLO (FAROLITO)	0.08	1.6		Bueno	DG 16 B 104 17	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el arbusto presenta interferencia con trazado de vía, estado juvenil, tolerante al tratamiento. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2377	ABUTILON ROJO Y AMARILLO (FAROLITO)	0.09	1.6		Bueno	DG 16 B 104 17	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el arbusto presenta interferencia con trazado de vía, estado juvenil, tolerante al tratamiento. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2378	ABUTILON ROJO Y AMARILLO (FAROLITO)	0	0.5	0	Bueno	DG 16 B 104 17	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes, inclinación, interferencia con diseño de vía; estas condiciones lo hacen un individuo no apto para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala
2379	ABUTILON ROJO Y AMARILLO (FAROLITO)	0.09	1.5		Bueno	DG 16 B 104 17	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el arbusto presenta interferencia con trazado de vía, estado juvenil, tolerante al tratamiento. La actividad debe cumplir las	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	
2380	ABUTILON ROJO Y AMARILLO (FAROLITO)	0.08	1.6		Bueno	DG 16 B 104 17	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el arbusto presenta interferencia con trazado de vía, estado juvenil, tolerante al tratamiento. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2381	ABUTILON ROJO Y AMARILLO (FAROLITO)	0.08	1.4		Bueno	DG 16 B 104 17	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el arbusto presenta interferencia con trazado de vía, estado juvenil, tolerante al tratamiento, se debe generar un bloque de tierra de tamaño adecuado. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2382	ABUTILON ROJO Y AMARILLO (FAROLITO)	0.09	1.5		Bueno	DG 16 B 104 17	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el arbusto presenta interferencia con trazado de vía, estado juvenil, tolerante al tratamiento. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2383	ABUTILON ROJO Y AMARILLO (FAROLITO)	0.08	1.3		Bueno	DG 16 B 104 17	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el arbusto presenta interferencia con trazado de vía, estado juvenil, tolerante al tratamiento. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas para que el árbol se adapte a su sitio de traslado, teniendo en cuenta su inclinación inicial.	Traslado
2384	ABUTILON ROJO Y AMARILLO (FAROLITO)	0.08	1.6		Bueno	DG 16 B 104 17	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el arbusto presenta interferencia con trazado de vía, estado juvenil, tolerante al tratamiento. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2385	ABUTILON ROJO Y AMARILLO (FAROLITO)	0.07	1.4		Bueno	DG 16 B 104 17	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el arbusto presenta interferencia con trazado de vía, estado juvenil, tolerante al tratamiento. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2386	ABUTILON ROJO Y AMARILLO (FAROLITO)	1.5	2.3		Bueno	DG 16 B 104 17	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el arbusto presenta interferencia con trazado de vía, estado juvenil, tolerante al tratamiento, requiere de tutor. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	
2387	ABUTILON ROJO Y AMARILLO (FAROLITO)	0.08	1.3		Bueno	DG 16 B 104 17	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el arbusto presenta interferencia con trazado de vía, estado juvenil, tolerante al tratamiento, considerar sus multiples bifurcaciones. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2388	ABUTILON ROJO Y AMARILLO (FAROLITO)	0.08	1.3		Bueno	DG 16 B 104 17	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el arbusto presenta interferencia con trazado de vía, estado juvenil, tolerante al tratamiento, requiere de tutor. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2389	ABUTILON ROJO Y AMARILLO (FAROLITO)	0	1.1		Bueno	DG 16 B 104 17	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el arbusto presenta interferencia con trazado de vía, estado juvenil, tolerante al tratamiento. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas para que el árbol se adapte a su sitio de traslado, bloque de tierra de tamaño adecuado, mantenimiento (riego, fertilización, tutorado entre otras).	Traslado
2390	ABUTILON ROJO Y AMARILLO (FAROLITO)	0.1	0.4		Bueno	DG 16 B 104 17	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el arbusto presenta interferencia con trazado de vía, estado juvenil, tolerante al tratamiento, tener en cuenta sus ramas sobre extendidas. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2391	ABUTILON ROJO Y AMARILLO (FAROLITO)	0.12	1.8		Bueno	DG 16 B 104 17	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el arbusto presenta interferencia con trazado de vía, estado juvenil, tolerante al tratamiento, tener en cuenta sus ramas sobre extendidas. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2392	ABUTILON ROJO Y AMARILLO (FAROLITO)	0.09	1.4		Bueno	DG 16 B 104 17	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el arbusto presenta interferencia con trazado de vía, estado juvenil, tolerante al tratamiento, requiere de tutor. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							requeridas para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	
2393	ABUTILON ROJO Y AMARILLO (FAROLITO)	0.14	1.5		Bueno	DG 16 B 104 17	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el arbusto presenta interferencia con trazado de vía, estado juvenil, tolerante al tratamiento, requiere de tutor. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2394	ABUTILON ROJO Y AMARILLO (FAROLITO)	0	1.2		Bueno	DG 16 B 104 17	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el arbusto presenta interferencia con trazado de vía, estado juvenil, tolerante al tratamiento, tener en cuenta sus ramas sobre extendidas. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2395	ABUTILON ROJO Y AMARILLO (FAROLITO)	0	1.3		Bueno	DG 16 B 104 17	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el arbusto presenta interferencia con trazado de vía, estado juvenil, tolerante al tratamiento, requiere de tutor. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2396	ABUTILON ROJO Y AMARILLO (FAROLITO)	0.1	1.5		Bueno	DG 16 B 104 17	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el arbusto presenta interferencia con trazado de vía, estado juvenil, tolerante al tratamiento, requiere de tutor. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2397	GUAYACAN DE MANIZALES	0.52	5.5		Bueno	DG 16 B 104 17	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, interferencia con trazado de andenes, estado juvenil, tolerante al tratamiento, . La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2398	GUAYACAN DE MANIZALES	0.47	5.4		Bueno	DG 16 B 104 17	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, interferencia con trazado de andenes, estado juvenil, tolerante al tratamiento, . La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
2399	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	0.1	1.8		Bueno	DG 16 B 104 17	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que la palma presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, interferencia con trazado de andenes, estado juvenil, tolerante al tratamiento. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (bloque de tierra de tamaño adecuado, riesgo constante, sin afectación a raíces principales, fertilización) y realizar todas las actividades requeridas para que la palma se adapte a su sitio de traslado,	Traslado
2400	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	0.3	3		Bueno	DG 16 B 104 17	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, interferencia con trazado de andenes, estado juvenil, tolerante al tratamiento, retirar algunas ramas secas. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas para que la palma se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2401	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	0.1	2.1		Bueno	DG 16 B 104 17	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que la palma presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, interferencia con trazado de andenes, estado juvenil, tolerante al tratamiento. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (bloque de tierra de tamaño adecuado, riesgo constante, sin afectación a raíces principales, fertilización) y realizar todas las actividades requeridas para que la palma se adapte a su sitio de traslado,	Traslado
2402	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	0.2	2.5		Bueno	DG 16 B 104 17	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que la palma presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, interferencia con trazado de andenes, estado juvenil, tolerante al tratamiento. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (bloque de tierra de tamaño adecuado, riesgo constante, sin afectación a raíces principales, fertilización) y realizar todas las actividades requeridas para que la palma se adapte a su sitio de traslado,	Traslado
2403	EUGENIA	0.2	5	0	Regular	DG 16 B 104 17	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, interferencia con diseño de vía y deficiente espaciamiento para poder generar un bloque de tierra adecuado; estas condiciones lo hacen un árbol no apto para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala
2404	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	0	1.2		Bueno	DG 16 B 104 17	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que la palma presenta adecuadas condiciones sanitarias, interferencia con trazado	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							de andenes, estado juvenil, tolerante al tratamiento. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (bloque de tierra de tamaño adecuado, riesgo constante, sin afectación a raíces principales, fertilización) y realizar todas las actividades requeridas para que la palma se adapte a su sitio de traslado. Retirar algunas ramas secas.	
2405	CEREZO, CAPULI	0.17	3	0	Regular	DG 16 B 104 17	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, inclinado e interferencia con diseño de vía y deficiente espaciamiento para poder generar un bloque de tierra adecuado; estas condiciones lo hacen un árbol no apto para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala
2406	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	0.2	1.8		Bueno	DG 16 B 104 17	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que la palma presenta regulares condiciones sanitarias, (se deben retirar algunas ramas secas) interferencia con trazado de andenes, estado juvenil, tolerante al tratamiento. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (bloque de tierra de tamaño adecuado, riesgo intenso, sin afectación a raíces principales, fertilización edáfica y/o endoterapia para recuperar sanidad) y realizar todas las actividades requeridas para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2407	CAUCHO SABANERO	1	9	0	Regular	DG 16 B 104 17	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, interferencia con diseño de vía. Este árbol sobre maduro y por sus grandes dimensiones, no es posible realizar un traslado con maniobras que garanticen su supervivencia ni obtener un bloque de tierra adecuado; estas condiciones lo hacen un árbol no apto para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala
2408	CAUCHO SABANERO	1	8	0	Bueno	DG 16 B 104 17	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, interferencia con diseño de vía. Este árbol sobre maduro y por sus grandes dimensiones, no es posible realizar un traslado con maniobras que garanticen su supervivencia ni obtener un bloque de tierra adecuado; estas condiciones lo hacen un árbol no apto para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala
2409	CAUCHO SABANERO	1	8	0	Bueno	DG 16 B 104 17	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, interferencia con diseño de vía y redes telemáticas. Este árbol sobre maduro y por sus grandes dimensiones, no es posible realizar un traslado con maniobras que garanticen su	Tala

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							supervivencia ni obtener un bloque de tierra adecuado; estas condiciones lo hacen un árbol no apto para tratamiento de bloqueo y traslado.	
2410	CAUCHO SABANERO	0.9	7	0	Bueno	DG 16 B 104 17	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, interferencia con diseño de vía y redes telemáticas. Este árbol sobre maduro y por sus grandes dimensiones, no es posible realizar un traslado con maniobras que garanticen su supervivencia ni obtener un bloque de tierra adecuado; estas condiciones lo hacen un árbol no apto para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala
2411	CAUCHO SABANERO	1	8	0	Bueno	DG 16 B 104 17	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, interferencia con diseño de vía y redes telemáticas. Este árbol sobre maduro y por sus grandes dimensiones, no es posible realizar un traslado con maniobras que garanticen su supervivencia ni obtener un bloque de tierra adecuado; estas condiciones lo hacen un árbol no apto para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala
2412	CAUCHO SABANERO	1	9	0	Bueno	KR 106 15 A 25	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, interferencia con diseño de vía y redes telemáticas. Este árbol sobre maduro y por sus grandes dimensiones, no es posible realizar un traslado con maniobras que garanticen su supervivencia ni obtener un bloque de tierra adecuado; estas condiciones lo hacen un árbol no apto para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala
2413	CAUCHO SABANERO	0.9	8	0	Bueno	KR 106 15 A 25	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, interferencia con diseño de vía y redes telemáticas. Este árbol sobre maduro y por sus grandes dimensiones, no es posible realizar un traslado con maniobras que garanticen su supervivencia ni obtener un bloque de tierra adecuado, no hay espacio suficiente; estas condiciones lo hacen un árbol no apto para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala
2415	CAUCHO SABANERO	0.9	9	0	Bueno	KR 106 15 A 25	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, interferencia con diseño de vía. Este árbol sobre maduro y por sus grandes dimensiones, no es posible realizar un traslado con maniobras que garanticen su supervivencia ni obtener un bloque de tierra adecuado; estas condiciones lo hacen un árbol no apto para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala
2416	ACACIA MORADA	0.8	10	0	Bueno	KR 106 15 A 25	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, inclinado, interferencia con diseño de	Tala

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							cicloruta. Este árbol sobre maduro, con bifurcación, no es apto para tratamiento de bloqueo y traslado.	
2417	CAUCHO SABANERO	0.8	8	0	Bueno	KR 106 15 A 25	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, interferencia con diseño de vía. Este árbol por sus grandes dimensiones, no es posible realizar un traslado con maniobras que garanticen su supervivencia ni obtener un bloque de tierra adecuado; estas condiciones lo hacen un árbol no apto para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala
2418	CAUCHO SABANERO	0.8	9	0	Regular	KR 106 15 A 25	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, deficiente espaciamiento, interferencia con diseño de vía. Este árbol por sus grandes dimensiones, no es posible realizar un traslado con maniobras que garanticen su supervivencia ni obtener un bloque de tierra adecuado; no apto para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala
2419	CAUCHO SABANERO	0.8	8	0	Regular	KR 106 15 A 25	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, inclinado, interferencia con diseño de vía. Este árbol por sus grandes dimensiones, no es posible realizar un traslado con maniobras que garanticen su supervivencia ni obtener un bloque de tierra adecuado; estas condiciones lo hacen un árbol no apto para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala
2420	CAUCHO SABANERO	0.8	9	0	Regular	DG 16 B 110 55	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, interferencia con diseño de vía. Este árbol por sus grandes dimensiones, no es posible realizar un traslado con maniobras que garanticen su supervivencia ni obtener un bloque de tierra adecuado; estas condiciones lo hacen un árbol no apto para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala
2421	CAUCHO SABANERO	0.62	8	0	Regular	DG 16 B 110 55	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, interferencia con diseño de vía. Este árbol por sus grandes dimensiones, no es posible realizar un traslado con maniobras que garanticen su supervivencia ni obtener un bloque de tierra adecuado; estas condiciones lo hacen un árbol no apto para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala
2422	CAUCHO SABANERO	0.5	7	0	Bueno	DG 16 B 110 55	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, interferencia con diseño de vía. Este árbol por sus grandes dimensiones, no es posible realizar un traslado con maniobras que garanticen su supervivencia ni obtener un bloque de tierra adecuado; estas condiciones lo hacen un árbol no apto para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
2423	CAUCHO SABANERO	0.25	8	0	Regular	DG 16 B 110 55	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, inclinación considerable, interferencia con diseño de vía. Este árbol por sus grandes dimensiones, no es posible realizar un traslado con maniobras que garanticen su supervivencia ni obtener un bloque de tierra adecuado; estas condiciones lo hacen un árbol no apto para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala
2424	CAUCHO SABANERO	0.3	8	0	Bueno	DG 16 B 110 55	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, ramas sobre extendidas, interferencia con diseño de vía. Este árbol por sus grandes dimensiones, no es posible realizar un traslado con maniobras que garanticen su supervivencia ni obtener un bloque de tierra adecuado; estas condiciones lo hacen un árbol no apto para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala
2425	CAUCHO SABANERO	0.75	9	0	Bueno	DG 16 B 110 55	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, interferencia con diseño de vía. Este árbol por sus grandes dimensiones, no es posible realizar un traslado con maniobras que garanticen su supervivencia ni obtener un bloque de tierra adecuado; estas condiciones lo hacen un árbol no apto para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala
2426	CAUCHO SABANERO	0.27	8	0	Bueno	DG 16 B 110 55	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, bifurcaciones, interferencia con diseño de vía. Este árbol por sus grandes dimensiones, no es posible realizar un traslado con maniobras que garanticen su supervivencia ni obtener un bloque de tierra adecuado; estas condiciones lo hacen un árbol no apto para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala
2427	CAUCHO SABANERO	0.35	9	0	Regular	DG 16 B 110 55	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, bifurcaciones, fisura, interferencia con diseño de vía. Este árbol por sus grandes dimensiones, no es posible realizar un traslado con maniobras que garanticen su supervivencia ni obtener un bloque de tierra adecuado; estas condiciones lo hacen un árbol no apto para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala
2428	CAUCHO SABANERO	0.3	8	0	Bueno	DG 16 B 110 55	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, interferencia con diseño de vía. Este árbol por sus grandes dimensiones, no es posible realizar un traslado con maniobras que garanticen su supervivencia ni obtener un bloque de tierra adecuado; estas condiciones lo hacen un árbol no apto para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
2429	CAUCHO SABANERO	0.5	8	0	Bueno	DG 16 B 110 55	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, interferencia con diseño de vía. Este árbol por sus grandes dimensiones, no es posible realizar un traslado con maniobras que garanticen su supervivencia ni obtener un bloque de tierra adecuado; estas condiciones lo hacen un árbol no apto para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala
2430	CAUCHO SABANERO	0.3	7	0	Regular	DG 16 B 110 55	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitaria regulares, interferencia con diseño de vía. Este árbol por sus grandes dimensiones, no es posible realizar un traslado con maniobras que garanticen su supervivencia ni obtener un bloque de tierra adecuado; estas condiciones lo hacen un árbol no apto para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala
2431	CAUCHO SABANERO	0.2	7	0	Bueno	DG 16 B 110 55	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, poda antitécnica, interferencia con diseño de vía. Este árbol por sus grandes dimensiones, no es posible realizar un traslado con maniobras que garanticen su supervivencia ni obtener un bloque de tierra adecuado; estas condiciones lo hacen un árbol no apto para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala
2432	CAUCHO SABANERO	0.4	8	0	Regular	DG 16 B 110 55	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, interferencia con diseño de vía. Este árbol por sus grandes dimensiones, no es posible realizar un traslado con maniobras que garanticen su supervivencia ni obtener un bloque de tierra adecuado; estas condiciones lo hacen un árbol no apto para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala
2433	CAUCHO SABANERO	0.5	8	0	Regular	DG 16 B 110 55	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, interferencia con diseño de vía. Este árbol por sus grandes dimensiones, no es posible realizar un traslado con maniobras que garanticen su supervivencia ni obtener un bloque de tierra adecuado; estas condiciones lo hacen un árbol no apto para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala
2434	CAUCHO SABANERO	0.45	8	0	Regular	DG 16 B 110 55	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, interferencia con diseño de vía. Este árbol por sus grandes dimensiones, no es posible realizar un traslado con maniobras que garanticen su supervivencia ni obtener un bloque de tierra adecuado; estas condiciones lo hacen un árbol no apto para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
2435	CAUCHO SABANERO	0.27	7	0	Regular	DG 16 B 110 55	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, interferencia con diseño de vía. Este árbol por sus grandes dimensiones, no es posible realizar un traslado con maniobras que garanticen su supervivencia ni obtener un bloque de tierra adecuado; estas condiciones lo hacen un árbol no apto para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala
2436	CAUCHO SABANERO	0.5	9	0	Bueno	DG 16 B 110 55	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, grietas, interferencia con diseño de vía. Este árbol por sus grandes dimensiones, no es posible realizar un traslado con maniobras que garanticen su supervivencia ni obtener un bloque de tierra adecuado; estas condiciones lo hacen un árbol no apto para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala
2437	CAUCHO SABANERO	0.65	9	0	Bueno	DG 16 B 110 55	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, fisura, interferencia con diseño de vía. Este árbol por sus grandes dimensiones, no es posible realizar un traslado con maniobras que garanticen su supervivencia ni obtener un bloque de tierra adecuado; estas condiciones lo hacen un árbol no apto para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala
2438	CAUCHO SABANERO	0.45	9	0	Regular	DG 16 B 110 55	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, interferencia con diseño de vía. Este árbol por sus grandes dimensiones, no es posible realizar un traslado con maniobras que garanticen su supervivencia ni obtener un bloque de tierra adecuado; estas condiciones lo hacen un árbol no apto para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala
2439	CAUCHO SABANERO	0.37	8	0	Bueno	DG 16 B 110 55	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, ramas sobre extendidas e inclinación, interferencia con diseño de vía. Este árbol por sus grandes dimensiones, no es posible realizar un traslado con maniobras que garanticen su supervivencia ni obtener un bloque de tierra adecuado; estas condiciones lo hacen un árbol no apto para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala
2440	CAUCHO SABANERO	0.49	9	0	Regular	DG 16 B 110 55	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, ramas sobre extendidas e interferencia con diseño de vía. Este árbol por sus grandes dimensiones, no es posible realizar un traslado con maniobras que garanticen su supervivencia ni obtener un bloque de tierra adecuado; estas	Tala

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							condiciones lo hacen un árbol no apto para tratamiento de bloqueo y traslado.	
2441	CAUCHO SABANERO	0.56	9	0	Bueno	DG 16 B 110 55	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, interferencia con diseño de vía. Este árbol por sus grandes dimensiones, no es posible realizar un traslado con maniobras que garanticen su supervivencia ni obtener un bloque de tierra adecuado; estas condiciones lo hacen un árbol no apto para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala
2442	CAUCHO SABANERO	0.42	8	0	Bueno	DG 16 B 110 55	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, interferencia con diseño de vía. Este árbol por sus grandes dimensiones, no es posible realizar un traslado con maniobras que garanticen su supervivencia ni obtener un bloque de tierra adecuado; estas condiciones lo hacen un árbol no apto para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala
2443	CAUCHO SABANERO	0.5	9	0	Regular	DG 16 B 110 55	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, interferencia con diseño de vía. Este árbol por sus grandes dimensiones, no es posible realizar un traslado con maniobras que garanticen su supervivencia ni obtener un bloque de tierra adecuado; estas condiciones lo hacen un árbol no apto para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala
2444	CAUCHO SABANERO	0.29	8	0	Regular	DG 16 B 110 55	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, interferencia con diseño de vía. Este árbol por sus grandes dimensiones, no es posible realizar un traslado con maniobras que garanticen su supervivencia ni obtener un bloque de tierra adecuado; estas condiciones lo hacen un árbol no apto para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala
2445	CAUCHO SABANERO	0.6	9	0	Regular	DG 16 B 110 55	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, interferencia con diseño de vía. Este árbol por sus grandes dimensiones, no es posible realizar un traslado con maniobras que garanticen su supervivencia ni obtener un bloque de tierra adecuado; estas condiciones lo hacen un árbol no apto para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala
2446	CAUCHO SABANERO	0.8	9	0	Regular	DG 16 B 110 55	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, interferencia con diseño de vía. Este árbol por sus grandes dimensiones, no es posible realizar un traslado con maniobras que garanticen su supervivencia ni obtener un bloque de tierra adecuado; estas condiciones lo hacen un	Tala

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							árbol no apto para tratamiento de bloqueo y traslado.	
2447	CAUCHO SABANERO	0.3	8	0	Regular	DG 16 B 110 55	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, interferencia con diseño de vía. Este árbol por sus grandes dimensiones, no es posible realizar un traslado con maniobras que garanticen su supervivencia ni obtener un bloque de tierra adecuado; estas condiciones lo hacen un árbol no apto para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala
2448	CAUCHO SABANERO	0.2	7	0	Regular	DG 16 B 110 55	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, interferencia con diseño de vía. Este árbol por sus grandes dimensiones, no es posible realizar un traslado con maniobras que garanticen su supervivencia ni obtener un bloque de tierra adecuado; estas condiciones lo hacen un árbol no apto para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala
2449	CAUCHO SABANERO	0.4	8	0	Regular	DG 16 B 110 55	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, interferencia con diseño de vía. Este árbol por sus grandes dimensiones, no es posible realizar un traslado con maniobras que garanticen su supervivencia ni obtener un bloque de tierra adecuado; estas condiciones lo hacen un árbol no apto para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala
2450	CAUCHO SABANERO	0.8	8	0	Bueno	DG 16 B 110 55	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, interferencia con diseño de vía. Este árbol por sus grandes dimensiones, no es posible realizar un traslado con maniobras que garanticen su supervivencia ni obtener un bloque de tierra adecuado; estas condiciones lo hacen un árbol no apto para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala
2451	CAUCHO SABANERO	0.75	9	0	Bueno	DG 16 B 110 55	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, interferencia con diseño de vía. Este árbol por sus grandes dimensiones, no es posible realizar un traslado con maniobras que garanticen su supervivencia ni obtener un bloque de tierra adecuado; estas condiciones lo hacen un árbol no apto para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala
2453	CAUCHO SABANERO	0.7	11	0	Bueno	DG 16 B 110 55	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, interferencia con diseño de vía. Este árbol por sus grandes dimensiones, no es posible realizar un traslado con maniobras que garanticen su supervivencia ni obtener un bloque de tierra	Tala

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							adecuado; estas condiciones lo hacen un árbol no apto para tratamiento de bloqueo y traslado.	
2454	CAUCHO SABANERO	0.62	10	0	Regular	DG 16 B 110 55	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, interferencia con diseño de vía. Este árbol por sus grandes dimensiones, no es posible realizar un traslado con maniobras que garanticen su supervivencia ni obtener un bloque de tierra adecuado; estas condiciones lo hacen un árbol no apto para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala
2455	CAUCHO SABANERO	0.78	8	0	Bueno	DG 16 B 110 55	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, interferencia con diseño de vía. Este árbol por sus grandes dimensiones, no es posible realizar un traslado con maniobras que garanticen su supervivencia ni obtener un bloque de tierra adecuado; estas condiciones lo hacen un árbol no apto para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala
2456	CAUCHO SABANERO	0.73	8	0	Regular	DG 16 B 110 55	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, interferencia con diseño de vía. Este árbol por sus grandes dimensiones, no es posible realizar un traslado con maniobras que garanticen su supervivencia ni obtener un bloque de tierra adecuado; estas condiciones lo hacen un árbol no apto para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala
2457	CAUCHO SABANERO	2.5	10	0	Regular	DG 16 B 110 55	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes, inclinación interferencia con diseño de estaciones de Transmilenio. Este árbol por sus dimensiones, ni la capacidad de obtener un bloque de tierra adecuado, lo hacen un árbol no apto para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala
2458	EUCALIPTO PLATEADO	0.95	7	0.129	Bueno	DG 16 B 110 55	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, interferencia con diseño de vía. Este árbol por sus grandes dimensiones, no es posible realizar un traslado con maniobras que garanticen su supervivencia ni obtener un bloque de tierra adecuado; estas condiciones lo hacen un árbol no apto para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala
2459	EUCALIPTO PLATEADO	0.48	6	0.033	Regular	DG 16 B 110 55	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, inclinación hacia vía, interferencia con diseño de estaciones. Especie no recomendable para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
2460	ACACIA JAPONESA	0.35	4.5	0	Bueno	DG 16 B 110 55	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, interferencia con diseño de estaciones. Especie no recomendable para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala
2461	ACACIA JAPONESA	0.28	2	0	Bueno	DG 16 B 110 55	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, inclinado, interferencia con diseño de estaciones. Especie no recomendable para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala
2462	FALSO PIMIENTO	0.36	4		Bueno	DG 16 B 110 55	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta interferencia con trazado de estaciones, estado juvenil, tolerante al tratamiento, requiere de tutor. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2463	EUCALIPTO PLATEADO	0.45	5	0.019	Bueno	DG 16 B 110 55	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, inclinado, interferencia con diseño de estaciones. Especie no recomendable para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala
2465	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.2	4		Bueno	DG 16 B 110 55	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta interferencia con trazado de estaciones, estado juvenil, tolerante al tratamiento. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas para que el árbol se adapte a su sitio de traslado (poda aérea, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización entre otras).	Traslado
2466	EUCALIPTO PLATEADO	0.78	6.5	0.087	Regular	DG 16 B 110 55	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, fuste torcido, interferencia con diseño de estaciones. Especie no recomendable para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala
2467	EUCALIPTO PLATEADO	0.78	6.5	0.087	Regular	DG 16 B 110 55	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, fuerte inclinación hacia la vía, raíces descubiertas, interferencia con diseño de estaciones. Especie no recomendable para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala
2468	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.18	1.8		Bueno	DG 16 B 110 55	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta interferencia con trazado de estaciones, estado juvenil, tolerante al tratamiento. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas para que el árbol se adapte a su sitio de traslado (poda aérea, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización entre otras).	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
2469	EUCALIPTO PLATEADO	0.85	7	0.138	Regular	DG 16 B 110 55	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, inclinado y con raíces descubiertas, interferencia con diseño de estaciones. Especie no recomendable para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala
2470	EUCALIPTO PLATEADO	0.5	6.5	0.048	Bueno	DG 16 B 110 55	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, fuste inclinado, ramas secas, interferencia con diseño de estaciones. Especie no recomendable para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala
2471	EUCALIPTO PLATEADO	0.6	8	0.069	Bueno	DG 16 B 110 55	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, interferencia con diseño de estaciones. Especie no recomendable para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala
2472	EUCALIPTO DE FLOR, EUCALIPTO LAVABOTELLA	0.38	5	0	Bueno	KR 100 16 25	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, interferencia con diseño de estaciones. Especie no recomendable para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala
2473	ARBOL DE CORCHO	0.69	7	0	Bueno	DG 16 B 104 23	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, raíces confinadas, interferencia con diseño de estaciones. Arbol no recomendable para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala
2474	ACACIA NEGRA, GRIS	0.75	9	0	Bueno	DG 16 B 104 23	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, inclinación y torcedura, interferencia con diseño de estaciones. Especie no recomendable para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala
2475	ARBOL DE CORCHO	0.7	7.5	0	Bueno	DG 16 B 104 23	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, raíces confinadas, interferencia con diseño de estaciones. Arbol no recomendable para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala
2476	ARBOL DE CORCHO	0.5	6	0	Regular	DG 16 B 104 23	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, raíces confinadas, interferencia con diseño de estaciones. Arbol no recomendable para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala
2477	ARBOL DE CORCHO	0.8	3	0	Regular	DG 16 B 104 23	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, raíces confinadas, interferencia con diseño de estaciones. Arbol no recomendable para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala
2478	JAZMIN DE LA CHINA	0.25	6	0	Bueno	DG 16 B 104 23	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas generales regulares, altura considerable, interferencia con redes y proyección de andén; su	Tala

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							altura y bifurcaciones lo hacen un árbol no apto para tratamiento de bloqueo y traslado.	
2479	JAZMIN DE LA CHINA	0.27	6	0	Bueno	DG 16 B 104 23	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas generales regulares, altura considerable, interferencia con redes y proyección de andén; su altura y bifurcaciones lo hacen un árbol no apto para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala
2480	MILFLORES	0	0.6	0	Bueno	DG 16 B 104 23	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, interferencia con diseño de andenes. En su estado actual, no recomendable para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala
2481	JAZMIN DE LA CHINA	0.26	6	0	Bueno	DG 16 B 104 23	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas generales regulares, altura considerable, interferencia con redes y proyección de andén; su altura y bifurcaciones lo hacen un árbol no apto para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala
2482	JAZMIN DE LA CHINA	0.36	6	0	Bueno	DG 16 B 104 23	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas generales regulares, altura considerable, interferencia con redes y proyección de andén; su altura y bifurcaciones lo hacen un árbol no apto para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala
2483	JAZMIN DE LA CHINA	0.8	6	0	Bueno	DG 16 B 104 23	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas generales regulares, altura considerable, interferencia con redes y proyección de andén; su altura y bifurcaciones lo hacen un árbol no apto para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala
2484	MILFLORES	0	1.2	0	Regular	DG 16 B 104 23	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, interferencia con diseño de andenes, muy torcido, por lo tanto no es viable su traslado.	Tala
2485	MILFLORES	0.25	2		Bueno	DG 16 B 104 23	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta interferencia con trazado de andenes, estado juvenil, tolerante al tratamiento, requiere de tutor. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2486	MILFLORES	0.18	2.2		Bueno	DG 16 B 104 23	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta interferencia con trazado de estaciones, estado juvenil, tolerante al tratamiento, requiere de tutor. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							requeridas para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	
2487	JAZMIN DE LA CHINA	0.3	6	0	Bueno	DG 16 B 104 23	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas generales regulares, altura considerable, interferencia con redes y proyección de andén; su altura y bifurcaciones lo hacen un árbol no apto para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala
2488	CAUCHO SABANERO	0.7	10	0	Bueno	DG 16 B 104 23	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, rebrotes, sin arquitectura, interferencia con diseño de andenes. Debido a sus ramificaciones y porte, no es viable su traslado y no se garantizaría su supervivencia.	Tala
2489	JAZMIN DE LA CHINA	0.15	3	0	Bueno	DG 16 B 104 23	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas generales regulares, altura considerable, interferencia con redes y proyección de andén; su altura y bifurcaciones lo hacen un árbol no apto para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala
2490	MILFLORES	0.15	3	0	Regular	DG 16 B 104 23	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, bifurcaciones, interferencia con diseño de andenes. Debido a sus ramificaciones, no es viable su traslado y no se garantizaría su supervivencia.	Tala
2491	CEREZO, CAPULI	0.16	3		Bueno	DG 16 B 104 23	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta interferencia con trazado de andenes, estado juvenil, tolerante al tratamiento. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2492	ACACIA NEGRA, GRIS	0.2	3	0	Bueno	DG 16 B 104 23	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, interferencia con diseño de andenes. Debido a sus ramificaciones y porte, no es viable su traslado y no se garantizaría su supervivencia, especie no recomendada para traslado.	Tala
2493	MILFLORES	0.13	2		Bueno	DG 16 B 104 23	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta interferencia con trazado de andenes, estado juvenil, tolerante al tratamiento. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (tutorado, poda aérea, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
2494	JAZMIN DE LA CHINA	0.23	5.7	0	Bueno	DG 16 B 104 23	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas generales regulares, altura considerable, interferencia con redes y proyección de andén; su altura y bifurcaciones lo hacen un árbol no apto para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala
2495	JAZMIN DE LA CHINA	0.27	6		Bueno	DG 16 B 104 23	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta interferencia con trazado de andenes, estado juvenil, tolerante al tratamiento. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2496	MILFLORES	0.19	1.7		Bueno	DG 16 B 104 23	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta interferencia con trazado de andenes, estado juvenil, tolerante al tratamiento. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (tutorado, poda aérea, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2497	MILFLORES	0.15	2		Bueno	DG 16 B 104 23	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta interferencia con trazado de andenes, estado juvenil, tolerante al tratamiento. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (tutorado, poda aérea, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2498	JAZMIN DE LA CHINA	0.21	6	0	Bueno	DG 16 B 104 23	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas generales regulares, altura considerable, interferencia con redes y proyección de andén; su altura y bifurcaciones lo hacen un árbol no apto para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala
2499	CAUCHO SABANERO	0.75	13	0	Regular	DG 16 B 104 23	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitaria regulares, excesivas ramificaciones, inclinación, interferencia con diseño de andenes. Debido a su porte, no es viable su traslado y no se garantizaría su supervivencia .	Tala
2500	CAUCHO SABANERO	0.65	13	0	Bueno	DG 16 B 104 23	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, excesivas ramificaciones, inclinación, interferencia con diseño de andenes. Debido a su porte, no es viable su traslado y no se garantizaría su supervivencia .	Tala

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
2501	JAZMIN DE LA CHINA	0.26	7	0	Bueno	DG 16 B 104 23	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas generales regulares, altura considerable, interferencia con redes y proyección de andén; su altura y bifurcaciones lo hacen un árbol no apto para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala
2502	MILFLORES	0.15	2		Bueno	DG 16 B 104 23	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta interferencia con trazado de andenes, estado juvenil, tolerante al tratamiento. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (tutorado, poda aérea, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2503	MILFLORES	0.18	2		Bueno	DG 16 B 104 23	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta interferencia con trazado de andenes, estado juvenil, tolerante al tratamiento. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (tutorado, poda aérea, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2504	JAZMIN DE LA CHINA	0.25	8	0	Bueno	DG 16 B 104 23	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas generales regulares, altura considerable, interferencia con redes y proyección de andén; su altura y bifurcaciones lo hacen un árbol no apto para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala
2505	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.23	4		Bueno	DG 16 B 104 23	Es viable técnicamente el tratamiento integral, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, sin embargo se puede integrar en la zona verde proyectada. Requiere tensores dada su inclinación, fertilización, poda aérea de estabilización y radicular (aplicar cortes técnicos, cicatrización, riego), de manera que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
2506	MILFLORES	0.16	1.8		Bueno	DG 16 B 104 23	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta interferencia con trazado de andenes, estado juvenil, tolerante al tratamiento. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (tutorado, poda aérea, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2507	MILFLORES	0.12	2.6	0	Bueno	DG 16 B 104 23	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, excesivas ramificaciones, interferencia con diseño de andenes. Debido a sus	Tala

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							ramificaciones muy torcidas, no es viable su traslado y no se garantizaría su supervivencia.	
2508	JAZMIN DE LA CHINA	0.16	3		Bueno	DG 16 B 104 23	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta interferencia con trazado de andenes, estado juvenil, tolerante al tratamiento. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (tutorado, poda aérea, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2509	JAZMIN DE LA CHINA	0.26	6	0	Bueno	DG 16 B 104 23	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas generales regulares, altura considerable, interferencia con redes y proyección de andén; su altura y bifurcaciones lo hacen un árbol no apto para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala
2510	MILFLORES	0.16	3		Bueno	DG 16 B 104 23	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta interferencia con trazado de andenes, estado juvenil, tolerante al tratamiento. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (tutorado, poda aérea, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2511	MILFLORES	0.13	2.5		Bueno	DG 16 B 104 23	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta interferencia con trazado de andenes, estado juvenil, tolerante al tratamiento. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (tutorado, poda aérea, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2512	JAZMIN DE LA CHINA	0.2	5	0	Bueno	DG 16 B 104 23	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas generales regulares, altura considerable, interferencia con redes y proyección de andén; su altura y bifurcaciones lo hacen un árbol no apto para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala
2513	JAZMIN DE LA CHINA	0.26	5	0	Bueno	DG 16 B 104 23	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas generales regulares, altura considerable, interferencia con redes y proyección de andén; su altura y bifurcaciones lo hacen un árbol no apto para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala
2514	JAZMIN DE LA CHINA	0.71	6	0	Bueno	DG 16 B 104 23	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas generales regulares, altura considerable, interferencia con redes y proyección de andén; su	Tala

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							altura y bifurcaciones lo hacen un árbol no apto para tratamiento de bloqueo y traslado.	
2515	JAZMIN DE LA CHINA	0.3	6	0	Bueno	DG 16 B 104 23	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas generales regulares, altura considerable, interferencia con redes y proyección de andén; su altura y bifurcaciones lo hacen un árbol no apto para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala
2516	JAZMIN DE LA CHINA	0.33	5	0	Bueno	DG 16 B 104 23	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas generales regulares, altura considerable, interferencia con redes y proyección de andén; su altura y bifurcaciones lo hacen un árbol no apto para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala
2517	JAZMIN DE LA CHINA	0.1	2.5	0	Bueno	DG 16 B 104 23	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, excesivas ramificaciones, interferencia con diseño de andenes. Debido a su porte, no es viable su traslado y no se garantizaría su supervivencia .	Tala
2518	MILFLORES	0.18	1.8		Bueno	DG 16 B 104 23	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta interferencia con trazado de andenes, estado juvenil, tolerante al tratamiento. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (tutorado, poda aérea, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2519	MILFLORES	0.15	2.5		Bueno	DG 16 B 104 23	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta interferencia con trazado de andenes, estado juvenil, tolerante al tratamiento. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (tutorado, poda aérea, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2520	JAZMIN DE LA CHINA	0.22	6	0	Bueno	DG 16 B 104 23	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas generales regulares, altura considerable, interferencia con redes y proyección de andén; su altura y bifurcaciones lo hacen un árbol no apto para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala
2521	CURAPIN, CAMPANILLA	0.23	2		Bueno	DG 16 B 104 23	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta interferencia con trazado de ciclovia, estado juvenil, tolerante al tratamiento. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (tutorado, poda aérea, riego, poda de raíces solo	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							secundarias, cicatrización, fertilización entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	
2522	CURAPIN, CAMPANILLA	0.3	3		Bueno	DG 16 B 104 23	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta interferencia con trazado de andenes, estado juvenil, tolerante al tratamiento. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2523	CURAPIN, CAMPANILLA	0.15	1.7		Bueno	DG 16 B 104 23	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta interferencia con trazado de andenes, estado juvenil, tolerante al tratamiento. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (tutorado, poda aérea, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2524	CURAPIN, CAMPANILLA	0.2	1.2		Regular	DG 16 B 104 23	Se considera técnicamente viable la ejecución de tratamiento integral para el árbol, posee regulares condiciones físicas y sanitarias. El tratamiento consiste en poda aérea de ramas seca, fertilización y poda radicular sin afectar el radio crítico, fertilización y riego, para mejorar sus condiciones actuales con el fin de garantizar su supervivencia teniendo en cuenta que el árbol se encuentra emplazado dentro del área verde del proyecto y puede ser incorporado dentro del diseño.	Tratamiento integral
2525	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.52	8	0	Bueno	DG 16 B 104 23	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, interferencia con diseño de andenes. Debido a su porte e inclinación, no es viable su traslado y no se garantizaría su supervivencia.	Tala
2526	CURAPIN, CAMPANILLA	0.15	1.7	0	Regular	DG 16 B 104 23	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, excesivas ramificaciones, ramas secas, interferencia con diseño de andenes. Debido a sus condiciones, no es viable su traslado y no se garantizaría su supervivencia.	Tala
2527	CURAPIN, CAMPANILLA	0.26	2.2		Bueno	DG 16 B 104 23	Se considera técnicamente viable la ejecución de tratamiento integral para el árbol, posee regulares condiciones físicas y sanitarias. El tratamiento consiste en poda aérea de ramas secas, fertilización y poda radicular sin afectar el radio crítico, fertilización y riego, para mejorar sus condiciones actuales con el fin de garantizar su supervivencia teniendo en cuenta que el árbol se encuentra emplazado dentro del área verde del proyecto y puede ser incorporado dentro del diseño.	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
2528	CURAPIN, CAMPANILLA	0.18	1.5		Malo	DG 16 B 104 23	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta interferencia con trazado de cicloruta, estado juvenil, tolerante al tratamiento. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (tutorado, poda aérea, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2529	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.3	6		Bueno	DG 16 B 104 23	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta interferencia con trazado de cicloruta, tolerante al tratamiento. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (tutorado, poda aérea, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2530	CURAPIN, CAMPANILLA	0.2	2.5		Bueno	DG 16 B 104 23	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta interferencia con trazado de cicloruta, estado juvenil, tolerante al tratamiento. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea de ramas secas, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2531	CURAPIN, CAMPANILLA	0.18	1.6		Bueno	DG 16 B 104 23	Se considera técnicamente viable la ejecución de tratamiento integral para el árbol, posee regulares condiciones físicas y sanitarias. El tratamiento consiste en poda aérea de ramas seca, fertilización y poda radicular sin afectar el radio crítico, fertilización y riego, para mejorar sus condiciones actuales con el fin de garantizar su supervivencia teniendo en cuenta que el árbol se encuentra emplazado dentro del área verde del proyecto y puede ser incorporado dentro del diseño.	Tratamiento integral
2532	CURAPIN, CAMPANILLA	0.12	1.3		Bueno	DG 16 B 104 23	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta interferencia con trazado de andenes, estado juvenil, tolerante al tratamiento. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (tutorado, poda aérea, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
----------	--------------	-----------	--------------------	----------------	----------------------	-------------------------------	---	------------------

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
2533	CURAPIN, CAMPANILLA	0.1	1.8		Bueno	DG 16 B 104 23	Se considera técnicamente viable la ejecución de tratamiento integral para el árbol, posee regulares condiciones físicas y sanitarias. El tratamiento consiste en poda aérea de ramas secas, fertilización y poda radicular sin afectar el radio crítico, fertilización y riego, para mejorar sus condiciones actuales con el fin de garantizar su supervivencia teniendo en cuenta que el árbol se encuentra emplazado dentro del área verde del proyecto y puede ser incorporado dentro del diseño.	Tratamiento integral
2534	CURAPIN, CAMPANILLA	0.17	2.5		Bueno	DG 16 B 104 23	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta interferencia con trazado de cicloruta, estado juvenil, tolerante al tratamiento. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea de ramas secas, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2535	CURAPIN, CAMPANILLA	0.15	2.5		Regular	DG 16 B 104 23	Se considera técnicamente viable la ejecución de tratamiento integral para el árbol, posee regulares condiciones físicas y sanitarias. El tratamiento consiste en poda aérea de ramas seca, fertilización y poda radicular sin afectar el radio crítico, fertilización y riego, para mejorar sus condiciones actuales con el fin de garantizar su supervivencia teniendo en cuenta que el árbol se encuentra emplazado dentro del área verde del proyecto y puede ser incorporado dentro del diseño.	Tratamiento integral
2536	CURAPIN, CAMPANILLA	0.19	2.3		Bueno	DG 16 B 104 23	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta interferencia con trazado de cicloruta, estado juvenil, tolerante al tratamiento. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea de ramas secas, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2537	CURAPIN, CAMPANILLA	0.13	1.7		Bueno	DG 16 B 104 23	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta interferencia con trazado de cicloruta, estado juvenil, tolerante al tratamiento. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea de ramas secas, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
2538	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.25	6		Bueno	DG 16 B 104 23	Se considera técnicamente viable la ejecución de tratamiento integral para el árbol , ya que posee regulares condiciones físicas. El tratamiento consiste en poda aérea , fertilización y poda radicular sin afectar el radio crítico, fertilización y riego, para mejorar sus condiciones actuales e inclinación, con el fin de garantizar su supervivencia teniendo en cuenta que el árbol se encuentra emplazado dentro del área verde del proyecto y puede ser incorporado dentro del diseño.	Tratamiento integral
2539	CURAPIN, CAMPANILLA	0.13	2		Bueno	DG 16 B 104 23	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta interferencia con trazado de cicloruta, estado juvenil, tolerante al tratamiento. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea de ramas secas, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2540	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.27	5		Bueno	DG 16 B 104 23	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta interferencia con trazado de cicloruta, altura adecuada, tolerante al tratamiento. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2541	CURAPIN, CAMPANILLA	0.13	2.1		Bueno	DG 16 B 104 23	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta interferencia con trazado de cicloruta, estado juvenil, tolerante al tratamiento. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea de restabilidad, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2542	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.29	5		Bueno	DG 16 B 104 23	Se considera técnicamente viable la ejecución de tratamiento integral para el árbol , ya que posee regulares condiciones físicas. El tratamiento consiste en poda aérea de estabilidad, fertilización y poda radicular sin afectar el radio crítico, fertilización y riego, para mejorar sus condiciones actuales con el fin de garantizar su supervivencia teniendo en cuenta que el árbol se encuentra emplazado dentro del área verde del proyecto y puede ser incorporado dentro del diseño.	Tratamiento integral
2543	CURAPIN, CAMPANILLA	0.27	5		Bueno	DG 16 B 104 23	Se considera técnicamente viable la ejecución de tratamiento integral para el árbol , ya que posee regulares condiciones físicas. El tratamiento	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							consiste en poda aérea de estabilidad, fertilización y poda radicular sin afectar el radio crítico, para mejorar sus condiciones actuales con el fin de garantizar su supervivencia teniendo en cuenta que el árbol se encuentra emplazado dentro del área verde del proyecto y puede ser incorporado dentro del diseño.	
2544	CURAPIN, CAMPANILLA	0.26	3.1		Bueno	DG 16 B 104 23	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta interferencia con trazado de cicloruta, estado juvenil, tolerante al tratamiento. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea de estabilidad, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2545	CURAPIN, CAMPANILLA	0.23	3		Bueno	DG 16 B 104 23	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta interferencia con trazado de cicloruta, estado juvenil, tolerante al tratamiento. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea de ramas secas, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2546	CURAPIN, CAMPANILLA	0.21	3.5		Regular	DG 16 B 104 23	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta interferencia con trazado de cicloruta, presenta regulares condiciones físicas y sanitarias. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea de ramas secas, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización intensiva entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2547	OTRO	0.1	1.7		Regular	DG 16 B 104 23	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta interferencia con trazado de cicloruta, tolerante al tratamiento. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea de ramas secas, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, tensor, entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado. No se observa que especie es en la visita ya que presenta rebrotes.	Traslado
2548	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.35	6		Bueno	DG 16 B 104 23	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta interferencia con trazado de cicloruta, estado juvenil, tolerante al tratamiento. La actividad debe cumplir las	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea, tutorado por inclinación marcada, riego, poda de raíces solo secundarias, tensor, cicatrización, fertilización entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	
2549	JAZMIN DE LA CHINA	0.25	4.5		Bueno	DG 16 B 104 23	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta interferencia con trazado de cicloruta, estado juvenil, tolerante al tratamiento. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea de ramas y rebrotes, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2550	JAZMIN DE LA CHINA	0.17	4		Bueno	DG 16 B 108 25	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta interferencia con trazado de cicloruta, estado juvenil, tolerante al tratamiento. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2551	JAZMIN DE LA CHINA	0.23	4		Bueno	DG 16 B 108 25	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta interferencia con trazado de cicloruta, tolerante al tratamiento. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea de rebrotes, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2552	JAZMIN DE LA CHINA	0.22	4		Bueno	DG 16 B 108 25	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta interferencia con trazado de cicloruta, tolerante al tratamiento al ser un árbol juvenil. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea de rebrotes, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2553	JAZMIN DE LA CHINA	0.19	3.5		Bueno	DG 16 B 108 25	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta interferencia con trazado de cicloruta, tolerante al tratamiento. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea de rebrotes, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
2554	MILFLORES	0.1	1		Bueno	DG 16 B 108 25	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta interferencia con trazado de cicloruta, con inclinación, tolerante al tratamiento. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea de rebrotes, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, tensores o tutor, fertilización entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2555	JAZMIN DE LA CHINA	0.13	4		Bueno	DG 16 B 108 25	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta interferencia con trazado de cicloruta, tolerante al tratamiento. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea de rebrotes, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2556	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.37	7	0	Bueno	DG 16 B 108 25	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, interferencia con diseño de andenes. Debido a su porte y especie, no es viable su traslado y no se garantizaría su supervivencia.	Tala
2557	JAZMIN DE LA CHINA	0.39	6		Bueno	DG 16 B 108 25	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta interferencia con trazado de cicloruta, árbol juvenil. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea de rebrotes, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2558	MILFLORES	0.1	3		Bueno	DG 16 B 108 25	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta interferencia con trazado de cicloruta, árbol juvenil, tolerante al tratamiento. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea de rebrotes, tutorado por inclinación, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2559	MILFLORES	0.1	3		Bueno	DG 16 B 108 25	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta interferencia con trazado de cicloruta, tolerante al tratamiento. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea de rebrotes, riego, poda de raíces solo secundarias,	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							cicatrización, fertilización, tutor, entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	
2560	MILFLORES	0.15	4		Bueno	DG 16 B 108 25	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta interferencia con trazado de andén, tolerante al tratamiento. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea de rebrotes, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, tutor entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2561	JAZMIN DE LA CHINA	0.13	6		Bueno	DG 16 B 104 23	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta interferencia con trazado de andenes, árbol juvenil, tolerante al tratamiento. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea de rebrotes, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2562	DURAZNO COMUN	0.23	5		Bueno	DG 16 B 104 23	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta interferencia con trazado de andenes, árbol juvenil, tolerante al tratamiento. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea de rebrotes, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2563	JAZMIN DE LA CHINA	0.27	6		Bueno	DG 16 B 104 23	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta interferencia con trazado de andenes, tolerante al tratamiento. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea de rebrotes, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2564	MILFLORES	0.1	2.8		Bueno	DG 16 B 104 23	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta interferencia con trazado de andenes, tolerante al tratamiento. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea de rebrotes, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2565	MILFLORES	0.1	1.7		Bueno	DG 16 B 104 23	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta interferencia con trazado de andenes, tolerante al tratamiento. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea de estabilidad, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	
2566	MILFLORES	0.11	3		Bueno	DG 16 B 108 25	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta interferencia con trazado de andenes, tolerante al tratamiento. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea de rebrotes, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2567	JAZMIN DE LA CHINA	0.16	5.5		Bueno	DG 16 B 108 25	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta interferencia con trazado de andenes, árbol juvenil, tolerante al tratamiento. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea de rebrotes, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2568	JAZMIN DE LA CHINA	0.26	7		Bueno	DG 16 B 108 25	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta interferencia con trazado de andenes, árbol juvenil tolerante al tratamiento. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea de rebrotes, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2569	MILFLORES	0.1	5		Bueno	DG 16 B 108 25	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta interferencia con trazado de cicloruta, especie tolerante al tratamiento. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, tutorado entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2570	CABALLERO DE LA NOCHE, JAZMIN, DAMA DE NOCHE	0.69	15		Bueno	DG 16 B 108 25	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta interferencia con trazado de andenes, especie tolerante al tratamiento. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, tutorado entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
2571	JAZMIN DE LA CHINA	0.42	6		Bueno	DG 16 B 108 25	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta interferencia con trazado de cicloruta, árbol juvenil. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, tutorado entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2572	JAZMIN DE LA CHINA	0.32	6		Bueno	DG 16 B 108 25	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta interferencia con trazado de cicloruta, árbol juvenil. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, tutorado entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2573	MILFLORES	0	1.3	0	Bueno	DG 16 B 108 25	Es viable técnicamente el tratamiento de tala, ya que está descopado, muerto en pie e interfiere con diseño propuesto.	Tala
2574	MILFLORES	0.1	1.8	0	Regular	DG 16 B 108 25	Es viable técnicamente el tratamiento de tala, ya que el árbol está muy inclinado, muerto en pie e interfiere con diseño propuesto.	Tala
2575	MILFLORES	0.1	2.5		Bueno	DG 16 B 108 25	Se considera técnicamente viable la ejecución de tratamiento integral para el árbol, ya que posee regulares condiciones físicas. El tratamiento consiste en poda aérea de estabilidad, fertilización y poda radicular sin afectar el radio crítico, para mejorar sus condiciones actuales con el fin de garantizar su supervivencia teniendo en cuenta que el árbol se encuentra emplazado dentro del área verde del proyecto y puede ser incorporado dentro del diseño.	Tratamiento integral
2576	JAZMIN DE LA CHINA	0.23	7		Bueno	DG 16 B 108 25	Se considera técnicamente viable la ejecución de tratamiento integral para el árbol, ya que posee regulares condiciones físicas. El tratamiento consiste en poda aérea de estabilidad, fertilización y poda radicular sin afectar el radio crítico, fertilización y riego, para mejorar sus condiciones actuales con el fin de garantizar su supervivencia teniendo en cuenta que el árbol se encuentra emplazado dentro del área verde del proyecto y puede ser incorporado dentro del diseño.	Tratamiento integral
2577	JAZMIN DE LA CHINA	0.25	7		Bueno	DG 16 B 104 23	Se considera técnicamente viable la ejecución de tratamiento integral para el árbol, ya que posee regulares condiciones físicas. El tratamiento consiste en poda aérea de mejoramiento y rebrotes, fertilización y poda radicular sin afectar el radio crítico, fertilización y riego, cicatrización, fertilización y riego, para mejorar sus condiciones actuales con el fin de garantizar su supervivencia	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							teniendo en cuenta que el árbol se encuentra emplazado dentro del área verde del proyecto y puede ser incorporado dentro del diseño.	
2578	MILFLORES	0.1	1.8		Bueno	DG 16 B 104 23	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta interferencia con trazado de cicloruta, árbol juvenil. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea de estabilidad, tutorado, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2579	MILFLORES	0.1	1.5	0	Bueno	DG 16 B 104 23	Es viable técnicamente el tratamiento de tala, ya que está descopado, con ramas secas, muerto en pie e interfiere con diseño propuesto.	Tala
2580	JAZMIN DE LA CHINA	0.22	7	0	Bueno	DG 16 B 104 23	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas generales regulares, altura considerable, interferencia con redes y proyección de andén; su altura y bifurcaciones lo hacen un árbol no apto para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala
2581	JAZMIN DE LA CHINA	0.27	7	0	Bueno	DG 16 B 104 23	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas generales regulares, altura considerable, interferencia con redes y proyección de andén; su altura y bifurcaciones lo hacen un árbol no apto para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala
2582	MILFLORES	0.1	2.5		Bueno	DG 16 B 108 25	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta interferencia con trazado de cicloruta, árbol juvenil. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea de estabilidad, tutorado, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2583	JAZMIN DE LA CHINA	0.2	7	0	Bueno	DG 16 B 108 25	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas generales regulares, altura considerable, interferencia con redes y proyección de andén; su altura y bifurcaciones lo hacen un árbol no apto para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala
2584	JAZMIN DE LA CHINA	0.23	8	0	Bueno	DG 16 B 108 25	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas generales regulares, altura considerable, interferencia con redes y proyección de andén; su altura y bifurcaciones lo hacen un árbol no apto para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala
2585	JAZMIN DE LA CHINA	0.26	7		Bueno	DG 16 B 108 25	Se considera técnicamente viable la ejecución de tratamiento integral para el árbol, ya que posee regulares condiciones físicas. El tratamiento consiste en poda aérea de mejoramiento,	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							fertilización y poda radicular sin afectar el radio crítico, fertilización y riego, para mejorar sus condiciones actuales con el fin de garantizar su supervivencia teniendo en cuenta que el árbol se encuentra emplazado dentro del área verde del proyecto y puede ser incorporado dentro del diseño.	
2586	MILFLORES	0.17	2.1		Regular	DG 16 B 108 25	Es viable técnicamente el tratamiento integral, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, sin embargo se puede integrar en la zona verde proyectada. Requiere tutor dada su inclinación, fertilización, poda aérea de estabilización y radicular (aplicar cortes técnicos, cicatrización, riego), de manera que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
2587	MILFLORES	0.1	1.8		Regular	DG 16 B 108 25	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta interferencia con trazado de cicloruta, árbol juvenil. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea de estabilidad, tutorado, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2588	MILFLORES	0.1	2		Bueno	DG 16 B 108 25	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta interferencia con trazado de cicloruta, árbol juvenil. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea de estabilidad, tutorado, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2589	JAZMIN DE LA CHINA	0.25	8	0	Bueno	DG 16 B 108 25	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas generales regulares, altura considerable, interferencia con redes y proyección de andén; su altura y bifurcaciones lo hacen un árbol no apto para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala
2590	JAZMIN DE LA CHINA	0.23	8	0	Bueno	DG 16 B 108 25	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas generales regulares, altura considerable, interferencia con redes y proyección de andén; su altura y bifurcaciones lo hacen un árbol no apto para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala
2591	MILFLORES	0	1.2		Bueno	DG 16 B 108 25	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta interferencia con trazado de cicloruta, árbol juvenil. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea de formación,	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							tutorado, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, tutor, entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	
2592	CEREZO, CAPULI	0.28	7		Bueno	DG 16 B 108 25	Es viable técnicamente el tratamiento integral, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, sin embargo se puede integrar en la zona verde proyectada. Requiere fertilización, poda aérea de estabilización y radicular (aplicar cortes técnicos sin afectar el radio crítico, cicatrización, riego), de manera que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
2593	JAZMIN DE LA CHINA	0.25	8		Bueno	DG 16 B 108 25	Es viable técnicamente el tratamiento integral, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, sin embargo se puede integrar en la zona verde proyectada. Requiere fertilización, poda aérea de mejoramiento y radicular (aplicar cortes técnicos sin afectar el radio crítico, cicatrización, riego), de manera que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
2594	CAUCHO SABANERO	0.8	10	0	Regular	DG 16 B 108 25	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, interferencia con diseño de andenes. Debido a su altura, porte y bifurcación, no es viable su traslado y no se garantizaría su supervivencia.	Tala
2595	CUCHARO	0.55	6	0	Bueno	DG 16 B 108 25	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, interferencia con diseño de andenes. Debido a su altura, porte e inclinación, no es viable su traslado y no se garantizaría su supervivencia.	Tala
2596	CURAPIN, CAMPANILLA	0.16	2.5		Bueno	DG 16 B 108 25	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta interferencia con trazado de cicloruta, árbol juvenil. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea de estabilidad, tutorado, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2597	GAQUE	0.15	2.5		Bueno	DG 16 B 108 25	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta interferencia con trazado de cicloruta, árbol juvenil. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea de estabilidad, tutorado, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2598	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.25	6		Bueno	DG 16 B 108 25	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta interferencia con trazado de andenes, árbol juvenil. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea de estabilidad, tutorado, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	
2599	CURAPIN, CAMPANILLA	0.15	1.8		Bueno	DG 16 B 108 25	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta interferencia con trazado de andenes, árbol juvenil. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea de mejoramiento, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2600	CURAPIN, CAMPANILLA	0.18	3		Bueno	DG 16 B 108 25	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta interferencia con trazado de cicloruta, árbol juvenil. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea de estabilidad, tutorado, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2601	CURAPIN, CAMPANILLA	0.16	2.2		Bueno	DG 16 B 108 25	Es viable técnicamente el tratamiento integral, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, sin embargo se puede integrar en la zona verde proyectada. Requiere fertilización, poda aérea de mejoramiento y radicular (aplicar cortes técnicos, cicatrización, riego), de manera que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
2602	CAUCHO SABANERO	0.5	12	0	Bueno	DG 16 B 108 25	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, bifurcaciones y alto grado de madurez, interferencia con diseño de andenes. Debido a su altura, porte y excesivas ramificaciones, no es viable su traslado y no se garantizaría su supervivencia.	Tala
2603	CUCHARO	0.22	2.5		Bueno	DG 16 B 108 25	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta interferencia con trazado de cicloruta, árbol juvenil. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea de estabilidad, tutorado, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, tutor entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2604	CAUCHO SABANERO	0.34	8	0	Bueno	DG 16 B 108 25	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, bifurcaciones y alto grado de madurez, interferencia con diseño de andenes. Debido a su	Tala

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							altura, porte y excesivas ramificaciones, no es viable su traslado y no se garantizaría su supervivencia.	
2605	CURAPIN, CAMPANILLA	0.16	3		Bueno	DG 16 B 108 25	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta interferencia con trazado de cicloruta, árbol juvenil. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea de estabilidad, tutorado, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2606	CURAPIN, CAMPANILLA	0.2	2.6		Bueno	DG 16 B 108 25	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta interferencia con trazado de cicloruta, árbol juvenil. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea de estabilidad, tutorado, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2607	CUCHARO	0.22	2.5		Bueno	DG 16 B 108 25	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta interferencia con trazado de cicloruta, árbol juvenil. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea de estabilidad, tutorado por su marcada inclinación, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, tutor entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2608	CAUCHO SABANERO	0.65	15	0	Regular	DG 16 B 108 25	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, interferencia con diseño de vía. Debido a su altura, porte e inclinación, no es viable su traslado y no se garantizaría su supervivencia.	Tala
2609	CAUCHO SABANERO	0.78	10	0	Regular	DG 16 B 108 25	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, interferencia con diseño de vía. Debido a su altura, porte e inclinación, no es viable su traslado y no se garantizaría su supervivencia.	Tala
2610	CURAPIN, CAMPANILLA	0.13	2.5		Bueno	DG 16 B 108 25	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta interferencia con trazado de cicloruta, árbol juvenil. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea de estabilidad, tutorado por su inclinación, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, tutor, entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
2611	CURAPIN, CAMPANILLA	0.18	4		Bueno	DG 16 B 108 25	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta interferencia con trazado de cicloruta, árbol juvenil. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea de mejoramiento, tutorado, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2612	CUCHARO	0.23	3.5		Bueno	DG 16 B 108 25	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta interferencia con trazado de cicloruta, árbol juvenil. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea de mejoramiento, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2613	CUCHARO	0.28	4		Bueno	DG 16 B 108 25	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta interferencia con trazado de cicloruta, árbol juvenil. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea de mejoramiento, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2614	CURAPIN, CAMPANILLA	0.22	2.5		Bueno	DG 16 B 108 25	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta interferencia con trazado de cicloruta, árbol juvenil. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea de estabilidad, tutorado, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, tutor, entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2615	CURAPIN, CAMPANILLA	0.18	2		Bueno	DG 16 B 108 25	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta interferencia con trazado de cicloruta, árbol juvenil. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea de estabilidad, tutorado, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2616	CAUCHO SABANERO	0.62	9	0	Bueno	DG 16 B 108 25	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, bifurcaciones, ramas sobre extendidas y alto grado de madurez, interferencia con diseño de	Tala

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							andenes. Debido a su altura, porte y excesivas ramificaciones, no es viable su traslado y no se garantizaría su supervivencia.	
2617	CAUCHO SABANERO	0.95	15	0	Bueno	DG 16 B 108 25	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, bifurcaciones, ramas sobre extendidas y alto grado de madurez, interferencia con diseño de andenes. Debido a su altura, porte y excesivas ramificaciones, no es viable su traslado y no se garantizaría su supervivencia.	Tala
2618	CAUCHO SABANERO	0.7	15	0	Bueno	DG 16 B 108 25	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, bifurcaciones, ramas sobre extendidas y alto grado de madurez, interferencia con diseño de andenes. Debido a su altura, porte y excesivas ramificaciones, no es viable su traslado y no se garantizaría su supervivencia.	Tala
2619	URAPÁN, FRESNO	0.85	15	0.138	Regular	DG 16 B 108 25	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, ramas sobre extendidas y alto grado de madurez, interferencia con diseño de vía. Debido a su altura, porte y excesivas ramificaciones, no es viable su traslado y no se garantizaría su supervivencia.	Tala
2620	CAUCHO SABANERO	0.6	11	0	Bueno	DG 16 B 108 25	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, ramas sobre extendidas y alto grado de madurez, interferencia con diseño de vía. Debido a su altura, porte y excesivas ramificaciones, no es viable su traslado y no se garantizaría su supervivencia.	Tala
2621	CAUCHO SABANERO	0.48	10	0	Bueno	DG 16 B 108 25	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, ramas sobre extendidas y alto grado de madurez, interferencia con diseño de vía. Debido a su altura, porte y excesivas ramificaciones, no es viable su traslado y no se garantizaría su supervivencia.	Tala
2622	CAUCHO SABANERO	0.45	14	0	Bueno	DG 16 B 108 25	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, ramas sobre extendidas y alto grado de madurez, interferencia con diseño de vía. Debido a su altura, porte y excesivas ramificaciones, no es viable su traslado y no se garantizaría su supervivencia.	Tala
2623	CAUCHO SABANERO	0.75	14	0	Bueno	DG 16 B 108 25	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, ramas sobre extendidas y alto grado de madurez, interferencia con diseño de vía. Debido a su altura, porte y excesivas ramificaciones, no es viable su traslado y no se garantizaría su supervivencia.	Tala

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
2624	CAUCHO SABANERO	0.52	12	0	Bueno	DG 16 B 108 25	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, ramas sobre extendidas y alto grado de madurez, interferencia con diseño de vía. Debido a su altura, porte y excesivas ramificaciones, no es viable su traslado y no se garantizaría su supervivencia.	Tala
2625	CAUCHO SABANERO	0.88	18	0	Bueno	DG 16 B 108 25	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, ramas sobre extendidas, cavidad en fuste y alto grado de madurez, interferencia con diseño de vía. Debido a su altura, porte y excesivas ramificaciones, no es viable su traslado y no se garantizaría su supervivencia.	Tala
2628	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.7	13	0.414	Regular	DG 16 KR 111 A	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, ramas sobre extendidas y alto grado de madurez, interferencia con diseño de vía. Debido a su altura, porte y excesivas ramificaciones, no es viable su traslado y no se garantizaría su supervivencia.	Tala
2629	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.81	12	0.094	Regular	DG 16 KR 111 A	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, ramas sobre extendidas y alto grado de madurez, interferencia con diseño de vía. Debido a su altura, porte y excesivas ramificaciones, no es viable su traslado y no se garantizaría su supervivencia.	Tala
2630	CAUCHO SABANERO	0.76	10	0	Regular	DG 16 KR 111 A	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, ramas sobre extendidas, inclinación considerable y alto grado de madurez, interferencia con diseño de vía. Debido a su altura, porte y excesivas ramificaciones, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente y no se garantizaría su supervivencia.	Tala
2631	FALSO PIMIENTO	1.2	14	0	Bueno	CLL 13 112 24	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, ramas sobre extendidas y alto grado de madurez, interferencia con diseño de andenes. Debido a su altura, porte y excesivas ramificaciones, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente y no se garantizaría su supervivencia.	Tala
2632	SCHEFFLERA PATEGALLIN A HOJIGRANDE	0.37	9		Bueno	CLL 13 112 24	Es viable técnicamente el tratamiento integral, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, se encuentra adyacente a zona de andenes proyectada, por lo tanto requiere fertilización, poda aérea de mejoramiento y radicular sin afectar el radio crítico (aplicar cortes técnicos, cicatrización, riego), de manera que el	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	
2633	OTRO	0.19	5		Bueno	CLL 13 112 24	Es viable técnicamente el tratamiento integral, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, se encuentra adyacente a zona de andenes proyectada, por lo tanto requiere fertilización, poda aérea de mejoramiento y radicular sin afectar el radio crítico (aplicar cortes técnicos, cicatrización, riego), de manera que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
2634	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.89	16		Bueno	CLL 13 112 24	Es viable técnicamente el tratamiento integral, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, se encuentra adyacente a zona de andenes proyectada, por lo tanto requiere fertilización, poda aérea de estabilidad y radicular sin afectar el radio crítico (aplicar cortes técnicos, cicatrización, riego), de manera que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
2635	ARAUCARIA	0.7	11		Bueno	CLL 13 112 24	Es viable técnicamente el tratamiento integral, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, se encuentra adyacente a zona de andenes proyectada, por lo tanto requiere fertilización, poda aérea de mejoramiento y radicular sin afectar el radio crítico (aplicar cortes técnicos, cicatrización, riego), de manera que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
2636	CAFE	0.2	2.7		Bueno	CLL 13 112 24	Es viable técnicamente el tratamiento integral, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, se encuentra adyacente a zona de andenes proyectada, por lo tanto requiere fertilización, poda aérea de mejoramiento y radicular sin afectar el radio crítico (aplicar cortes técnicos, cicatrización, riego), de manera que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
2637	CAFE	0.15	2		Bueno	CLL 13 112 24	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta interferencia con trazado de límite de intervención, árbol juvenil. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea de estabilidad, tutorado, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2638	SCHEFFLERA, PATEGALLIN	0.3	9	0	Bueno	CLL 13 112 24	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes, inclinación muy marcada e interferencia con diseño de andenes. Debido a su	Tala

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
	A HOJIGRANDE						altura e inclinación, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente y no se garantizaría su supervivencia.	
2639	NARANJO	0.27	8		Bueno	CLL 13 112 24	Es viable técnicamente el tratamiento integral, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, se encuentra adyacente a zona de andenes proyectada, por lo tanto requiere fertilización, poda aérea de estabilidad y radicular sin afectar el radio crítico (aplicar cortes técnicos, cicatrización, riego), de manera que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
2640	PINO PATULA	0.99	17		Bueno	CLL 13 112 24	Es viable técnicamente el tratamiento integral, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, se encuentra adyacente a zona de andenes proyectada, sin embargo con el tratamiento puede continuar emplazado en el sitio. Requiere fertilización, poda aérea de mejoramiento y radicular sin afectar el radio crítico (aplicar cortes técnicos, cicatrización, poda de solo raíces finas y secundarias, riego), de manera que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
2641	PINO PATULA	0.89	16		Bueno	CLL 13 112 24	Es viable técnicamente el tratamiento integral, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, se encuentra adyacente a zona de andenes proyectada, sin embargo con el tratamiento puede continuar emplazado en el sitio. Requiere fertilización, poda aérea de mejoramiento y radicular sin afectar el radio crítico (aplicar cortes técnicos, cicatrización, poda de solo raíces finas y secundarias, riego), de manera que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
2642	PINO CANDELABRO	0.84	10		Bueno	CLL 13 112 24	Es viable técnicamente el tratamiento integral, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, se encuentra adyacente a zona de andenes proyectada, sin embargo con el tratamiento puede continuar emplazado en el sitio. Requiere fertilización, poda aérea de mejoramiento y radicular sin afectar el radio crítico (aplicar cortes técnicos, cicatrización, poda de solo raíces finas y secundarias, riego), de manera que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
2643	PINO CANDELABRO	1.2	11		Bueno	CLL 13 112 24	Es viable técnicamente el tratamiento integral, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, se encuentra adyacente a zona de andenes proyectada, sin embargo con el tratamiento puede continuar emplazado en el sitio. Requiere fertilización, poda aérea de estabilidad y radicular sin afectar el radio crítico (aplicar cortes	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							técnicos, cicatrización, poda de solo raíces finas y secundarias, riego), de manera que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	
2644	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.71	9		Bueno	CLL 13 112 24	Es viable técnicamente el tratamiento integral, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, se encuentra adyacente a zona de andenes proyectada, sin embargo con el tratamiento puede continuar emplazado en el sitio. Requiere fertilización, poda aérea de mejoramiento y radicular sin afectar el radio crítico (aplicar cortes técnicos, cicatrización, poda de solo raíces finas y secundarias, riego), de manera que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
2645	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.41	8	0.024	Bueno	CLL 13 112 24	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, ramas sobre extendidas y alto grado de madurez, interferencia directa con diseño de andenes. Debido a su altura, porte y excesivas ramificaciones, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente y no se garantizaría su supervivencia.	Tala
2646	LAVANDA	0.1	1.6		Bueno	CLL 13 112 24	Es viable técnicamente el tratamiento integral, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, se encuentra adyacente a zona de andenes proyectada, sin embargo con el tratamiento puede continuar emplazado en el sitio. Requiere fertilización, poda aérea y radicular sin afectar el radio crítico (aplicar cortes técnicos, cicatrización, poda de solo raíces finas y secundarias, riego), de manera que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
2647	PINO CANDELABR O	0.93	10		Bueno	CLL 13 112 24	Es viable técnicamente el tratamiento integral, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, se encuentra adyacente a zona de andenes proyectada, sin embargo con el tratamiento puede continuar emplazado en el sitio. Requiere fertilización, poda aérea de mejoramiento y radicular sin afectar el radio crítico (aplicar cortes técnicos, cicatrización, poda de solo raíces finas y secundarias, riego), de manera que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
2648	LIMON	0.1	1.5		Bueno	CLL 13 112 24	Es viable técnicamente el tratamiento integral, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, se encuentra adyacente a zona de andenes proyectada, sin embargo con el tratamiento puede continuar emplazado en el sitio. Requiere fertilización, poda aérea de mejoramiento y radicular sin afectar el radio crítico (aplicar cortes	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							técnicos, cicatrización, poda de solo raíces, riego), de manera que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	
2649	DURAZNO COMUN	0.19	6		Bueno	CLL 13 112 24	Es viable técnicamente el tratamiento integral, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, se encuentra adyacente a zona de andenes proyectada, sin embargo con el tratamiento puede continuar emplazado en el sitio. Requiere fertilización, poda aérea de mejoramiento y radicular sin afectar el radio crítico (aplicar cortes técnicos, cicatrización, poda de solo raíces finas y secundarias, riego), de manera que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
2650	SCHEFFLERA PATEGALLIN A HOJIGRANDE	0.25	9	0	Bueno	CLL 13 112 24	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes, fuerte inclinación y alto grado de madurez, interferencia directa con diseño de andenes. Debido a su altura, porte y excesivas ramificaciones, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente y no se garantizaría su supervivencia.	Tala
2651	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.1	13	0.173	Bueno	CLL 13 112 24	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, ramas sobre extendidas y alto grado de madurez, interferencia directa con diseño de andenes. Debido a su altura, porte y excesivas ramificaciones, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente y no se garantizaría su supervivencia.	Tala
2652	CABALLERO DE LA NOCHE, JAZMIN, DAMA DE NOCHE	0.17	6		Bueno	CLL 13 112 24	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta interferencia con trazado de límite de intervención, árbol juvenil. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea, tutorado, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2653	AGUACATE	0.15	3		Bueno	CLL 13 112 24	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta interferencia con trazado de la cicloruta, árbol juvenil. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2654	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.83	10	0.099	Bueno	CLL 13 112 24	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, ramas sobre extendidas y alto grado de madurez, interferencia directa con	Tala

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							diseño de andenes. Debido a su altura, porte y excesivas ramificaciones, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente y no se garantizaría su supervivencia.	
2655	CITRUS SPP.	0.1	2.5		Bueno	CLL 13 112 24	Es viable técnicamente el tratamiento integral, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, se encuentra adyacente a zona de andenes proyectada, sin embargo con el tratamiento puede continuar emplazado en el sitio. Requiere fertilización, poda aérea de estabilidad y radicular sin afectar el radio crítico (aplicar cortes técnicos, cicatrización, poda de solo raíces finas y secundarias, riego), de manera que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
2656	DURAZNO COMUN	0.1	3		Bueno	CLL 13 112 24	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta interferencia con trazado de limite de intervención, árbol juvenil. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea, tutorado, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2657	CAUCHO BENJAMIN	0.23	7	0	Bueno	CLL 13 112 24	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes, interferencia directa con diseño de andenes. Debido a su altura, y excesivas ramificaciones, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente y no se garantizaría su supervivencia.	Tala
2658	BREVO	0.1	3		Bueno	CLL 13 112 24	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta interferencia con trazado de la cicloruta, árbol juvenil. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2659	CEREZO, CAPULI	0.1	4		Bueno	CLL 13 112 24	Es viable técnicamente el tratamiento integral, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, se encuentra adyacente a zona de andenes proyectada, sin embargo con el tratamiento puede continuar emplazado en el sitio. Requiere fertilización, poda aérea de mejoramiento y radicular sin afectar el radio crítico (aplicar cortes técnicos, cicatrización, poda de solo raíces finas y secundarias, riego), de manera que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
2660	SAUCO	0.19	5		Regular	CLL 13 112 24	Es viable técnicamente el tratamiento integral, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, se encuentra adyacente a zona de andenes proyectada, sin embargo con el tratamiento puede continuar emplazado en el sitio. Requiere fertilización, poda aérea de estabilidad y radicular sin afectar el radio crítico (aplicar cortes técnicos, cicatrización, poda de solo raíces finas y secundarias, riego), de manera que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
2661	ACACIA NEGRA, GRIS	1.37	14	0	Bueno	CLL 13 112 24	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, interferencia directa con diseño de andenes. Debido a estas condiciones, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente y no se garantizaría su supervivencia.	Tala
2662	PINO CANDELABRO	0.93	15	0.165	Bueno	CLL 13 112 24	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes, interferencia directa con diseño de andenes. Debido a su altura, y excesivas ramificaciones, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente y no se garantizaría su supervivencia.	Tala
2663	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.23	7	0	Regular	CLL 13 112 24	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes, interferencia directa con diseño de andenes. Debido a su altura e inclinación, no es viable otro tratamiento diferente.	Tala
2664	OTRO	0.1	3		Bueno	CLL 13 112 24	Es viable técnicamente el tratamiento integral, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, se encuentra adyacente a zona de andenes proyectada, sin embargo con el tratamiento puede continuar emplazado en el sitio. Requiere fertilización, poda aérea de estabilidad y radicular sin afectar el radio crítico (aplicar cortes técnicos, cicatrización, poda de solo raíces finas y secundarias, riego), de manera que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona. No es posible establecer la especie.	Tratamiento integral
2665	DURAZNO COMUN	0.19	5		Bueno	CLL 13 112 24	Es viable técnicamente el tratamiento integral, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, se encuentra adyacente a zona de andenes proyectada, sin embargo con el tratamiento puede continuar emplazado en el sitio. Requiere fertilización, poda aérea de menomamiento y radicular sin afectar el radio crítico (aplicar cortes técnicos, cicatrización, poda de solo raíces finas y secundarias, riego), de manera que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
2666	CEREZO, CAPULI	0.1	1.5	0	Bueno	CLL 13 112 24	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes, interferencia directa con diseño de andenes. Debido a su lugar de emplazamiento y arquitectura, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente y no se garantizaría su supervivencia.	Tala
2667	BREVO	0.15	6		Bueno	CLL 13 112 24	Es viable técnicamente el tratamiento integral, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, se encuentra adyacente a zona de andenes proyectada, sin embargo con el tratamiento puede continuar emplazado en el sitio. Requiere fertilización, poda aérea de estabilidad y radicular sin afectar el radio crítico (aplicar cortes técnicos, cicatrización, poda de solo raíces finas y secundarias, riego), de manera que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
2668	PINO CANDELABRO	0.95	16	0.388	Bueno	CLL 13 112 24	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes, interferencia directa con diseño de andenes. Debido a su altura, y excesivas ramificaciones, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente y no se garantizaría su supervivencia.	Tala
2669	SAUCO	0.1	4		Bueno	CLL 13 112 24	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta interferencia con trazado de la cicloruta, árbol juvenil. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2670	ACACIA NEGRA, GRIS	0.45	6	0	Regular	CLL 13 112 24	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes, interferencia directa con diseño de andenes. Muerto en pie	Tala
2671	ACACIA NEGRA, GRIS	0.6	10		Bueno	CLL 13 112 24	Es viable técnicamente el tratamiento integral, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, se encuentra adyacente a zona de andenes proyectada, sin embargo con el tratamiento puede continuar emplazado en el sitio. Requiere fertilización, poda aérea de menoramamiento y radicular sin afectar el radio crítico (aplicar cortes técnicos, cicatrización, poda de solo raíces finas y secundarias, riego), de manera que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
2672	PINO CANDELABRO	0.5	7	0.024	Bueno	CLL 13 112 24	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes, interferencia directa con diseño de	Tala

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							andenes. Debido a su altura y excesivas ramificaciones, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente y no se garantizaría su supervivencia.	
2673	FEIJOA	0.21	4	0	Regular	CLL 13 112 24	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, interferencia directa con diseño de andenes. Debido a sus condiciones y ramificaciones, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente y no se garantizaría su supervivencia.	Tala
2674	ARAUCARIA	0.25	3	0	Bueno	CLL 13 112 24	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes, interferencia directa con diseño de andenes. Debido a su emplazamiento, porte y excesivas ramificaciones, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente y no se garantizaría su supervivencia.	Tala
2675	CABALLERO DE LA NOCHE, JAZMIN, DAMA DE NOCHE	0.13	1.9		Bueno	CLL 13 112 24	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta interferencia con trazado de la cicloruta, árbol juvenil. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2676	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.27	6	0	Bueno	CLL 13 112 24	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes, interferencia directa con diseño de andenes. Debido a su emplazamiento, inclinación excesivas ramificaciones, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente y no se garantizaría su supervivencia.	Tala
2677	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.33	9	0	Bueno	CLL 13 112 24	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes, interferencia directa con diseño de andenes. Debido a su emplazamiento, inclinación excesivas ramificaciones, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente y no se garantizaría su supervivencia.	Tala
2678	CABALLERO DE LA NOCHE, JAZMIN, DAMA DE NOCHE	0.12	3		Bueno	CLL 13 112 24	Es viable técnicamente el tratamiento integral, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, se encuentra adyacente a zona de andenes proyectada, sin embargo con el tratamiento puede continuar emplazado en el sitio. Requiere fertilización, poda aérea y radicular sin afectar el radio crítico (aplicar cortes técnicos, cicatrización, poda de solo raíces finas y secundarias, riego), de manera que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona. No es posible establecer la especie.	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
2679	HOLLY LISO	0.1	1.4		Bueno	CLL 13 112 24	Es viable técnicamente el tratamiento integral, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, se encuentra adyacente a zona de andenes proyectada, sin embargo con el tratamiento puede continuar emplazado en el sitio. Requiere fertilización, poda de mejoramiento y radicular sin afectar el radio crítico (aplicar cortes técnicos, cicatrización, poda de solo raíces finas y secundarias, riego), de manera que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona. No es posible establecer la especie.	Tratamiento integral
2680	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.16	1.5	0	Bueno	CLL 13 112 24	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes, interferencia directa con diseño de andenes. El árbol se observa muerto en pie, por lo tanto se autoriza la tala.	Tala
2681	CABALLERO DE LA NOCHE, JAZMIN, DAMA DE NOCHE	0.13	3		Bueno	CLL 13 112 24	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta interferencia con trazado del andén, árbol juvenil. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2682	PINO CANDELABRO	0.97	15	0.18	Bueno	CLL 13 112 24	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes, interferencia directa con diseño de andenes. Debido a su emplazamiento, porte y excesivas ramificaciones, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente y no se garantizaría su supervivencia.	Tala
2683	PINO CANDELABRO	0.56	14	0.045	Regular	CLL 13 112 24	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, interferencia directa con diseño de andenes. Debido a su emplazamiento, porte y excesivas ramificaciones, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente y no se garantizaría su supervivencia.	Tala
2684	PINO CANDELABRO	0.6	14	0.052	Bueno	CLL 13 112 24	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su emplazamiento, porte y excesivas ramificaciones, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente y no se garantizaría su supervivencia.	Tala
2685	PINO CANDELABRO	0.93	15	0.248	Bueno	CLL 13 112 24	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su emplazamiento, inclinación, porte y excesivas ramificaciones, no es viable su traslado	Tala

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							u aplicar otro tratamiento diferente y no se garantizaría su supervivencia.	
2686	PINO CANDELABRO	0.89	16	0.303	Bueno	CLL 13 112 24	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes, interferencia directa con diseño de andenes. Debido a su emplazamiento, porte y excesivas ramificaciones, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente y no se garantizaría su supervivencia.	Tala
2688	PINO CANDELABRO	0.82	15	0.321	Regular	CLL 13 112 24	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes y sanitarias, interferencia directa con diseño de andenes. Debido a su emplazamiento, porte y excesivas ramificaciones, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente y no se garantizaría su supervivencia.	Tala
2689	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.35	6		Bueno	CLL 13 112 24	Es viable técnicamente el tratamiento integral, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, se encuentra adyacente a zona de andenes proyectada, sin embargo con el tratamiento puede continuar emplazado en el sitio. Requiere fertilización, poda aérea y radicular sin afectar el radio crítico (aplicar cortes técnicos, cicatrización, poda de solo raíces finas y secundarias, riego), de manera que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona y mejore sus condiciones. No es posible establecer la especie.	Tratamiento integral
2690	CABALLERO DE LA NOCHE, JAZMIN, DAMA DE NOCHE	0.2	6		Bueno	CLL 13 112 24	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta interferencia con trazado de andén, árbol juvenil. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea, tutorado, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2691	OTRO	0.12	5		Bueno	CLL 13 112 24	Es viable técnicamente el tratamiento integral, ya que el arbusto de Durlantia ssp, presenta condiciones físicas regulares, se encuentra adyacente a zona de andenes proyectada, sin embargo con el tratamiento puede continuar emplazado en el sitio. Requiere fertilización, poda aérea y radicular sin afectar el radio crítico (aplicar cortes técnicos, cicatrización, poda de solo raíces finas y secundarias, riego), de manera que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona y mejore sus condiciones. No es posible establecer la especie.	Tratamiento integral
2692	CEREZO, CAPULI	0.26	8	0	Bueno	CLL 13 112 24	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas	Tala

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							deficientes, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su emplazamiento, porte y excesivas ramificaciones, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente y no se garantizaría su supervivencia.	
2693	PINO CANDELABRO	0.97	15	0.135	Regular	CLL 13 112 24	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su emplazamiento, porte y ramificación inclinada, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente y no se garantizaría su supervivencia.	Tala
2694	PINO CANDELABRO	0.75	16	0.242	Regular	CLL 13 112 24	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, interferencia directa con diseño de andenes. Debido a su emplazamiento, porte e inclinación, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente y no se garantizaría su supervivencia.	Tala
2695	PINO CANDELABRO	0.95	16	0.345	Regular	CLL 13 112 24	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, interferencia directa con diseño de andenes. Debido a su emplazamiento, porte e inclinación, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente y no se garantizaría su supervivencia.	Tala
2696	ACACIA NEGRA, GRIS	0.35	6	0	Bueno	CLL 13 112 24	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes e inclinación considerable, interferencia directa con diseño de cicloruta. Debido a su emplazamiento, porte e inclinada, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente y no se garantizaría su supervivencia.	Tala
2697	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.2	17		Bueno	CLL 13 112 24	Es viable técnicamente el tratamiento integral del árbol, ya que presenta condiciones físicas regulares, se encuentra adyacente a zona de andenes proyectada, sin embargo con el tratamiento puede continuar emplazado en el sitio. Requiere fertilización, poda aérea de estabilidad y radicular sin afectar el radio crítico (aplicar cortes técnicos, cicatrización, poda de solo raíces finas y secundarias, riego), de manera que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona y mejore sus condiciones.	Tratamiento integral
2698	PINO PATULA	0.26	14	0.026	Bueno	CLL 13 112 24	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su emplazamiento, porte y excesivas ramificaciones, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente y no se garantizaría su supervivencia.	Tala

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
2699	PINO CANDELABRO	0.93	16	0.372	Bueno	CLL 13 112 24	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su emplazamiento, porte y excesivas ramificaciones, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente y no se garantizaría su supervivencia.	Tala
2700	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.97	17	0.404	Regular	CLL 13 112 24	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su emplazamiento, porte y excesivas ramificaciones, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente y no se garantizaría su supervivencia.	Tala
2701	ACACIA NEGRA, GRIS	0.99	14	0	Bueno	CLL 13 112 24	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su emplazamiento, porte y especie, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente y no se garantizaría su supervivencia.	Tala
2702	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.56	16	0.12	Regular	CLL 13 112 24	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su emplazamiento, porte y excesivas ramificaciones, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente y no se garantizaría su supervivencia.	Tala
2703	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.87	13	0.325	Regular	CLL 13 112 24	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su emplazamiento, porte y excesivas ramificaciones, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente y no se garantizaría su supervivencia.	Tala
2704	PINO CANDELABRO	0.62	9	0.092	Bueno	CLL 13 112 24	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su emplazamiento, porte e inclinación, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente y no se garantizaría su supervivencia.	Tala
2705	PINO CANDELABRO	0.5	10	0.072	Bueno	CLL 13 112 24	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su emplazamiento, porte e inclinación, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente y no se garantizaría su supervivencia.	Tala
2706	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.5	17	0.645	Bueno	CLL 13 112 24	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su emplazamiento y porte, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente y no se garantizaría su supervivencia.	Tala

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
2708	PINO CANDELABRO	0.97	16	0.404	Bueno	CLL 13 112 24	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes, interferencia directa con diseño de cicloruta. Debido a su emplazamiento, porte y excesivas ramificaciones, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente y no se garantizaría su supervivencia.	Tala
2709	URAPÁN, FRESNO	0.69	10	0.136	Bueno	CLL 13 112 24	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su emplazamiento y excesivas ramificaciones, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente y no se garantizaría su supervivencia.	Tala
2710	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.56	15	0.135	Regular	CLL 13 112 24	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su emplazamiento, porte y excesivas ramificaciones, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente y no se garantizaría su supervivencia.	Tala
2711	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.1	17	0.751	Bueno	CLL 13 112 24	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su emplazamiento e inclinación, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente y no se garantizaría su supervivencia.	Tala
2712	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.75	16	0.242	Bueno	KR 113 164 04	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su emplazamiento e inclinación, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente y no se garantizaría su supervivencia.	Tala
2713	EUGENIA	0.19	1.8		Bueno	KR 113 164 04	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta interferencia con trazado de la vía, árbol juvenil. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea de rebrotes, tutorado, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2714	PINO CANDELABRO	0.9	13	0.309	Regular	KR 113 164 04	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su emplazamiento e inclinación, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente y no se garantizaría su supervivencia.	Tala
2715	PINO COLOMBIANO, PINO DE	0.92	15		Bueno	KR 113 164 04	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta interferencia con trazado del pompeyano y vía. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
	PACHO, PINO ROMERON						Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado y garantizar su supervivencia.	
2716	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.59	9	0	Bueno	KR 113 164 04	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su emplazamiento e inclinación, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente y no se garantizaría su supervivencia.	Tala
2717	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.53	9	0	Bueno	KR 113 164 04	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su emplazamiento e inclinación, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente y no se garantizaría su supervivencia.	Tala
2718	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	2	16	1.528	Bueno	KR 113 164 04	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes, bifurcado y sobre maduro, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su emplazamiento e inclinación, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente y no se garantizaría su supervivencia.	Tala
2719	DURAZNO COMUN	0.1	3	0	Regular	KR 113 164 04	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su estado físico y sanitario, no es viable su traslado y no se garantizaría su supervivencia.	Tala
2720	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	1.62	20		Bueno	KR 113 164 04	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que la palma presenta interferencia con trazado de la vía. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, tutorado de acuerdo a su altura, entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado, teniendo en cuenta que el biotipo de la Palma.	Traslado
2721	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.33	5		Bueno	KR 113 164 04	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta interferencia con trazado de la vía, árbol juvenil. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea, tutorado, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2722	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.37	5		Bueno	KR 113 164 04	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta interferencia con trazado de la vía, árbol juvenil. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea de rebrotes, tutorado, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	
2723	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.5	10	0	Bueno	KR 113 164 04	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su emplazamiento, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente y no se garantizaría su supervivencia.	Tala
2724	URAPÁN, FRESNO	0.95	16	0.129	Bueno	KR 113 164 04	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes, árbol sobre maduro, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su emplazamiento, no es viable su traslado, obtener un bloque de tierra de tamaño adecuado u aplicar otro tratamiento diferente y no se garantizaría su supervivencia.	Tala
2725	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.56	9	0	Regular	KR 113 164 04	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, interferencia directa con diseño de andén. Debido a su emplazamiento e inclinación, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente y no se garantizaría su supervivencia.	Tala
2726	PINO PATULA	1.1	17	0.231	Bueno	KR 113 164 04	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes, interferencia directa con diseño de andén. Debido a su altura e inclinación, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente y no se garantizaría su supervivencia.	Tala
2727	CEREZO, CAPULI	0.43	10	0	Bueno	KR 113 164 04	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su emplazamiento, altura e inclinación, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente y no se garantizaría su supervivencia.	Tala
2728	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.19	1.8	0	Bueno	KR 113 164 04	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su emplazamiento y bifurcaciones, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente y no se garantizaría su supervivencia.	Tala
2729	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.53	5	0	Bueno	KR 113 164 04	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes, interferencia directa con diseño de cicloruta. Debido a su emplazamiento y bifurcación, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente y no se garantizaría su supervivencia.	Tala

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
2730	CAUCHO DE LA INDIA, CAUCHO	0.22	6	0	Regular	KR 113 164 04	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, interferencia directa con diseño de cicloruta. Debido a su emplazamiento e inclinación, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente y no se garantizaría su supervivencia.	Tala
2731	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.51	9	0	Regular	KR 113 164 04	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su estado e inclinación, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala
2732	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.63	10	0	Bueno	KR 113 164 04	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su emplazamiento, altura e inclinación, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente y no se garantizaría su supervivencia.	Tala
2733	CORONO	0.16	4	0	Bueno	KR 113 164 04	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su inclinación, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente y no se garantizaría su supervivencia.	Tala
2734	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.31	3	0	Bueno	KR 113 164 04	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su inclinación, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente y no se garantizaría su supervivencia.	Tala
2735	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.41	6	0	Bueno	KR 113 164 04	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su inclinación y emplazamiento no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente y no se garantizaría su supervivencia.	Tala
2736	CEREZO, CAPULI	0.61	7	0	Bueno	KR 113 164 04	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su inclinación y deficiente espaciamento, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente y no se garantizaría su supervivencia.	Tala
2737	SAUCO	0.17	4	0	Regular	KR 113 164 04	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su estado, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente y no se garantizaría su supervivencia.	Tala
2738	CEREZO, CAPULI	0.75	10	0	Regular	KR 113 164 04	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, interferencia directa con	Tala

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							diseño de vía. Debido a su inclinación y emplazamiento, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente y no se garantizaría su supervivencia.	
2739	BONETERO DEL JAPON	0.15	2.3		Bueno	KR 113 164 04	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol juvenil presenta interferencia con trazado de andén. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, tutorado de acuerdo a su altura, entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2740	ALCAPARRO ENANO	0.22	3		Bueno	KR 113 164 04	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol juvenil presenta interferencia con trazado de andén. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, tutorado de acuerdo a su altura, entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2741	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.39	8	0	Bueno	KR 113 164 04	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su estado e inclinación, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala
2742	ALIGUSTRE DEL JAPON	0.27	7	0	Bueno	KR 113 164 04	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su estado y bifurcaciones, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala
2743	ARAUCARIA CRESPA	0.87	15	0	Bueno	KR 113 164 04	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su estado y bifurcaciones, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala
2744	CAUCHO LIRA	0.21	5		Regular	KR 113 164 04	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol juvenil presenta interferencia con trazado de andén. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea de pequeñas ramas pendulares, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, tutorado de acuerdo a su altura, entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2745	CAUCHO LIRA	0.17	4		Bueno	KR 113 164 04	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol juvenil presenta interferencia con trazado de andén. La actividad	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	
2746	CAUCHO BENJAMIN	0.26	6	0	Bueno	KR 113 164 04	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes, interferencia directa con diseño de vía y espacio insuficiente de emplazamiento. Debido a su estado y bifurcaciones, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala
2747	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.69	8	0	Regular	KR 113 164 04	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, interferencia directa con diseño de cicloruta. Debido a su estado y bifurcaciones, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala
2748	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.35	6	0	Regular	KR 113 164 04	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, interferencia directa con diseño de cicloruta. Debido a su estado y bifurcaciones, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala
2749	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.41	9	0	Bueno	KR 113 164 04	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes, interferencia directa con diseño de cicloruta. Debido a su inclinación y emplazamiento, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala
2750	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.62	9	0	Bueno	KR 113 164 04	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes, interferencia directa con diseño de cicloruta. Debido a su inclinación, altura y emplazamiento, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala
2751	SCHEFFLERA, PATEGALLINA HOJIPEQUEÑA	0.41	7	0	Bueno	KR 113 164 04	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su estado y bifurcaciones, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala
2752	CEREZO, CAPULI	0.4	9	0	Bueno	KR 113 164 04	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su estado, inclinación y torción de fuste, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala
2753	PINO PATULA	0.97	16	0.135	Bueno	KR 113 164 04	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su estado maduro, altura y	Tala

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							emplazamiento, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	
2754	ARAUCARIA CRESPA	0.23	7		Bueno	KR 113 164 04	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol juvenil presenta interferencia con trazado de vía. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, tutorado de acuerdo a su altura, entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2755	ACACIA JAPONESA	0.65	9	0	Regular	KR 113 164 04	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su estado y especie, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala
2756	ACACIA NEGRA, GRIS	0.47	6	0	Regular	KR 113 164 04	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su estado, arquitectura y especie, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala
2757	ACACIA NEGRA, GRIS	0.1	2	0	Regular	KR 113 164 04	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su estado e inclinación, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala
2758	ACACIA NEGRA, GRIS	0.42	7	0	Regular	KR 113 164 04	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su estado y emplazamiento, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala
2759	FALSO PIMIENTO	0.5	7		Bueno	KR 113 164 04	Es viable técnicamente el tratamiento integral, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, se encuentra adyacente a zonaverde, sin embargo con el tratamiento puede continuar emplazado en el sitio. Requiere fertilización, poda aérea de mejoramiento y radicular sin afectar el radio crítico (aplicar cortes técnicos, confinamiento de raíz, cicatrización, poda de solo raíces finas y secundarias, riego), de manera que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona y mejore sus condiciones. No es posible establecer la especie.	Tratamiento integral
2760	FALSO PIMIENTO	0.47	6	0	Bueno	KR 113 164 04	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes, interferencia directa con diseño de vía.	Tala

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							Debido a su estado y emplazamiento, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	
2761	JAZMIN DE LA CHINA	0.21	6	0	Bueno	KR 113 164 04	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas generales regulares, altura considerable, interferencia con redes y proyección de adén; su altura y bifurcaciones lo hacen un árbol no apto para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala
2762	LIMON	0.1	2.5		Bueno	KR 113 164 04	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol juvenil presenta interferencia con trazado de andenes. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, tutorado de acuerdo a su altura, entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2763	DURAZNO COMUN	0.7	8	0	Bueno	KR 113 164 04	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes, interferencia directa con diseño de andenes. Debido a su estado y emplazamiento, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala
2764	AGUACATE	0.21	5		Bueno	KR 113 164 04	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol juvenil presenta interferencia con trazado de cicloruta. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, tutorado de acuerdo a su altura, entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2765	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.17	4	0	Bueno	KR 113 164 04	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes, interferencia directa con diseño de cicloruta. Debido a su estado y emplazamiento, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala
2766	CEREZO, CAPULI	0.33	6	0	Bueno	KR 113 164 04	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su estado y emplazamiento, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala
2767	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.27	5		Regular	KR 113 164 04	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol juvenil presenta interferencia con trazado de vía. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, tutorado de	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							acuerdo a su altura, entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	
2768	ROBLE	0.53	9		Bueno	KR 113 164 04	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol juvenil presenta interferencia con trazado de vía. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, tensores de acuerdo a su altura, entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2769	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.25	7		Bueno	KR 113 164 04	Es viable técnicamente el tratamiento integral del árbol, ya que presenta condiciones físicas regulares, se encuentra adyacente a zona de andenes proyectada, sin embargo con el tratamiento puede continuar emplazado en el sitio. Requiere fertilización, poda aérea de estabilidad y radicular sin afectar el radio crítico (aplicar cortes técnicos, cicatrización, poda de solo raíces finas y secundarias, riego), de manera que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona y mejore sus condiciones.	Tratamiento integral
2770	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.2	2.5		Bueno	KR 113 164 04	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol juvenil presenta interferencia con trazado de vía. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2771	CABALLERO DE LA NOCHE, JAZMIN, DAMA DE NOCHE	0.1	1.5		Bueno	KR 113 164 04	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol juvenil presenta interferencia con trazado de vía. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2772	CAUCHO BENJAMIN	0.1	2		Bueno	KR 113 164 04	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol juvenil presenta interferencia con trazado de vía. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2773	FEIJOA	0	0.7		Bueno	KR 113 164 04	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol juvenil presenta	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							interferencia con trazado de vía. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	
2774	PINO LIBRO	0.1	2.3	0	Regular	KR 113 164 04	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su estado físico y bifurcaciones, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala
2775	CAUCHO BENJAMIN	0.15	2.3		Bueno	KR 113 164 04	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol juvenil presenta interferencia con trazado de andén. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2776	SAUCO	0.68	7	0	Regular	KR 113 164 04	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su estado y emplazamiento, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala
2777	SAUCO	0.47	4	0	Regular	KR 113 164 04	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, interferencia directa con diseño de cicloruta. Debido a su estado físico, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala
2778	SAUCO	0.31	4		Regular	KR 113 164 04	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol juvenil presenta interferencia con trazado de vía. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2779	SAUCO	0.57	3	0	Regular	KR 113 164 04	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su estado y emplazamiento, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala
2780	SAUCO	0.46	4		Bueno	KR 113 164 04	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol juvenil presenta interferencia con trazado de cicloruta. La actividad	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	
2781	SAUCO	0.55	8	0	Regular	KR 113 164 04	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su estado y emplazamiento, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala
2782	CEREZO, CAPULI	0.1	1.2	0	Bueno	KR 113 164 04	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, interferencia directa con diseño de andenes. Debido a su estado y emplazamiento, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala
2783	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.57	8	0	Regular	KR 113 164 04	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, interferencia directa con diseño de cicloruta. Debido a su estado y bifurcación, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala
2784	CAUCHO BENJAMIN	0.22	4		Bueno	KR 113 164 04	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol juvenil presenta interferencia con trazado de cicloruta. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2785	SAUCO	0.2	4	0	Regular	KR 113 164 04	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su estado y emplazamiento, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala
2786	SAUCO	0.19	3.7		Regular	KR 113 164 04	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol juvenil presenta interferencia con trazado de vía. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea de ramificaciones sobre estendidas, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2787	SAUCO	0.37	4	0	Regular	KR 113 164 04	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su estado y emplazamiento,	Tala

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	
2788	SAUCO	0.23	6	0	Regular	KR 113 164 04	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su estado y emplazamiento, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala
2789	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.35	17	0.261	Bueno	KR 113 164 04	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su estado sobre maduro y emplazamiento, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala
2790	PINO LIBRO	0.1	1.9	0	Bueno	KR 113 164 04	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su estado físico y bifurcaciones, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala
2791	PINO LIBRO	0.1	2	0	Bueno	KR 113 164 04	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su estado físico y bifurcaciones, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala
2792	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.3	17	0.403	Regular	KR 113 164 04	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su estado y emplazamiento, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala
2793	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.17	8	0.001	Bueno	KR 113 164 04	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su estado, inclinación y emplazamiento, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala
2794	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.27	7	0.007	Regular	KR 113 164 04	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su estado y emplazamiento, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala
2795	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.3	8	0.008	Bueno	KR 113 164 04	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su estado y emplazamiento, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala
2796	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.05	16	0.263	Bueno	KR 113 164 04	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas	Tala

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							deficientes, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su estado y emplazamiento, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	
2797	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.6	16	0.086	Bueno	KR 113 164 04	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su estado, bifurcación y emplazamiento, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala
2798	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.25	17	0.448	Bueno	KR 113 164 04	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su estado y emplazamiento, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala
2799	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.45	12	0.029	Bueno	KR 113 164 04	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares deficientes, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su estado físico y emplazamiento, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala
2800	ACACIA JAPONESA	0.97	15	0	Regular	KR 113 164 04	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su estado y emplazamiento, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala
2801	ARAUCARIA	0.39	9	0	Bueno	KR 113 164 04	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su estado, inclinación y emplazamiento, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala
2802	EUGENIA	0.2	5		Bueno	KR 113 164 04	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol juvenil presenta interferencia con trazado de andén. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea teniendo en cuenta las bifurcaciones, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2803	CABALLERO DE LA NOCHE, JAZMIN, DAMA DE NOCHE	0.25	5	0	Regular	KR 113 164 04	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, bifurcaciones, interferencia con proyección de andén; su emplazamiento y bifurcaciones lo hacen un árbol no apto para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala
2804	EUGENIA	0.1	1		Bueno	KR 113 164 04	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol juvenil presenta interferencia con trazado de cicloruta. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	
2805	CEREZO, CAPULI	0.63	10	0	Regular	KR 113 164 04	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su estado y emplazamiento, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala
2806	CEREZO, CAPULI	0.15	5	0	Regular	KR 113 164 04	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su estado y emplazamiento, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala
2807	ARAUCARIA	0.41	9	0	Bueno	KR 113 164 04	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su estado y siendo una especie con baja tolerancia a los tratamientos (Manual de Silvicultura urbana), no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala
2808	EUCALIPTO COMÚN	0.13	1.8	0.001	Regular	KR 113 164 04	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su estado y especie, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala
2809	ARAUCARIA	0.13	2.5		Bueno	KR 113 164 04	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol juvenil presenta interferencia con trazado de vía. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea de ser requerido, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2810	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	0.3	5		Bueno	KR 113 164 04	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que la palma presenta interferencia con trazado de vía. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, entre otras), para que la palma se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2811	ACACIA JAPONESA	0.51	7	0	Bueno	KR 113 164 04	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su estado y especie, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
2812	ACACIA JAPONESA	0.63	10	0	Regular	KR 113 164 04	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su estado y especie, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala
2813	ACACIA JAPONESA	0.42	9		Regular	KR 113 164 04	Es viable técnicamente el tratamiento integral, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, se encuentra adyacente a zona verde, sin embargo con el tratamiento puede continuar emplazado en el sitio. Requiere fertilización, poda aérea de mejoramiento y radicular sin afectar el radio crítico (aplicar cortes técnicos, confinamiento de raíz, cicatrización, poda de solo raíces finas y secundarias, riego), de manera que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona y mejore sus condiciones.	Tratamiento integral
2814	ACACIA JAPONESA	1.08	12	0	Regular	KR 113 164 04	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes, incluinada, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su estado y especie, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala
2815	ACACIA JAPONESA	0.98	13		Bueno	CLL 17 119 43	Es viable técnicamente el tratamiento integral, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, se encuentra adyacente a zona verde, sin embargo con el tratamiento puede continuar emplazado en el sitio. Requiere fertilización, poda aérea de mejoramiento y radicular sin afectar el radio crítico (aplicar cortes técnicos, confinamiento de raíz, cicatrización, poda de solo raíces finas y secundarias, riego), de manera que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona y mejore sus condiciones.	Tratamiento integral
2816	ACACIA JAPONESA	0.94	14	0	Regular	CLL 17 119 43	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su estado y especie, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala
2817	ACACIA JAPONESA	0.72	12	0	Bueno	CLL 17 119 43	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su estado y especie, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala
2818	ACACIA JAPONESA	0.53	10	0	Regular	CLL 17 119 43	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su estado y especie, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
2819	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.45	6	0	Bueno	CLL 17 119 43	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su estado e inclinación, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala
2820	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.27	6	0	Bueno	CLL 17 119 43	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su estado e inclinación, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala
2821	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.25	6		Bueno	CLL 17 119 43	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol juvenil presenta interferencia con trazado de vía. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2822	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.53	8	0	Regular	CLL 17 119 43	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su estado, copa densa, altura e inclinación, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala
2823	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.3	6	0	Bueno	CLL 17 119 43	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su estado, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala
2824	PINO PATULA	1	10	0.143	Regular	CLL 17 119 43	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su estado, altura e inclinación, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala
2825	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.57	8	0	Regular	CLL 17 119 43	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su estado, copa densa y especie, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala
2826	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.4	7	0	Bueno	CLL 17 119 43	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su bifurcación e inclinación, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala
2827	CHICALA, CHIRLOBIRLO	0.23	5		Bueno	CLL 17 119 43	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol juvenil presenta interferencia con trazado de vía. La actividad debe	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
	FLOR AMARILLO						cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea de estabilidad por su bifurcación, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, tensores, entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	
2828	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.26	5		Bueno	CLL 17 119 43	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol juvenil presenta interferencia con trazado de vía. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2829	URAPÁN, FRESNO	0.1	1.5	0.001	Bueno	CLL 17 119 43	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su estado y especie, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala
2830	ACACIA JAPONESA	0.35	9	0	Bueno	CLL 17 119 43	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su inclinación y especie, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala
2831	ACACIA JAPONESA	0.69	13	0	Bueno	CLL 17 119 43	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su estado, deficiente espaciamiento y especie, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala
2832	ACACIA JAPONESA	0.71	15	0	Bueno	CLL 17 119 43	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su estado, deficiente espaciamiento y especie, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala
2833	ACACIA JAPONESA	0.94	16	0	Bueno	CLL 17 119 43	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su estado, deficiente espaciamiento y especie, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala
2834	ACACIA JAPONESA	1	16		Bueno	CLL 17 119 43	Es viable técnicamente el tratamiento integral, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, se encuentra adyacente a zona verde, sin embargo con el tratamiento puede continuar emplazado en el sitio. Requiere fertilización, poda aérea de mejoramiento y radicular sin afectar el radio crítico (aplicar cortes técnicos, confinamiento de raíz, cicatrización, poda de solo raíces finas y secundarias, riego), de manera que el árbol	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona y mejore sus condiciones.	
2835	FUCSIA BOLIVIANA	0.1	1.7	0	Regular	CLL 17 119 43	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su estado, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente. Muerta en pie.	Tala
2836	ACACIA JAPONESA	0.39	7		Bueno	CLL 17 119 43	Es viable técnicamente el tratamiento integral, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, se encuentra adyacente a zona verde, sin embargo con el tratamiento puede continuar emplazado en el sitio. Requiere fertilización, poda aérea de mejoramiento y radicular sin afectar el radio critico (aplicar cortes técnicos, confinamiento de raíz, cicatrización, poda de solo raíces finas y secundarias, riego), de manera que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona y mejore sus condiciones.	Tratamiento integral
2837	CEREZO, CAPULI	0.1	1.8		Regular	CLL 17 119 43	Es viable técnicamente el tratamiento integral, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, sin embargo se encuentra adyacente a zona verde. Requiere fertilización, poda aérea de mejoramiento y radicular sin afectar el radio critico (aplicar cortes técnicos, confinamiento de raíz, cicatrización, poda de solo raíces finas y secundarias, riego), de manera que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona y mejore sus condiciones.	Tratamiento integral
2838	ACACIA JAPONESA	0.32	9		Bueno	CLL 17 119 43	Es viable técnicamente el tratamiento integral, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, se encuentra adyacente a zona verde, sin embargo con el tratamiento puede continuar emplazado en el sitio. Requiere fertilización, poda aérea de mejoramiento y radicular sin afectar el radio critico (aplicar cortes técnicos, confinamiento de raíz, cicatrización, poda de solo raíces finas y secundarias, riego), de manera que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona y mejore sus condiciones.	Tratamiento integral
2839	ACACIA NEGRA, GRIS	0.25	6	0	Bueno	CLL 17 119 43	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su estado, inclinación y especie, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala
2840	ACACIA JAPONESA	0.45	9		Bueno	CLL 17 119 43	Es viable técnicamente el tratamiento integral, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, sin embargo se encuentra adyacente a zona verde. Requiere fertilización, poda aérea de mejoramiento y radicular sin afectar el radio critico	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							(aplicar cortes técnicos, confinamiento de raíz, cicatrización, poda de solo raíces finas y secundarias, riego), de manera que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona y mejore sus condiciones.	
2841	ACACIA NEGRA, GRIS	0.6	13	0	Bueno	CLL 17 119 43	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su estado, inclinación y especie, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala
2842	ACACIA NEGRA, GRIS	1.61	15	0	Bueno	CLL 17 119 43	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su estado, inclinación y especie, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala
2844	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.17	5		Regular	CLL 17 119 43	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol juvenil presenta interferencia con trazado de vía. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea de formación, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2845	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.25	5		Bueno	CLL 17 119 43	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol juvenil presenta interferencia con trazado de cicloruta. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2846	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.31	6		Bueno	CLL 17 119 43	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol juvenil presenta interferencia con trazado de cicloruta. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea de estabilidad, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2847	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.42	8	0	Bueno	CLL 17 119 43	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su estado, inclinación y deficiente espaciamiento para obtener un bloque de tierra de adecuado tamaño, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
2848	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.5	9	0	Regular	CLL 17 119 43	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su estado e inclinación, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala
2849	CEREZO, CAPULI	0.33	5	0	Bueno	CLL 17 119 43	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su estado e inclinación, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala
2850	CAUCHO BENJAMIN	0.45	1	0	Regular	CLL 17 119 43	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su estado y especie, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala
2851	FALSO PIMIENTO	0.49	6	0	Regular	CLL 17 119 43	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su estado, inclinación y sistema radicular, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala
2852	DURAZNO COMUN	0.1	1.8	0	Regular	CLL 17 119 43	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su estado general e inclinación, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala
2853	ACACIA JAPONESA	0.25	4		Bueno	CLL 17 119 43	Es viable técnicamente el tratamiento integral, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, se encuentra adyacente a zona verde, sin embargo con el tratamiento puede continuar emplazado en el sitio. Requiere fertilización, poda aérea de mejoramiento y radicular sin afectar el radio crítico (aplicar cortes técnicos, confinamiento de raíz, cicatrización, poda de solo raíces finas y secundarias, riego), de manera que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona y mejore sus condiciones.	Tratamiento integral
2854	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.15	2.5		Bueno	CLL 17 119 43	Es viable técnicamente el tratamiento integral, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, se encuentra adyacente a zona verde, sin embargo con el tratamiento puede continuar emplazado en el sitio. Requiere fertilización, poda aérea de mejoramiento y radicular sin afectar el radio crítico (aplicar cortes técnicos, confinamiento de raíz, cicatrización, poda de solo raíces finas y secundarias, riego), de manera que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona y mejore sus condiciones.	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
2855	FALSO PIMIENTO	0.41	5		Regular	CLL 17 119 43	Es viable técnicamente el tratamiento integral, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, se encuentra adyacente a zona verde, sin embargo con el tratamiento puede continuar emplazado en el sitio. Requiere fertilización, poda aérea de mejoramiento de ramas sobre extendidas y radicular sin afectar el radio crítico (aplicar cortes técnicos, confinamiento de raíz, cicatrización, poda de solo raíces finas y secundarias, riego), de manera que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona y mejore sus condiciones.	Tratamiento integral
2856	DURAZNO COMUN	0.1	1.9		Bueno	CLL 17 119 43	Es viable técnicamente el tratamiento integral, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, se encuentra adyacente a zona verde, sin embargo con el tratamiento puede continuar emplazado en el sitio. Requiere fertilización, poda aérea de mejoramiento de ramas secas y radicular sin afectar el radio crítico (aplicar cortes técnicos, confinamiento de raíz, cicatrización, poda de solo raíces finas y secundarias, riego), de manera que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona y mejore sus condiciones.	Tratamiento integral
2857	ACACIA JAPONESA	0.35	7		Bueno	CLL 17 119 43	Es viable técnicamente el tratamiento integral, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, se encuentra adyacente a zona verde, sin embargo con el tratamiento puede continuar emplazado en el sitio. Requiere fertilización, poda aérea de mejoramiento y radicular sin afectar el radio crítico (aplicar cortes técnicos, confinamiento de raíz, cicatrización, poda de solo raíces finas y secundarias, riego), de manera que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona y mejore sus condiciones.	Tratamiento integral
2858	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.25	5		Bueno	CLL 17 119 43	Es viable técnicamente el tratamiento integral, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares y leve inclinación, se encuentra adyacente a zona verde, sin embargo con el tratamiento puede continuar emplazado en el sitio. Requiere fertilización, poda aérea de mejoramiento y radicular sin afectar el radio crítico (aplicar cortes técnicos, confinamiento de raíz, cicatrización, poda de solo raíces finas y secundarias, riego), de manera que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona y mejore sus condiciones.	Tratamiento integral
2859	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.23	7		Bueno	CLL 17 119 43	Es viable técnicamente el tratamiento integral, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, se encuentra adyacente a zona verde, sin embargo con el tratamiento puede continuar emplazado en el sitio. Requiere fertilización, poda aérea de rebrotes y radicular sin afectar el radio	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							critico (aplicar cortes técnicos, confinamiento de raíz, cicatrización, poda de solo raíces finas y secundarias, riego), de manera que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona y mejore sus condiciones.	
2860	PINO PATULA	0.47	8	0.032	Regular	CLL 17 119 43	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su estado, inclinación y especie, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala
2861	ACACIA JAPONESA	0.26	7	0	Regular	CLL 17 119 43	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su estado y especie, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala
2862	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.1	2.5	0	Regular	CLL 17 119 43	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, interferencia directa con diseño de vía. Debido a sus ramas desgarradas, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala
2863	ALISO, FRESNO, CHAQUIRO	0.43	10	0	Bueno	CLL 20 113 A 97	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su estado, emplazamiento y bifurcación, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala
2864	ALISO, FRESNO, CHAQUIRO	0.92	11	0	Bueno	CLL 20 113 A 97	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su estado, emplazamiento e inclinación, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala
2866	SAUCO	0.35	6	0	Regular	CLL 20 113 A 97	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su estado, deficiente espaciamiento y bifurcaciones, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala
2867	SAUCO	0.31	5	0	Regular	CLL 20 113 A 97	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su estado, deficiente espaciamiento y bifurcaciones, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala
2868	SAUCO	0.29	5	0	Regular	CLL 20 113 A 97	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su estado, deficiente espaciamiento y	Tala

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							bifurcaciones, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	
2869	SAUCO	0.34	6	0	Regular	CLL 20 113 A 97	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su estado, deficiente espaciamiento y bifurcaciones, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala
2870	SAUCO	0.3	6	0	Regular	CLL 20 113 A 97	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su estado, deficiente espaciamiento y bifurcaciones, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala
2871	SAUCO	0.29	4	0	Regular	CLL 20 113 A 97	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su estado, deficiente espaciamiento y bifurcaciones, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala
2872	SAUCO	0.24	4	0	Regular	CLL 20 113 A 97	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su estado, deficiente espaciamiento y bifurcaciones, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala
2873	SAUCO	0.29	4	0	Regular	CLL 20 113 A 97	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su estado, deficiente espaciamiento y bifurcaciones, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala
2874	SAUCO	0.32	6	0	Regular	CLL 20 113 A 97	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su estado, deficiente espaciamiento y bifurcaciones, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala
2875	SAUCO	0.27	6	0	Regular	CLL 20 113 A 97	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su estado, deficiente espaciamiento y bifurcaciones, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala
2876	SAUCO	0.13	4	0	Regular	CLL 20 113 A 97	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su estado, deficiente espaciamiento y bifurcaciones, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
2877	SAUCO	0.15	4	0	Regular	CLL 20 113 A 97	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su estado, deficiente espaciamiento y bifurcaciones, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala
2878	ACACIA JAPONESA	0.69	11	0	Regular	CLL 20 113 A 97	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su estado, gran porte y especie, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala
2879	ACACIA JAPONESA	0.59	11	0	Bueno	CLL 20 113 A 97	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su estado, altura y especie, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala
2880	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.19	5		Regular	CLL 20 113 A 97	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol juvenil presenta interferencia con trazado de vía. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, tensores debidi a su torcedura, entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2881	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.37	9	0	Bueno	CLL 20 113 A 97	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su estado, deficiente espaciamiento y bifurcación, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala
2882	EUGENIA	0.44	9	0	Bueno	CLL 20 113 A 97	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su estado, deficiente espaciamiento y bifurcaciones, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala
2883	CABALLERO DE LA NOCHE, JAZMIN, DAMA DE NOCHE	0.13	2.5		Bueno	CLL 20 113 A 97	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol juvenil presenta interferencia con trazado de vía. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea de estabilidad, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, tutor debido a su inclinación, entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2884	SAUCO	1.1	6	0	Regular	CLL 20 113 A 97	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, interferencia directa con diseño de cicloruta. Debido a su estado, deficiente	Tala

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							espaciamento y bifurcaciones, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	
2885	EUGENIA	0.6	9	0	Regular	CLL 20 113 A 97	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, interferencia directa con diseño de cicloruta. Debido a su estado, deficiente espaciamento y bifurcaciones, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala
2886	SAUCO	0.23	3	0	Bueno	CLL 20 113 A 97	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, interferencia directa con diseño de cicloruta. Debido a su estado, deficiente espaciamento y bifurcaciones, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala
2887	EUGENIA	0.17	2.7	0	Bueno	CLL 20 113 A 97	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su estado, deficiente espaciamento y suprimido, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala
2888	EUGENIA	0.42	9	0	Bueno	CLL 20 113 A 97	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su estado, deficiente espaciamento y bifurcaciones, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala
2889	SCHEFFLERA PATEGALLIN A HOJIGRANDE	0.2	3	0	Bueno	CLL 20 113 A 97	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su estado, torcedura y bifurcaciones, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala
2890	ARRAYAN BLANCO	0.25	3		Bueno	CLL 20 113 A 97	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol juvenil presenta interferencia con trazado de cicloruta. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, tutor, entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2891	CEREZO, CAPULI	0.69	9	0	Regular	CLL 20 113 A 97	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, interferencia directa con diseño de cicloruta. Debido a su estado y deficiente espaciamento, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala
2892	CEDRO, CEDRO ANDINO,	0.86	10		Bueno	CLL 20 113 A 97	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta buen estado general, pero presenta interferencia con trazado de cicloruta. La actividad debe cumplir las directrices	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
	CEDRO CLAVEL						del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea menor a 10% de volúmen de copa, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, tensores , entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado por ser una especie de especial importancia ecosistémica .	
2893	CEREZO, CAPULI	0.5	8	0	Bueno	CLL 20 113 A 97	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su estado, deficiente espaciamiento y bifurcación, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala
2894	SAUCO	0.25	5	0	Regular	CLL 20 113 A 97	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, interferencia directa elemento estructural de puente peatonal. Debido a su estado y bifurcaciones, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala
2895	CEREZO, CAPULI	0.61	8	0	Bueno	CLL 20 113 A 97	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, interferencia directa con diseño de cicloruta. Debido a su estado, altura e inclinación, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala
2896	CEREZO, CAPULI	0.69	7	0	Regular	CLL 20 113 A 97	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, interferencia directa con diseño de cicloruta. Debido a su estado, árbol maduro e inclinación, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala
2897	CABALLERO DE LA NOCHE, JAZMIN, DAMA DE NOCHE	0.15	2.1	0	Malo	CLL 20 113 A 97	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, interferencia directa con diseño de vía. Debido a su estado, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala
2898	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.4	7	0	Regular	CLL 20 113 A 97	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, interferencia directa con diseño de andenes. Debido a su estado y bifurcaciones, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala
2899	ACACIA JAPONESA	0.75	16	0	Bueno	CLL 20 113 A 97	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, interferencia directa con diseño de andenes. Debido a su estado, deficiente espaciamiento y especie no recomendable para traslado, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
2900	ACACIA JAPONESA	0.69	15	0	Bueno	CLL 20 113 A 97	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, interferencia directa con diseño de andenes. Debido a su estado, deficiente espaciamiento y especie no recomendable para traslado, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
2901	ACACIA JAPONESA	0.75	15	0	Bueno	CLL 20 113 A 97	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, interferencia directa con diseño de andenes. Debido a su estado, deficiente espaciamiento y especie no recomendable para traslado, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
2902	ACACIA JAPONESA	0.7	16	0	Bueno	CLL 20 113 A 97	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, interferencia directa con diseño de andenes. Debido a su estado, deficiente espaciamiento y especie no recomendable para traslado, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
2903	ACACIA JAPONESA	0.95	16	0	Bueno	CLL 20 113 A 97	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, interferencia directa con diseño de andenes. Debido a su estado, deficiente espaciamiento y especie no recomendable para traslado, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
2904	ARAUCARIA	0.7	10	0	Bueno	CLL 20 113 A 97	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, interferencia directa con diseño de andenes. Debido a su estado, inclinación y especie, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala
2905	CORONO	0.21	4		Bueno	CLL 20 113 A 97	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol juvenil presenta interferencia con trazado de andenes. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea de menomamiento, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, tutor debido a su inclinación, entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2906	ALISO, FRESNO, CHAQUIRO	0.86	12	0	Bueno	CLL 20 113 A 97	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, interferencia directa con diseño de andenes. Debido a su estado, inclinación y especie, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
2907	ALISO, FRESNO, CHAQUIRO	0.5	7	0	Bueno	CLL 20 113 A 97	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, interferencia directa con diseño de andenes. Debido a su estado, inclinación y especie, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala
2908	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.37	7	0	Regular	CLL 20 113 A 97	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, interferencia directa con diseño de andenes. Debido a su estado e inclinación, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala
2910	ACACIA JAPONESA	0.15	3	0	Bueno	CLL 20 113 A 97	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, interferencia directa con diseño de andenes. Debido a su estado, y especie, no es viable su traslado, especie no recomendada para el mismo.	Tala
2911	SAUCE LLORON	0.75	15	0	Regular	CLL 20 113 A 97	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, interferencia directa con diseño de andenes. Debido a su estado, inclinación y porte, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala
2912	CORONO	0.21	5		Bueno	CLL 20 113 A 97	Es viable técnicamente el tratamiento integral, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, se encuentra adyacente a zona verde, sin embargo con el tratamiento puede continuar emplazado en el sitio. Requiere fertilización, poda aérea de mejoramiento y radicular sin afectar el radio crítico (aplicar cortes técnicos, confinamiento de raíz, cicatrización, poda de solo raíces finas y secundarias, riego), de manera que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona y mejore sus condiciones.	Tratamiento integral
2913	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.35	7	0	Regular	CLL 20 113 A 97	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, interferencia directa con diseño de andenes. Debido a su estado, inclinación y porte, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala
2914	ALISO, FRESNO, CHAQUIRO	0.51	12	0	Bueno	CLL 20 113 A 97	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, interferencia directa con diseño de andenes. Debido a su estado, inclinación y porte, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala
2915	ESPINO, GARBANCILLO	0.17	4		Bueno	CLL 20 113 A 97	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol juvenil presenta interferencia con trazado de andenes. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							actividades requeridas (poda aérea de estabilidad, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, tutor debido a su inclinación, entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	
2916	SAUCE LLORON	1.47	16	0	Bueno	CLL 20 113 A 97	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, interferencia directa con diseño de andenes. Debido a su estado, inclinación y especie, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala
2917	CEREZO, CAPULI	0.45	9	0	Bueno	CLL 20 113 A 97	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, interferencia directa con diseño de andenes. Debido a su estado, inclinación y especie, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala
2918	CIPRES ITALIANO	1.69	17	0	Regular	CLL 20 113 A 97	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, interferencia directa con diseño de andenes. Debido a su estado, inclinación y especie, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala
2919	CEREZO, CAPULI	0.59	11	0	Regular	CLL 20 113 A 97	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, interferencia directa con diseño de andenes. Debido a su estado e inclinación, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala
2920	CEREZO, CAPULI	0.37	5	0	Bueno	CLL 20 113 A 97	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, interferencia directa con diseño de andenes. Debido a su estado e inclinación, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala
2921	CEDRILLO, YUCO	0.47	11	0	Regular	CLL 20 113 A 97	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, interferencia directa con diseño de andenes. Debido a su estado y por ser un árbol de altura considerable, no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	Tala
2923	ACACIA JAPONESA	0.49	8	0	Malo	CLL 20 113 A 97	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, interferencia directa con diseño de andenes. Debido a su estado y por estar muerto en pie, no es viable aplicar otro tratamiento diferente.	Tala
2924	ACACIA JAPONESA	0.2	6	0	Bueno	CLL 20 113 A 97	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, interferencia directa con diseño de andenes. Debido a su estado, inclinación y especie,	Tala

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							no es viable su traslado u aplicar otro tratamiento diferente.	
2925	ACACIA JAPONESA	0.56	7	0	Regular	CLL 20 113 A 97	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, interferencia directa con diseño de andenes. Debido a su estado y por estar muerto en pie, no es viable aplicar otro tratamiento diferente.	Tala
2926	ACACIA JAPONESA	0.39	7	0	Regular	CLL 20 113 A 97	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, inclinación y torcedura, interferencia con diseño de cicloruta. Especie no recomendable para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala
2927	ACACIA JAPONESA	0.49	7	0	Regular	CLL 20 113 A 97	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, inclinación y torcedura, interferencia con diseño de cicloruta. Especie no recomendable para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala
2928	ACACIA JAPONESA	0.45	6	0	Bueno	CLL 20 113 A 97	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, inclinación y torcedura, interferencia con diseño de cicloruta. Especie no recomendable para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala
2929	URAPÁN, FRESNO	0.8	13	0.092	Regular	CLL 20 113 A 97	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, inclinación y exceso de ramificaciones, interferencia con diseño de cicloruta. Especie no recomendable para tratamiento de bloqueo y traslado debido a su porte.	Tala
2930	ACACIA JAPONESA	0.31	6	0	Regular	CLL 20 113 A 97	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, inclinación y torcedura, interferencia con diseño de cicloruta. Especie no recomendable para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala
2931	ACACIA JAPONESA	0.38	7	0	Regular	CLL 20 113 A 97	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, inclinación y torcedura, interferencia con diseño de cicloruta. Especie no recomendable para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala
2932	ACACIA JAPONESA	0.35	7	0	Regular	CLL 20 113 A 97	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, inclinación y torcedura, interferencia con diseño de cicloruta. Especie no recomendable para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
2933	ACACIA JAPONESA	0.7	8	0	Regular	CLL 20 113 A 97	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, inclinación y torcedura, interferencia con diseño de cicloruta. Especie no recomendable para tratamiento de bloqueo y traslado, susceptible a volcamiento.	Tala
2934	ACACIA JAPONESA	0.67	8	0	Regular	CLL 20 113 A 97	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, inclinación y torcedura, interferencia con diseño de cicloruta. Especie no recomendable para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala
2935	ACACIA JAPONESA	0.73	8	0	Regular	CLL 20 113 A 97	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, inclinación y torcedura, interferencia con diseño de cicloruta. Especie no recomendable para tratamiento de bloqueo y traslado, susceptible a volcamiento.	Tala
2936	ACACIA JAPONESA	0.5	8	0	Regular	CLL 20 113 A 97	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, inclinación y deficiente espaciamiento, interferencia con diseño de cicloruta. Especie no recomendable para tratamiento de bloqueo y traslado, susceptible a volcamiento.	Tala
2937	ACACIA JAPONESA	0.8	7	0	Regular	CLL 20 113 A 97	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, inclinación y torcedura, interferencia con diseño de cicloruta. Especie no recomendable para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala
2938	ACACIA JAPONESA	1.1	8	0	Regular	CLL 20 113 A 97	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, inclinación y torcedura, interferencia con diseño de cicloruta. Especie no recomendable para tratamiento de bloqueo y traslado, susceptible a volcamiento.	Tala
2939	ACACIA JAPONESA	0.83	9	0	Regular	CLL 20 113 A 97	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, inclinación y torcedura, interferencia con diseño de cicloruta. Especie no recomendable para tratamiento de bloqueo y traslado, susceptible a volcamiento.	Tala
2940	ACACIA JAPONESA	0.27	7	0	Regular	CLL 20 113 A 97	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, inclinación y torcedura, interferencia con diseño de cicloruta. Especie no recomendable para tratamiento de bloqueo y traslado, susceptible a volcamiento.	Tala

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
2941	ACACIA JAPONESA	0.47	8	0	Regular	CLL 20 113 A 97	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, inclinación y deficiente espaciamiento, interferencia con diseño de cicloruta. Especie no recomendable para tratamiento de bloqueo y traslado, susceptible a volcamiento.	Tala
2942	ACACIA JAPONESA	0.97	8	0	Regular	CLL 20 113 A 97	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, inclinación y torcedura, interferencia con diseño de cicloruta. Especie no recomendable para tratamiento de bloqueo y traslado, susceptible a volcamiento.	Tala
2943	ACACIA JAPONESA	0.47	8	0	Regular	CLL 20 113 A 97	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, inclinación y deficiente espaciamiento, interferencia con diseño de cicloruta. Especie no recomendable para tratamiento de bloqueo y traslado, susceptible a volcamiento y desgarre de rama.	Tala
2944	ACACIA JAPONESA	1.1	9	0	Regular	CLL 20 113 A 97	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, copa densa y fisura, interferencia con diseño de cicloruta. Especie no recomendable para tratamiento de bloqueo y traslado, susceptible a volcamiento.	Tala
2945	ACACIA JAPONESA	0.97	9	0	Regular	CLL 20 113 A 97	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, copa densa y fisura, interferencia con diseño de vía. Especie no recomendable para tratamiento de bloqueo y traslado, susceptible a volcamiento.	Tala
2946	ACACIA JAPONESA	0.83	9	0	Regular	CLL 20 113 A 97	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, inclinación y ramificaciones, interferencia con diseño de vía. Especie no recomendable para tratamiento de bloqueo y traslado, susceptible a volcamiento.	Tala
2947	ESPINO, GARBANCILLO	0.13	2.7	0	Bueno	CLL 20 113 A 97	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, excesivas ramificaciones y deficiente espaciamiento, interferencia con diseño de vía. No es posible obtener un bloque de tierra de tamaño adecuado, por lo que se autoriza su tala.	Tala
2949	ROBLE AUSTRALIANO	1.35	14		Regular	CLL 20 113 A 97	Es viable técnicamente el tratamiento integral, ya que el árbol presenta condiciones físicas adecuadas, se encuentra adyacente a zona verde, sin embargo con el tratamiento puede continuar emplazado en el sitio. Requiere fertilización, poda aérea de mejoramiento y radicular sin afectar el radio crítico (aplicar cortes técnicos, confinamiento de raíz, cicatrización, poda de solo raíces finas y	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							secundarias, riego), de manera que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona y mejore sus condiciones.	
2950	SAUCO	2.5	5	0	Bueno	CLL 17 B 126 A 65	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias regulares y excesivas ramificaciones, interferencia con diseño de andén. Por sus características no es viable un traslado o aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
2951	SAUCO	0.22	5	0	Bueno	CLL 17 B 126 A 65	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, inclinación y ramificaciones, interferencia con diseño de andén. Arbol no recomendable para tratamiento de bloqueo y traslado, por sus condiciones y emplazamiento.	Tala
2952	SAUCO	0.28	6	0	Bueno	CLL 17 B 126 A 65	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, inclinación y ramificaciones, interferencia con diseño de andén. Arbol no recomendable para tratamiento de bloqueo y traslado, por su y emplazamiento.	Tala
2953	SAUCO	0.12	3	0	Regular	CLL 17 B 126 A 65	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, inclinación y ramificaciones, interferencia con diseño de andén. Arbol no recomendable para tratamiento de bloqueo y traslado, por sus condiciones y emplazamiento.	Tala
2954	SAUCO	0.13	3	0	Bueno	CLL 17 B 126 A 65	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, inclinación y ramificaciones, interferencia con diseño de andén. Arbol no recomendable para tratamiento de bloqueo y traslado, por sus condiciones y emplazamiento.	Tala
2955	SAUCO	0.1	2.1	0	Bueno	CLL 17 B 126 A 65	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, inclinación y ramificaciones, interferencia con diseño de andén. Arbol no recomendable para tratamiento de bloqueo y traslado, por sus condiciones y emplazamiento.	Tala
2956	SAUCO	0.35	5	0	Regular	CLL 17 B 126 A 65	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, inclinación y ramificaciones, interferencia con diseño de andén. Arbol no recomendable para tratamiento de bloqueo y traslado, por sus condiciones y emplazamiento.	Tala
2957	SAUCO	0.17	5	0	Regular	CLL 17 B 126 A 65	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, inclinación y ramificaciones, interferencia con diseño de andén. Arbol no recomendable para tratamiento de bloqueo y traslado, por sus condiciones y emplazamiento.	Tala

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
2958	EUCALIPTO POMARROSO	0.82	8	0	Bueno	TV 128 17 87	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, copa densa y es un árbol sobre maduro, interferencia con diseño de andén. Especie no recomendable para tratamiento de bloqueo y traslado, baja resistencia a tratamientos.	Tala
2959	EUCALIPTO POMARROSO	0.7	8	0	Bueno	TV 128 17 87	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, copa densa y es un árbol sobre maduro, interferencia con diseño de andén. Especie no recomendable para tratamiento de bloqueo y traslado, baja resistencia a tratamientos.	Tala
2960	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.27	6	0	Bueno	TV 128 17 87	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, inclinación y torcedura, interferencia con diseño de andén. Especie no recomendable para tratamiento de bloqueo y traslado, susceptible a volcamiento.	Tala
2961	EUCALIPTO POMARROSO	0.82	7	0	Bueno	TV 128 17 87	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, copa densa y es un árbol sobre maduro, interferencia con diseño de andén. Especie no recomendable para tratamiento de bloqueo y traslado, baja resistencia a tratamientos.	Tala
2962	ACACIA JAPONESA	1	13	0	Bueno	TV 128 17 87	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, inclinación y torcedura, deficiente espaciamiento, interferencia con diseño de andenes. Especie no recomendable para tratamiento de bloqueo y traslado, susceptible a volcamiento.	Tala
2963	ACACIA JAPONESA	0.8	14	0	Bueno	TV 128 17 87	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, inclinación y torcedura, deficiente espaciamiento, interferencia con diseño de andenes. Especie no recomendable para tratamiento de bloqueo y traslado, susceptible a volcamiento.	Tala
2964	ACACIA JAPONESA	0.87	14	0	Bueno	TV 128 17 87	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, inclinación y torcedura, deficiente espaciamiento, interferencia con diseño de andenes. Especie no recomendable para tratamiento de bloqueo y traslado, susceptible a volcamiento.	Tala
2965	ACACIA JAPONESA	2	11	0	Bueno	TV 128 17 87	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, inclinación y torcedura, deficiente espaciamiento, interferencia con diseño de andenes. Especie no recomendable para tratamiento de bloqueo y traslado, susceptible a volcamiento.	Tala

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
2966	ACACIA JAPONESA	0.85	12	0	Bueno	TV 128 17 87	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, inclinación y torcedura, deficiente espaciamiento, interferencia con diseño de andenes. Especie no recomendable para tratamiento de bloqueo y traslado, susceptible a volcamiento.	Tala
2967	SAUCO	0.42	5	0	Malo	CLL 17 B 126 A 65	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, inclinación y torcedura, interferencia con diseño de cicloruta. Especie no recomendable para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala
2968	SAUCO	0.2	5	0	Malo	CLL 17 B 126 A 65	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, inclinación y torcedura, interferencia con diseño de cicloruta. Especie no recomendable para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala
2970	SAUCO	0.1	4	0	Malo	CLL 17 B 126 A 65	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, inclinación y excesivas ramificaciones, interferencia con diseño de andén. Arbol no recomendable para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala
2971	ACACIA NEGRA, GRIS	1.23	8	0	Malo	CLL 17 B 126 A 65	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, inclinación y torcedura, interferencia con diseño de andenes. Especie no recomendable para tratamiento de bloqueo y traslado, susceptible a volcamiento.	Tala
2972	EUGENIA	0.13	2.2	0	Malo	CLL 17 B 126 A 65	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, interferencia con diseño de andenes. Especie no recomendable para tratamiento de bloqueo y traslado, muerta en pie.	Tala
2973	EUGENIA	0.27	6	0	Bueno	CLL 17 B 126 A 65	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, bifurcaciones basales, interferencia con diseño de andenes. Arbol no recomendable para tratamiento de bloqueo y traslado, por sus condiciones.	Tala
2974	SAUCO	0.19	4.5	0	Bueno	CLL 17 B 126 A 65	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, ramificaciones y deficiente espaciamiento, interferencia con diseño de andenes. Especie no recomendable para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala
2975	CAUCHO SABANERO	0.28	6	0	Bueno	CLL 17 B 126 A 65	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, bifurcado y con deficiente espaciamiento, interferencia con diseño de	Tala

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							andenes. Especie no recomendable para tratamiento de bloqueo y traslado, no se garantiza la supervivencia por su emplazamiento actual.	
2976	PINO LIBRO	0	0.6	0	Regular	CLL 17 B 126 A 65	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, inclinación y torcedura, deficiente espaciamiento, interferencia con diseño de vía. Especie no recomendable para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala
2977	CAUCHO BENJAMIN	0.75	8		Bueno	CLL 17 B 126 A 65	Es viable técnicamente el tratamiento integral, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, se encuentra adyacente a zona verde, sin embargo con el tratamiento puede continuar emplazado en el sitio. Requiere fertilización, poda aérea de mejoramiento para disminuir volumen de copa y radicular sin afectar el radio crítico (aplicar cortes técnicos, confinamiento de raíz, cicatrización, poda de solo raíces finas y secundarias, riego), de manera que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona y mejore sus condiciones.	Tratamiento integral
2978	CEREZO, CAPULI	1.1	12	0	Regular	CLL 17 B 126 A 65	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, inclinación y deficiente espaciamiento, interferencia con diseño de vía. Individuo no recomendable para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala
2979	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.97	14	0.225	Regular	CLL 17 B 126 A 65	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, deficiente espaciamiento, interferencia con diseño de vía. Especie no recomendable para tratamiento de bloqueo y traslado también por su gran porte no se garantizaría su supervivencia.	Tala
2980	CEREZO, CAPULI	0.1	5	0	Bueno	CLL 17 B 126 A 65	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, deficiente espaciamiento, interferencia con diseño de vía. Individuo no recomendable para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala
2981	ACACIA NEGRA, GRIS	1.1	13	0	Regular	CLL 17 B 126 A 65	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, inclinación y torcedura, deficiente espaciamiento, interferencia con diseño de vía. Especie no recomendable para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala
2982	CEREZO, CAPULI	0.1	4	0	Bueno	CLL 17 B 126 A 65	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, inclinación y torcedura, deficiente espaciamiento, interferencia con diseño de andenes. Arbol no recomendable para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
2983	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	1.2	13	0	Bueno	CLL 17 B 126 A 65	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, deficiente espaciamiento, interferencia con diseño y limite de vía. Arbol no recomendable para tratamiento de bloqueo y traslado por su gran porte, por lo que se autoriza su tala.	Tala
2984	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.39	5		Bueno	AC 17 128 35	Es viable técnicamente el tratamiento integral, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, se encuentra adyacente a zona verde, sin embargo con el tratamiento puede continuar emplazado en el sitio. Requiere fertilización, poda aérea de estabilidad y radicular sin afectar el radio crítico (aplicar cortes técnicos, confinamiento de raíz, cicatrización, poda de solo raíces finas y secundarias, riego), de manera que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona y mejore sus condiciones.	Tratamiento integral
2985	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.35	7	0	Regular	AC 17 128 35	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, inclinación y deficiente espaciamiento, interferencia con diseño de puente peatonal. Arbol no recomendable para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala
2986	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.49	7	0	Bueno	AC 17 128 35	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, inclinación y deficiente espaciamiento, interferencia con diseño de vía. Arbol no recomendable para tratamiento de bloqueo y traslado.	Tala
2987	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.2	4		Bueno	AC 17 128 35	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol juvenil presenta interferencia con trazado de andenes. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea de mejoramiento, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2988	ACACIA JAPONESA	0.97	12	0	Bueno	AC 17 128 35	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, deficiente espaciamiento, alto porte, interferencia con diseño de vía. Especie no recomendable para tratamiento de bloqueo y traslado, susceptible a volcamiento.	Tala
2989	ACACIA JAPONESA	0.51	10	0	Bueno	AC 17 128 35	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, deficiente espaciamiento, interferencia con diseño de estación. Especie no recomendable para tratamiento de bloqueo y traslado, susceptible a volcamiento.	Tala

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
2990	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.33	4.5		Bueno	AC 17 128 35	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol juvenil presenta interferencia con trazado de vía. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea de mejoramiento, de rebrotes, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2991	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.4	7	0	Regular	AC 17 128 35	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, deficiente espaciamiento, interferencia con diseño de vía. Arbol no recomendable para tratamiento de bloqueo y traslado, por sus condiciones..	Tala
2992	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.37	5		Bueno	AC 17 128 35	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol juvenil presenta interferencia con trazado de vía. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea de mejoramiento, de rebrotes, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2993	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.38	5		Bueno	AC 17 128 35	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta interferencia con trazado de vías, estado juvenil, tolerante al tratamiento. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (tutorado, poda aérea, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2994	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.35	7		Bueno	AC 17 128 35	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta interferencia con trazado de vías, estado juvenil, tolerante al tratamiento. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (tutorado, poda aérea, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2995	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.18	4		Bueno	AC 17 128 35	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta interferencia con trazado de vías, estado juvenil, tolerante al tratamiento. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (tutorado, poda aérea, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
2996	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.19	4		Bueno	AC 17 128 35	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta interferencia con trazado de vía, estado juvenil, tolerante al tratamiento. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (tutorado, poda aérea, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2997	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.17	4		Bueno	AC 17 128 35	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta interferencia con trazado de vía, estado juvenil, tolerante al tratamiento. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (tutorado, poda aérea, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
2998	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.37	7	0	Regular	AC 17 128 35	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, interferencia con diseño de vía. Arbol no recomendable para tratamiento de bloqueo y traslado, por sus características y excesivas ramificaciones.	Tala
2999	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.38	6	0	Bueno	AC 17 128 35	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, deficiente espaciamiento, interferencia con diseño de vía. Arbol no recomendable para tratamiento de bloqueo y traslado, por sus condiciones..	Tala
3000	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.27	5		Bueno	AC 17 128 35	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta interferencia con trazado de vía, estado juvenil, tolerante al tratamiento. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (tutorado, poda aérea, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
3001	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.45	7	0	Bueno	AC 17 128 35	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, deficiente espaciamiento, interferencia con diseño de vía. Arbol no recomendable para tratamiento de bloqueo y traslado, por sus condiciones..	Tala
3002	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.15	3		Bueno	AC 17 128 35	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta interferencia con trazado de vía, estado juvenil, tolerante al tratamiento. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (tutorado, poda aérea y de rebrotes, riego, poda de	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	
3003	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.56	7	0	Regular	AC 17 128 35	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, deficiente espaciamiento, interferencia con diseño de vía. Arbol no recomendable para tratamiento de bloqueo y traslado, por sus condiciones..	Tala
3004	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.42	6	0	Regular	AC 17 128 35	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, deficiente espaciamiento, fuste torcido interferencia con diseño de vía. Arbol no recomendable para tratamiento de bloqueo y traslado, por sus condiciones..	Tala
3005	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.3	5	0	Bueno	AC 17 128 35	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, deficiente espaciamiento, sobacamiento basal, interferencia con diseño de vía. Arbol no recomendable para tratamiento de bloqueo y traslado, por sus condiciones.	Tala
3006	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.35	5	0	Bueno	AC 17 128 35	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, deficiente espaciamiento, interferencia con diseño de vía. Arbol no recomendable para tratamiento de bloqueo y traslado, por sus condiciones.	Tala
3007	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.2	5		Bueno	AC 17 128 35	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol juvenil presenta interferencia con trazado de vía. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea de mejoramiento, de rebrotes, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
3008	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.29	5	0	Malo	AC 17 128 35	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, deficiente espaciamiento, interferencia con diseño de vía. Arbol no recomendable para tratamiento de bloqueo y traslado, por sus condiciones.	Tala
3009	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.23	6	0	Malo	AC 17 128 35	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, deficiente espaciamiento, interferencia con diseño de vía. Arbol muerto en pie.	Tala
3010	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.45	6	0	Malo	AC 17 128 35	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, deficiente espaciamiento, interferencia con diseño de vía. Arbol muerto en pie.	Tala

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
3011	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.18	5		Bueno	AC 17 128 35	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol juvenil presenta interferencia con trazado de vía. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea de mejoramiento, de rebrotes, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
3012	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.5	7	0	Regular	AC 17 128 35	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, deficiente espaciamiento, interferencia con diseño de vía. Su altura y estado físico no garantizan la supervivencia del árbol.	Tala
3013	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.18	5		Bueno	AC 17 128 35	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol juvenil presenta interferencia con trazado de vía. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea de mejoramiento, de rebrotes, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
3014	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.47	7	0	Regular	AC 17 128 35	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, deficiente espaciamiento, interferencia con diseño de vía. Ramas secas, el árbol no es recomendable para bloqueo y traslado.	Tala
3015	ACACIA JAPONESA	1.47	14	0	Regular	AC 17 128 35	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, deficiente espaciamiento, interferencia con diseño de vía. Ramas secas, el árbol no es recomendable para bloqueo y traslado.	Tala
3016	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.52	8	0	Regular	AC 17 128 35	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, deficiente espaciamiento, interferencia con diseño de vía. Ramas secas, el árbol no es recomendable para bloqueo y traslado.	Tala
3017	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.28	6	0	Bueno	AC 17 128 35	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes, deficiente espaciamiento para obtener un bloque de tierra, interferencia con diseño de vía. El árbol no es recomendable para bloqueo y traslado.	Tala
3018	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.11	2		Regular	AC 17 128 35	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol juvenil presenta interferencia con trazado de vía. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea de mejoramiento, de rebrotes, riego, poda de raíces solo secundarias,	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							cicatrización, fertilización, entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	
3019	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.23	4		Bueno	AC 17 128 35	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol juvenil presenta interferencia con trazado de vía. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea de mejoramiento, de rebrotes, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, tensores entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
3020	URAPÁN, FRESNO	2	13	0.573	Bueno	AC 17 128 35	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, interferencia con diseño de vía. Arbol no recomendable para tratamiento de bloqueo y traslado, por su gran porte y excesivas ramificaciones, no se garantiza su supervivencia.	Tala
3021	ACACIA JAPONESA	0.92	10	0	Regular	AC 17 128 35	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, deficiente espaciamiento, interferencia con diseño de vía. Especie no recomendada para traslado, según Manual de Silvicultura Urbana.	Tala
3022	ACACIA JAPONESA	0.42	7	0	Regular	AC 17 128 35	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, deficiente espaciamiento, interferencia con diseño de vía. Especie no recomendada para traslado, según Manual de Silvicultura Urbana.	Tala
3023	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.22	3		Bueno	AC 17 128 35	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol juvenil presenta interferencia con trazado de vía. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea de mejoramiento, de rebrotes, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, tensores entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
3024	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.75	10	0	Bueno	AC 17 128 35	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes, deficiente espaciamiento para obtener un bloque de tierra, interferencia con diseño de vía. El árbol no es recomendable para bloqueo y traslado.	Tala
3025	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.28	6		Bueno	AC 17 128 35	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol juvenil presenta interferencia con trazado de vía. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea de mejoramiento, de rebrotes, riego, poda de raíces solo secundarias,	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							cicatrización, fertilización, tensores entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	
3026	MIMBRE	0.13	6.5	0	Regular	AC 17 128 35	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, excesivas ramificaciones, interferencia con diseño de vía. El árbol no es recomendable para bloqueo y traslado.	Tala
3027	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.38	5	0	Regular	AC 17 128 35	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, muy inclinado y torcido, interferencia con diseño de vía. El árbol no es recomendable para bloqueo y traslado.	Tala
3028	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.19	3.5		Regular	AC 17 128 35	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol juvenil presenta interferencia con trazado de vía. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea de mejoramiento, de rebrotes, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, tensores entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
3029	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.22	6	0	Bueno	AC 17 128 35	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, deficiente espaciamiento para obtener un bloque de tierra, interferencia con diseño de vía. El árbol no es recomendable para bloqueo y traslado.	Tala
3030	DURAZNO COMUN	0.23	5	0	Regular	AC 17 128 35	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, deficiente espaciamiento para obtener un bloque de tierra, inclinación marcada e interferencia con diseño de vía. El árbol no es recomendable para bloqueo y traslado.	Tala
3031	CEREZO, CAPULI	0.42	7	0	Regular	AC 17 128 35	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, deficiente espaciamiento para obtener un bloque de tierra, árbol con altura considerable e interferencia con diseño de vía. El árbol no es recomendable para bloqueo y traslado.	Tala
3032	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.33	4		Bueno	AC 17 128 35	Es viable técnicamente el tratamiento integral, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, se encuentra adyacente a zona verde, sin embargo con el tratamiento puede continuar emplazado en el sitio. Requiere fertilización, poda aérea de estabilidad y radicular sin afectar el radio crítico (aplicar cortes técnicos, confinamiento de raíz, cicatrización, poda de solo raíces finas y secundarias, riego), de manera que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona y mejore sus condiciones.	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
3033	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.18	4	0	Bueno	AC 17 128 35	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes, deficiente espaciamiento para obtener un bloque de tierra, interferencia con diseño de vía. El árbol no es recomendable para bloqueo y traslado.	Tala
3034	CEREZO, CAPULI	0.7	6	0	Malo	AC 17 128 35	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, interferencia con diseño de vía. Muerto en pie	Tala
3035	ACACIA NEGRA, GRIS	0.36	5	0	Malo	AC 17 128 35	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, interferencia con diseño de vía. Muerto en pie	Tala
3036	SAUCO	0.1	3	0	Bueno	AC 17 128 35	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes, deficiente espaciamiento para obtener un bloque de tierra, interferencia con diseño de vía. El árbol no es recomendable para bloqueo y traslado por sus múltiples bifurcaciones.	Tala
3037	SAUCO	0.12	1.5		Bueno	AC 17 128 35	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol juvenil presenta interferencia con trazado de vía. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea de rebrotes, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, tutor entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
3038	SAUCO	0.1	2.5	0	Bueno	AC 17 128 35	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes, excesivas bifurcaciones, interferencia con diseño de vía. El árbol no es recomendable para bloqueo y traslado.	Tala
3039	SAUCO	0.15	3	0	Bueno	AC 17 128 35	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes, excesivas bifurcaciones, interferencia con diseño de vía. El árbol no es recomendable para bloqueo y traslado.	Tala
3040	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.72	9		Bueno	AC 17 128 35	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol presenta interferencia con trazado de vía. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea de mejoramiento, de rebrotes, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, tensores entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
3041	SAUCO	0.18	3	0	Regular	AC 17 128 35	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes, deficiente espaciamiento para obtener un bloque de tierra, interferencia con diseño de	Tala

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							vía. El árbol no es recomendable para bloqueo y traslado pos sus múltiples bifurcaciones.	
3042	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.35	6	0	Bueno	AC 17 128 35	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes, deficiente espaciamiento para obtener un bloque de tierra, interferencia con diseño de vía. El árbol no es recomendable para bloqueo y traslado pos sus múltiples bifurcaciones.	Tala
3043	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.22	4		Bueno	AC 17 128 35	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol juvenil presenta interferencia con trazado de vía. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea de mejoramiento, de rebrotes, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, tensores entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
3044	SAUCO	0.57	6	0	Bueno	AC 17 129 6	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, interferencia con diseño de vía. El árbol no es recomendable para bloqueo y traslado pos sus múltiples bifurcaciones.	Tala
3045	SAUCO	0.36	4	0	Bueno	AC 17 129 6	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, interferencia con diseño de vía. El árbol no es recomendable para bloqueo y traslado pos sus múltiples bifurcaciones.	Tala
3046	CEREZO, CAPULI	0.71	9	0	Regular	AC 17 129 6	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes, deficiente espaciamiento para obtener un bloque de tierra, fuerte inclinación, interferencia con diseño de vía. El árbol no es recomendable para bloqueo y traslado pos su estado actual y porte.	Tala
3047	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.2	5	0	Bueno	AC 17 129 6	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes, fuerte inclinación, interferencia con diseño de vía. El árbol no es recomendable para bloqueo y traslado pos su estado actual y porte.	Tala
3048	SAUCO	0.18	5	0	Regular	AC 17 129 6	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, interferencia con diseño de vía. El árbol no es recomendable para bloqueo y traslado pos sus múltiples bifurcaciones.	Tala
3049	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.28	6	0	Bueno	AC 17 129 6	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes, bifurcación que susceptible a fractura, inclinación, interferencia con diseño de vía. El árbol no es recomendable para bloqueo y traslado pos su estado actual y porte.	Tala

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
3050	SAUCO	0.23	5		Regular	AC 17 129 6	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol juvenil presenta interferencia con trazado de vía. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea de mejoramiento, de rebrotes, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, tensores entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
3051	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.35	5	0	Malo	AC 17 129 6	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, interferencia con diseño de vía. Muerto en pie.	Tala
3052	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.26	6	0	Bueno	AC 17 129 6	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes, interferencia con diseño de vía. El árbol no es recomendable para bloqueo y traslado por sus bifurcaciones e inclinación	Tala
3053	SAUCO	0.32	4	0	Bueno	AC 17 129 6	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes, interferencia con diseño de vía. El árbol no es recomendable para bloqueo y traslado por sus múltiples bifurcaciones.	Tala
3054	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.31	4	0	Bueno	AC 17 129 6	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, interferencia con diseño de vía. El árbol no es recomendable para bloqueo y traslado por sus bifurcaciones e inclinación.	Tala
3055	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.42	9	0	Bueno	AC 17 129 6	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, interferencia con diseño de vía. El árbol no es recomendable para bloqueo y traslado por sus bifurcaciones e inclinación.	Tala
3056	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.17	4		Bueno	AC 17 129 6	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol juvenil presenta interferencia con trazado de vía. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea de mejoramiento, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, tensores entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
3057	SAUCO	0.21	4		Bueno	AC 17 129 6	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol juvenil presenta interferencia con trazado de vía. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea de mejoramiento, de rebrotes, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, tensores entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
3058	SAUCO	0.19	4		Regular	AC 17 129 6	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol juvenil presenta interferencia con trazado de vía. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea de mejoramiento, de rebrotes, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, tensores entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
3059	SAUCO	0.22	3		Bueno	AC 17 129 6	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol juvenil presenta interferencia con trazado de vía. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea de mejoramiento, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, tensores entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
3060	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.21	6	0	Bueno	AC 17 129 6	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes, interferencia con diseño de vía. El árbol no es recomendable para bloqueo y traslado por sus múltiples bifurcaciones.	Tala
3061	URAPÁN, FRESNO	0.67	10	0.064	Regular	AC 17 129 6	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, interferencia con diseño de vía. El árbol no es recomendable para bloqueo y traslado por su gran porte y excesivas ramificaciones. No se garantiza su supervivencia ni obtener un adecuado bloque de tierra, adicionalmente no es viable una maniobra exitosa para el transporte y traslado.	Tala
3062	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.23	5	0	Regular	AC 17 129 6	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, interferencia con diseño de vía. El árbol no es recomendable para bloqueo y traslado por su inclinación y copa asimétrica.	Tala
3063	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.23	5	0	Bueno	AC 17 129 6	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, interferencia con diseño de estación de Transmilenio. El árbol no es recomendable para bloqueo y traslado por su copa asimétrica y socabamiento basal.	Tala
3064	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.33	8	0	Bueno	AC 17 129 6	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, interferencia con diseño de vía. El árbol no es recomendable para bloqueo y traslado por su inclinación y torcedura en fuste.	Tala
3065	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.38	9	0	Bueno	AC 17 129 6	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, interferencia con diseño de	Tala

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							vía. El árbol no es recomendable para bloqueo y traslado por su inclinación y copa asimétrica.	
3066	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.37	8	0	Regular	AC 17 129 6	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, interferencia con diseño de vía. El árbol no es recomendable para bloqueo y traslado por sus bifurcaciones y susceptibilidad al desgarre.	Tala
3067	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.25	6	0	Regular	AC 17 129 6	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, interferencia con diseño de vía. El árbol no es recomendable para bloqueo y traslado por su inclinación y copa asimétrica.	Tala
3068	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.52	9	0	Bueno	AC 17 129 6	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, interferencia con diseño de vía. El árbol no es recomendable para bloqueo y traslado por su inclinación y fuste torcido, no se garantizaría su supervivencia.	Tala
3069	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.42	5	0	Bueno	AC 17 129 6	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes, interferencia con diseño de estación. El árbol no es recomendable para bloqueo y traslado por su inclinación, porte y excesivas ramificaciones.	Tala
3070	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.13	2.5		Regular	AC 17 129 6	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol juvenil presenta interferencia con trazado de estación. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea de estabilidad, de rebrotes, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, tutor entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
3071	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.19	5		Bueno	AC 17 129 6	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol juvenil presenta interferencia con trazado de estación. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea de estabilidad, de rebrotes, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, tutor entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
3072	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.17	4		Bueno	AC 17 129 6	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol juvenil presenta interferencia con trazado de estación. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea de estabilidad, de rebrotes, riego, poda de raíces solo secundarias,	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							cicatrización, fertilización, tutor entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	
3073	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.16	2.5		Bueno	AC 17 129 6	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol juvenil presenta interferencia con trazado de estación. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea de estabilidad, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, tutor entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
3074	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.18	5		Bueno	AC 17 129 6	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol juvenil presenta interferencia con trazado de estación. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea de estabilidad, de rebrotes, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
3075	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.19	3		Bueno	AC 17 129 6	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol juvenil presenta interferencia con trazado de estación. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea de mejoramiento, de rebrotes, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, tutorado entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
3076	SAUCO	0.16	5	0	Regular	AC 17 129 6	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, interferencia con diseño de estación. El árbol no es recomendable para bloqueo y traslado por sus excesivas bifurcaciones, no se garantizaría su supervivencia.	Tala
3077	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.21	6	0	Bueno	AC 17 129 6	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, interferencia con diseño de estación. El árbol no es recomendable para bloqueo y traslado por su bifurcación basal, no se garantizaría su supervivencia.	Tala
3078	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.23	4		Bueno	AC 17 130 34	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol juvenil presenta interferencia con trazado de estación. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea de mejoramiento, de rebrotes, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
3079	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.28	5		Bueno	AC 17 130 34	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol juvenil presenta interferencia con trazado de estación. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea de mejoramiento, de rebrotes, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, tutorado entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
3080	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.17	4.5		Bueno	AC 17 130 34	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol juvenil presenta interferencia con trazado de vía. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea de mejoramiento, de rebrotes, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, tutorado entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
3081	SAUCO	0.23	5	0	Bueno	AC 17 130 34	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes, interferencia con diseño de vía. El árbol no es recomendable para bloqueo y traslado por sus bifurcación y deficiente espaciamiento, no se garantizaría su supervivencia.	Tala
3082	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.19	4		Bueno	AC 17 130 34	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol juvenil presenta interferencia con trazado de estación. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea de mejoramiento, mejorando la estructura de copa, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, tutorado entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
3083	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.2	4.2	0	Bueno	AC 17 130 34	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, interferencia con diseño de estación. El árbol no es recomendable para bloqueo y traslado por su inclinación y fuste torcido, no se garantizaría su supervivencia.	Tala
3084	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.25	7	0	Bueno	AC 17 130 34	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, interferencia con diseño de estación. El árbol no es recomendable para bloqueo y traslado por su altura y ramas secas, no se garantizaría su supervivencia.	Tala
3085	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.25	8	0	Bueno	AC 17 130 34	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, interferencia con diseño de estación. El árbol no es recomendable para	Tala

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							bloqueo y traslado por su inclinación y fuste torcido, no se garantizaría su supervivencia.	
3086	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.32	7	0	Bueno	AC 17 130 34	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, interferencia con diseño de estación. El árbol no es recomendable para bloqueo y traslado por su altura y fuste torcido, no se garantizaría su supervivencia.	Tala
3087	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.22	5		Bueno	AC 17 130 34	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol juvenil presenta interferencia con trazado de estación. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea de estabilidad, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, tutorado entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
3088	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.57	8	0	Bueno	AC 17 130 34	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, interferencia con diseño de estación. El árbol no es recomendable para bloqueo y traslado por su altura y fuste torcido, no se garantizaría su supervivencia.	Tala
3089	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.2	5	0	Regular	AC 17 130 34	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, interferencia con diseño de estación. El árbol no es recomendable para bloqueo y traslado por su altura y fuste torcido, no se garantizaría su supervivencia.	Tala
3090	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.27	5	0	Bueno	AC 17 130 34	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, interferencia con diseño de estación. El árbol no es recomendable para bloqueo y traslado por su altura y fuste torcido, no se garantizaría su supervivencia.	Tala
3091	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.21	6	0	Bueno	AC 17 130 34	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, interferencia con diseño de estación. El árbol no es recomendable para bloqueo y traslado por su emplazamiento y fuste torcido, no se garantizaría su supervivencia.	Tala
3092	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.32	4	0	Bueno	AC 17 130 34	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, interferencia con diseño de estación. El árbol no es recomendable para bloqueo y traslado por su inclinación y fuste torcido, no se garantizaría su supervivencia.	Tala
3093	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.16	3		Bueno	AC 17 130 34	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol juvenil presenta interferencia con trazado de estación. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea de estabilidad, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, tutorado entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	
3094	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.25	4		Bueno	AC 17 130 34	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol juvenil presenta interferencia con trazado de estación. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea de estabilidad, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, tutorado entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
3095	ACACIA NEGRA, GRIS	0.26	9	0	Bueno	AC 17 130 34	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, interferencia con diseño de estación. El árbol no es recomendable para bloqueo y traslado por su altura y ramificaciones, no se garantizaría su supervivencia.	Tala
3096	SAUCO	0.13	4	0	Regular	AC 17 130 34	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, interferencia con diseño de estación. El árbol no es recomendable para bloqueo y traslado por su emplazamiento y ramificaciones, no se garantizaría su supervivencia.	Tala
3097	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.29	7	0	Bueno	AC 17 130 34	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, interferencia con diseño de estación. El árbol no es recomendable para bloqueo y traslado por su altura, emplazamiento y ramificaciones, no se garantizaría su supervivencia.	Tala
3098	MIMBRE	0.13	4	0	Bueno	AC 17 130 34	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, interferencia con diseño de estación. El árbol no es recomendable para bloqueo y traslado por su especie y ramificaciones, no se garantizaría su supervivencia.	Tala
3099	MIMBRE	0.12	3	0	Regular	AC 17 130 34	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, interferencia con diseño de puente peatonal. El árbol no es recomendable para bloqueo y traslado por su especie y ramificaciones, no se garantizaría su supervivencia.	Tala
3100	MIMBRE	0.21	6	0	Regular	AC 17 130 34	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, interferencia con diseño de puente peatonal. El árbol no es recomendable para bloqueo y traslado por su especie y ramificaciones, no se garantizaría su supervivencia.	Tala

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
3101	EUCALIPTO COMÚN	2	23	1.528	Regular	AC 17 124 89	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, interferencia con diseño de vía. El árbol no es recomendable para bloqueo y traslado por su especie y gran porte, no se garantizaría su supervivencia.	Tala
3102	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.93	15	0.248	Bueno	AC 17 124 81	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, interferencia con diseño de vía. El árbol no es recomendable para bloqueo y traslado por su altura, emplazamiento e inclinación. Especie no recomendada para bloqueo y traslado.	Tala
3103	EUCALIPTO COMÚN	2	23	1.528	Regular	AC 17 124 81	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, interferencia con diseño de vía. El árbol no es recomendable para bloqueo y traslado por su altura, especie y emplazamiento.	Tala
3104	EUCALIPTO PLATEADO	1.1	13	0.347	Regular	AC 17 124 81	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, interferencia con diseño de vía. El árbol no es viable para bloqueo y traslado por su altura, emplazamiento e inclinación. Especie no recomendada para bloqueo y traslado.	Tala
3105	EUCALIPTO PLATEADO	1.21	15	0.419	Bueno	AC 17 124 81	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, interferencia con diseño de vía. El árbol no es viable para bloqueo y traslado por su altura y emplazamiento. Especie no recomendada para bloqueo y traslado.	Tala
3106	EUCALIPTO PLATEADO	1.7	16	0.966	Bueno	AC 17 124 81	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, interferencia con diseño de vía. El árbol no es recomendable para bloqueo y traslado por su altura, especie e inclinación.	Tala
3107	EUCALIPTO COMÚN	2	18	1.528	Regular	AC 17 124 81	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, interferencia con diseño de vía. El árbol no es recomendable para bloqueo y traslado por su altura, emplazamiento e inclinación. Especie no recomendada para bloqueo y traslado.	Tala
3108	EUCALIPTO PLATEADO	1.6	16	1.1	Regular	AC 17 124 81	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, interferencia con diseño de vía. El árbol no es recomendable para bloqueo y traslado por su altura, emplazamiento e inclinación.	Tala
3109	CAUCHO DE LA INDIA, CAUCHO	1.95	12	0	Bueno	AC 17 124 81	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, interferencia con diseño de vía. El árbol no es recomendable para bloqueo y traslado por su altura, emplazamiento y especie.	Tala

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
3110	CEREZO, CAPULI	0.22	6	0	Bueno	AC 17 124 81	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, interferencia con diseño de vía. El árbol no es recomendable para bloqueo y traslado por su emplazamiento, pues no se puede obtener un bloque de tierra de tamaño adecuado para el traslado.	Tala
3111	ACACIA NEGRA, GRIS	0.19	3	0	Bueno	AC 17 124 81	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, interferencia con diseño de vía. El árbol no es recomendable para bloqueo y traslado por su altura, emplazamiento y especie.	Tala
3112	OTRO	0.17	4	0	Bueno	AC 17 128 35	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, interferencia con diseño de vía. El árbol no es recomendable para bloqueo y traslado por sus excesivas ramificaciones, emplazamiento y especie, la cual no se pudo establecer.	Tala
3113	CEREZO, CAPULI	0.65	9	0	Regular	AC 17 129 48	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, interferencia con diseño de vía. El árbol no es recomendable para bloqueo y traslado por su altura, emplazamiento (zona de residuos de construcción) y torción de fuste.	Tala
3114	URAPÁN, FRESNO	1.79	16	0.459	Regular	AC 17 129 48	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, interferencia con diseño de vía. El árbol no es recomendable para bloqueo y traslado por su altura, deficiente espaciamento, emplazamiento y especie, siendo un árbol sobre maduro que no tolera tratamientos .	Tala
3115	URAPÁN, FRESNO	1.28	17	0.548	Regular	AC 17 129 48	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, interferencia con diseño de vía. El árbol no es recomendable para bloqueo y traslado por su altura, deficiente espaciamento, emplazamiento y especie, siendo un árbol sobre maduro que no tolera tratamientos .	Tala
3116	CEREZO, CAPULI	0.69	7	0	Bueno	AC 17 129 48	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, interferencia con diseño de vía. El árbol no es recomendable para bloqueo y traslado por su altura y deficiente emplazamiento.	Tala
3117	CEREZO, CAPULI	0.18	3	0	Bueno	AC 17 129 48	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, interferencia con diseño de cicloruta. El árbol no es recomendable para bloqueo y traslado por su altura y deficiente emplazamiento.	Tala
3118	URAPÁN, FRESNO	1.1	13	0.116	Malo	AC 17 129 48	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, interferencia con diseño de vía. Muerto en pie	Tala

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
3119	SAUCO	0.22	4	0	Bueno	AC 17 129 48	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, interferencia con diseño de vía. El árbol no es recomendable para bloqueo y traslado por sus excesivas ramificaciones y deficiente emplazamiento.	Tala
3120	EUGENIA	0.1	2		Bueno	AC 17 129 48	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol juvenil presenta interferencia con trazado de estación. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea de mejoramiento, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, tutorado entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
3121	EUGENIA	0	1		Bueno	AC 17 129 48	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol juvenil presenta interferencia con trazado de estación. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea de mejoramiento, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
3122	SAUCO	0.39	5	0	Bueno	AC 17 129 48	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, interferencia con diseño de estación. El árbol no es recomendable para bloqueo y traslado por sus excesivas ramificaciones y deficiente emplazamiento.	Tala
3123	EUGENIA	0	1		Bueno	AC 17 129 48	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol juvenil presenta interferencia con trazado de estación. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea de mejoramiento, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, tutorado entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
3124	SAUCO	0.25	5	0	Regular	AC 17 129 48	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, interferencia con diseño de vía. El árbol no es recomendable para bloqueo y traslado por sus excesivas ramificaciones y deficiente emplazamiento.	Tala
3125	EUGENIA	0	0.8		Bueno	AC 17 129 48	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol juvenil presenta interferencia con trazado de estación. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea de estabilidad, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, tutorado entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	
3126	SAUCO	0.21	4	0	Bueno	AC 17 129 48	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, interferencia con diseño de estación. El árbol no es recomendable para bloqueo y traslado por sus excesivas ramificaciones y deficiente emplazamiento .	Tala
3127	URAPÁN, FRESNO	0.16	4	0	Bueno	AC 17 129 48	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, interferencia con diseño de estación. El árbol no es recomendable para bloqueo y traslado por sus ramas secas y deficiente espacio de emplazamiento para obtener un bloque de tierra de tamaño adecuado .	Tala
3128	EUGENIA	0.1	1.7		Bueno	AC 17 129 48	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol juvenil presenta interferencia con trazado de estación. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea de mejoramiento, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, tutorado entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
3129	SAUCO	0.18	4	0	Bueno	AC 17 129 48	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, interferencia con diseño de estación. El árbol no es recomendable para bloqueo y traslado por sus excesivas ramificaciones y deficiente emplazamiento.	Tala
3130	URAPÁN, FRESNO	0.21	6	0.002	Bueno	AC 17 129 48	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, interferencia con diseño de estación. El árbol no es recomendable para bloqueo y traslado por su fuste torcido y deficiente emplazamiento .	Tala
3131	EUGENIA	0	1.2		Bueno	AC 17 129 48	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol juvenil presenta interferencia con trazado de estación. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea de formación menor al 10% de copa, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, tutorado entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
3132	SAUCO	0.13	6	0	Regular	AC 17 129 48	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, interferencia con diseño de estación. El	Tala

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							árbol no es recomendable para bloqueo y traslado por sus excesivas ramificaciones y deficiente emplazamiento.	
3133	URAPÁN, FRESNO	0.23	3.5	0.003	Bueno	AC 17 129 48	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, interferencia con diseño de estación. El árbol no es recomendable para bloqueo y traslado por su marcada inclinación y deficiente emplazamiento.	Tala
3134	SAUCO	0.47	5	0	Regular	AC 17 129 48	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, interferencia con diseño de estación. El árbol no es recomendable para bloqueo y traslado por sus excesivas ramificaciones y deficiente emplazamiento.	Tala
3135	EUGENIA	0	0.8		Bueno	AC 17 129 48	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol juvenil presenta interferencia con trazado de estación. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea de formación, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, tutorado entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
3136	URAPÁN, FRESNO	0.1	5	0	Bueno	AC 17 129 48	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, interferencia con diseño de estación. El árbol no es recomendable para bloqueo y traslado por sus excesivas ramificaciones y deficiente emplazamiento.	Tala
3137	SAUCO	0.28	3	0	Regular	AC 17 129 48	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, interferencia con diseño de estación. El árbol no es recomendable para bloqueo y traslado por sus excesivas ramificaciones y deficiente emplazamiento.	Tala
3138	SAUCO	0.49	6	0	Regular	AC 17 129 48	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, interferencia con diseño de estación. El árbol no es recomendable para bloqueo y traslado por sus excesivas ramificaciones y deficiente emplazamiento.	Tala
3139	EUGENIA	0	1		Regular	AC 17 129 48	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol juvenil presenta interferencia con trazado de estación. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea de formación, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, tutorado entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
3140	EUGENIA	0.11	1.8		Bueno	AC 17 129 48	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol juvenil presenta interferencia con trazado de estación. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea de formación, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, tutorado entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
3141	EUGENIA	0	1.2		Bueno	AC 17 129 48	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol juvenil presenta interferencia con trazado de estación. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea de formación y rebrotes, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, tutorado entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
3142	SAUCO	0.42	5	0	Regular	AC 17 129 48	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, interferencia con diseño de estación. El árbol no es recomendable para bloqueo y traslado por sus excesivas ramificaciones y bifurcación.	Tala
3143	EUGENIA	0	1		Bueno	AC 17 129 48	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol juvenil presenta interferencia con trazado de estación. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea de formación, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, tutorado entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
3144	SAUCO	0.51	5	0	Regular	AC 17 129 48	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, interferencia con diseño de estación. El árbol no es recomendable para bloqueo y traslado por sus excesivas ramificaciones y deficiente emplazamiento.	Tala
3145	EUGENIA	0	1.3		Bueno	AC 17 129 48	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol juvenil presenta interferencia con trazado de estación. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea de formación y rebrotes, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, tutorado entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
3146	SAUCO	0.47	5	0	Regular	AC 17 129 48	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, interferencia con diseño de estación. El árbol no es recomendable para	Tala

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							bloqueo y traslado por sus excesivas ramificaciones y deficiente emplazamiento.	
3147	EUGENIA	0	1		Bueno	AC 17 129 48	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol juvenil presenta interferencia con trazado de estación. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea de formación, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, tutorado entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
3148	EUGENIA	0.1	1.8		Bueno	AC 17 129 48	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol juvenil presenta interferencia con trazado de estación. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea de formación, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, tutorado entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
3149	SAUCO	0.33	3	0	Regular	AC 17 129 48	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, interferencia con diseño de estación. El árbol no es recomendable para bloqueo y traslado por sus excesivas ramificaciones y deficiente estado.	Tala
3150	SAUCO	0.21	4	0	Regular	AC 17 129 48	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, interferencia con diseño de estación. El árbol no es recomendable para bloqueo y traslado por sus excesivas ramificaciones y deficiente emplazamiento.	Tala
3151	SAUCO	0.35	3	0	Regular	AC 17 129 48	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, interferencia con diseño de estación. El árbol no es recomendable para bloqueo y traslado por sus excesivas ramificaciones, inclinación y deficiente emplazamiento.	Tala
3152	SAUCO	0.25	5	0	Regular	AC 17 129 48	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, interferencia con diseño de estación. El árbol no es recomendable para bloqueo y traslado por sus excesivas ramificaciones y deficiente emplazamiento.	Tala
3153	SAUCO	0.29	3	0	Regular	AC 17 129 48	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, interferencia con diseño de estación. El árbol no es recomendable para bloqueo y traslado por sus excesivas ramificaciones y deficiente emplazamiento.	Tala

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
3154	SAUCO	0.21	3		Regular	AC 17 129 48	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol juvenil presenta interferencia con trazado de estación. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea de formación, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, tutorado entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
3155	SAUCO	0.22	3	0	Regular	AC 17 129 48	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, interferencia con diseño de estación. El árbol no es recomendable para bloqueo y traslado por sus excesivas ramificaciones y deficiente emplazamiento.	Tala
3156	SAUCO	0.47	5	0	Bueno	AC 17 129 48	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, interferencia con diseño de estación. El árbol no es recomendable para bloqueo y traslado por sus excesivas ramificaciones y deficiente emplazamiento.	Tala
3157	SAUCO	0.37	3	0	Regular	AC 17 129 48	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, interferencia con diseño de estación. El árbol no es recomendable para bloqueo y traslado por sus excesivas ramificaciones y deficiente emplazamiento.	Tala
3158	SAUCO	0.21	5	0	Bueno	AC 17 129 48	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, interferencia con diseño de estación. El árbol no es recomendable para bloqueo y traslado por sus excesivas ramificaciones y deficiente emplazamiento.	Tala
3159	SAUCO	0.31	4	0	Regular	AC 17 129 48	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, interferencia con diseño de estación. El árbol no es recomendable para bloqueo y traslado por sus fuste con pudrición y deficiente emplazamiento.	Tala
3160	SAUCO	0.23	6	0	Regular	AC 17 129 48	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, interferencia con diseño de estación. El árbol no es recomendable para bloqueo y traslado por sus excesivas ramificaciones y deficiente emplazamiento.	Tala
3161	SAUCO	0.23	3	0	Regular	AC 17 129 48	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, interferencia con diseño de estación. El árbol no es recomendable para bloqueo y traslado por sus excesivas ramificaciones y deficiente emplazamiento.	Tala

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
3162	SAUCO	0.45	6	0	Bueno	AC 17 129 48	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, interferencia con diseño de estación. El árbol no es recomendable para bloqueo y traslado por sus excesivas ramificaciones y deficiente emplazamiento.	Tala
3163	SAUCO	0.23	2		Bueno	AC 17 129 48	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol juvenil presenta interferencia con trazado de estación. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea de formación, riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, tutorado entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	Traslado
3164	SAUCO	0.42	5	0	Regular	AC 17 129 48	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, interferencia con diseño de estación. El árbol no es recomendable para bloqueo y traslado por sus excesivas ramificaciones y deficiente emplazamiento.	Tala
3165	SAUCO	0.25	3	0	Bueno	AC 17 129 48	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes, interferencia con diseño de estación. El árbol no es recomendable para bloqueo y traslado por sus excesivas ramificaciones y deficiente emplazamiento.	Tala
3166	SAUCO	0.1	2	0	Regular	AC 17 129 48	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes, interferencia con diseño de estación. El árbol no es recomendable para bloqueo y traslado por sus múltiples rebrotes y deficiente emplazamiento.	Tala
3167	SAUCO	0.33	3.5	0	Bueno	AC 17 129 48	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, interferencia con diseño de estación. El árbol no es recomendable para bloqueo y traslado por sus excesivas ramificaciones y deficiente emplazamiento.	Tala
3168	SAUCO	0.51	6	0	Regular	AC 17 129 48	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, interferencia con diseño de estación. El árbol no es recomendable para bloqueo y traslado por sus excesivas ramificaciones y deficiente emplazamiento.	Tala
3169	SAUCO	0.23	2.5	0	Regular	AC 17 129 48	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, interferencia con diseño de estación. El árbol no es recomendable para bloqueo y traslado por sus excesivas ramificaciones y deficiente emplazamiento.	Tala

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
3170	SAUCO	0.17	5	0	Bueno	AC 17 129 48	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes, interferencia con diseño de estación. El árbol no es recomendable para bloqueo y traslado por sus excesivas ramificaciones y deficiente emplazamiento.	Tala
3171	SAUCO	0.25	3	0	Bueno	AC 17 129 48	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes, interferencia con diseño de estación. El árbol no es recomendable para bloqueo y traslado por sus excesivas ramificaciones y deficiente emplazamiento.	Tala
3173	SAUCO	0.27	4	0	Regular	AC 17 129 48	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, interferencia con diseño de estación. El árbol no es recomendable para bloqueo y traslado por sus excesivas ramificaciones y deficiente emplazamiento.	Tala
3174	SAUCO	0.48	6	0	Bueno	AC 17 129 48	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes, interferencia con diseño de estación. El árbol no es recomendable para bloqueo y traslado por sus excesivas ramificaciones y deficiente emplazamiento.	Tala
3175	SAUCO	0.3	4	0	Regular	AC 17 129 48	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes, interferencia con diseño de estación. El árbol no es recomendable para bloqueo y traslado por sus excesivas ramificaciones y deficiente emplazamiento.	Tala
3176	PINO PATULA	1.13	15	0.183	Bueno	AC 17 129 48	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes, interferencia con diseño de estación. El árbol no es recomendable para bloqueo y traslado por sus excesivas ramificaciones y altura considerable al ser un árbol sobre maduro.	Tala
3177	PINO PATULA	1.27	9		Regular	AC 17 129 48	Es viable técnicamente el tratamiento integral, ya que el árbol presenta condiciones físicas regulares, se encuentra adyacente a zona verde, sin embargo con el tratamiento puede continuar emplazado en el sitio. Requiere fertilización, poda aérea de estabilidad y radicular sin afectar el radio crítico (aplicar cortes técnicos, confinamiento de raíz, cicatrización, poda de solo raíces finas y secundarias, riego), de manera que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona y mejore sus condiciones.	Tratamiento integral
3178	PINO PATULA	0.95	13	0.172	Bueno	AC 17 129 48	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes, interferencia con diseño de vía. El árbol no es recomendable para bloqueo y traslado	Tala

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							por sus excesivas ramificaciones, torcedura y altura considerable al ser un árbol sobre maduro.	
3179	PINO PATULA	1.35	9	0.348	Regular	AC 17 129 48	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, interferencia con diseño de vía. El árbol no es recomendable para bloqueo y traslado por sus ramificaciones en mal estado y altura considerable.	Tala
3180	SAUCO	0.67	6	0	Regular	AC 17 129 48	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, interferencia con diseño de vía. El árbol no es recomendable para bloqueo y traslado por sus excesivas ramificaciones y deficiente estado general.	Tala
3182	URAPÁN, FRESNO	0.79	9	0.06	Bueno	AC 17 129 48	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes, interferencia con diseño de estación. El árbol no es recomendable para bloqueo y traslado por sus excesivas ramificaciones y altura considerable al ser un árbol sobre maduro.	Tala
3183	URAPÁN, FRESNO	0.43	12	0.035	Regular	AC 17 129 48	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, interferencia con diseño de estación. El árbol no es recomendable para bloqueo y traslado por sus excesivas ramificaciones y altura considerable al ser un árbol sobre maduro.	Tala
3184	URAPÁN, FRESNO	0.27	4	0.007	Malo	AC 17 129 48	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, interferencia con diseño de vía. El árbol no es recomendable para bloqueo y traslado por sus excesivas ramificaciones y altura considerable al ser un árbol sobre maduro.	Tala
3185	URAPÁN, FRESNO	0.32	8	0.015	Bueno	AC 17 129 48	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas deficientes, interferencia con diseño de vía. El árbol no es recomendable para bloqueo y traslado por sus excesivas ramificaciones y altura considerable al ser un árbol sobre maduro.	Tala
3295	ACACIA JAPONESA	1.1	16	0	Regular	AC 17 128 35	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala, ya que el árbol presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, interferencia con diseño de vía. El árbol no es recomendable para bloqueo y traslado por sus excesivas ramificaciones y altura considerable al ser un árbol sobre maduro.	Tala
3296	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.27	6.5		Bueno	AC 17 128 35	Es viable técnicamente el tratamiento de bloqueo y traslado, ya que el árbol juvenil presenta interferencia con trazado de andén. La actividad debe cumplir las directrices del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y realizar todas las actividades requeridas (poda aérea de formación,	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01262

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							riego, poda de raíces solo secundarias, cicatrización, fertilización, entre otras), para que el árbol se adapte a su sitio de traslado.	

CONCEPTO TÉCNICO No. SSFFS-06156 DEL 03 DE JULIO DE 2024

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
2626	EUGENIA	0.13	1.9	0	Regular	DG 16 KR 111 A	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala de un seto de Eugenia de 5 metros de largo, ya que presenta condiciones físicas y sanitarias generales regulares, interferencia con diseño de andenes, adicionalmente un seto, no es apto para traslado por sus múltiples bifurcaciones y deficiente espaciamiento.	Tala
2627	EUGENIA	0.12	1.7	0	Regular	DG 16 KR 111 A	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala de un seto de Eugenia de 3 metros de largo, ya que presenta condiciones físicas y sanitarias generales regulares, interferencia con diseño de andenes, adicionalmente un seto, no es apto para traslado por sus múltiples bifurcaciones y deficiente espaciamiento.	Tala
2687	OTRO	0.09	1.7	0	Bueno	CLL 13 112 24	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala de un seto de Duranta de 4 metros de largo, ya que presenta condiciones físicas y sanitarias generales regulares, interferencia con diseño de andenes, adicionalmente un seto, no es apto para traslado por sus múltiples bifurcaciones y deficiente espaciamiento.	Tala
2865	EUGENIA	0.16	2.1	0	Bueno	CLL 20 113 A 97	Es viable técnicamente el tratamiento de Tala de un seto de Eugenia de 15 metros de largo, ya que presenta condiciones físicas y sanitarias generales regulares, interferencia con diseño de cicloruta, adicionalmente un seto, no es apto para traslado por sus múltiples bifurcaciones y deficiente espaciamiento.	Tala

ARTÍCULO QUINTO. El autorizado, INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en los Conceptos Técnicos Nos. SSFFS-06156 y SSFFS-06157 del 03 de julio de 2024, puesto que hacen parte integral de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en los Conceptos Técnicos Nos. SSFFS-06156 y SSFFS-06157 del 03 de julio de 2024, deberá compensar mediante **CONSIGNACIÓN** de MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.590.038.650) M/cte., que corresponden

RESOLUCIÓN No. 01262

a 1.370,72296 SMMLV y equivalen a 3.172,27 IVP(s), bajo el código C17-017 "Compensación Por Tala De Árboles".

PARÁGRAFO PRIMERO. Dicha consignación se podrá realizar en cualquier Banco de Occidente; para lo cual deberá acercarse con copia de la presente decisión a la Oficina de atención al usuario primer piso de esta Secretaría ubicada en la Avenida Caracas No. 54 - 38 de Bogotá D.C., y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para el recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES" o podrá ingresar a la página de la esta Secretaría www.secretariadeambiente.gov.co - ventanilla virtual, creando usuario y contraseña, podrá generar el recibo de pago de esta obligación cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente SDA-03-2023-4296, una vez realizado el pago, a fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez verificada la ejecución de los tratamientos silviculturales de tala autorizados en la presente resolución, y en caso de presentarse alguna variación se procederá a reliquidar el valor de la compensación.

PARÁGRAFO TERCERO. Una vez se verifique la ejecución de los tratamientos silviculturales de tala autorizados en la presente resolución, en caso de evidenciar que no se ha dado cumplimiento a la compensación, se procederá a realizar el cobro a través de un acto administrativo de exigencia de pago.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El autorizado, INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, deberá solicitar el Salvoconducto Único de Movilización Nacional, ante la Secretaría Distrital de Ambiente - Subdirección de Silvicultura, Fauna y Flora Silvestre, para efectos de movilización de la madera comercial que se genere como consecuencia del tratamiento silvicultural autorizado, correspondiente al traslado de un volumen de 4,585 m³ que corresponde a la especie *Eucalipto común*, 3,442 m³ que corresponde a la especie *Eucalipto plateado*, 2,378 m³ que corresponde a la especie *Urapán, fresno*, 1,27 m³ que corresponde a la especie *Pino patula*, 6,933 m³ que corresponde a la especie *Cipres, Pino cipres, Pino*, 3,697 m³ que corresponde a la especie *Pino candelabro*, para un total de **22,305 m³**.

ARTÍCULO OCTAVO. La ejecución de las actividades y/o tratamientos silviculturales objeto del presente acto administrativo deberán realizarse dentro del término de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el caso de que la ejecución de las actividades silviculturales finalice antes del término descrito en el presente artículo, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, deberá informar a esta Secretaría tal situación, con el objetivo de realizar el seguimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN No. 01262

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las prórrogas que sean solicitadas se extenderán por un periodo máximo al 50% del tiempo inicialmente autorizado.

Cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término, deberá ser solicitada mínimo treinta (30) días calendario antes del vencimiento del término otorgado para la ejecución de la autorización que se confiere a través del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO TERCERO. La Secretaría Distrital de Ambiente en cualquier tiempo podrá realizar control y seguimiento de la autorización conferida y del cumplimiento de las obligaciones atinentes a la misma.

ARTÍCULO NOVENO. El autorizado deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de quince (15) días hábiles, posteriores a la finalización de la ejecución de los tratamientos silviculturales, el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la Entidad, en el link <http://www.ambientebogota.gov.co/es/web/sda/formatos-para-tramites-ante-la-sda>, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles de tala, bloqueo y traslado.

ARTÍCULO DÉCIMO. El autorizado deberá ejecutar los tratamientos previstos en la presente providencia bajo precauciones mínimas y de forma técnica, de conformidad con lo establecido por el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería de Bogotá. Las intervenciones en manejo silvicultural deberán programarse y realizarse por personal idóneo en la materia y bajo la supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana, de manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes públicos y privados, así como para la circulación vehicular o peatonal. Igualmente, deberá tomar las medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Para el desarrollo de obras de infraestructura el autorizado deberá cumplir con la Resolución 1138 de 2013 *“Por la cual se adopta la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción y se toman otras determinaciones”* o la norma que la modifique o sustituya, la cual contiene las orientaciones técnicas, metodológicas y procedimentales en el control a los factores de deterioro ambiental y protección de los recursos naturales, en especial todo lo relacionado con el manejo de la avifauna para garantizar la gestión, manejo y desempeño ambiental sostenible en obras de construcción, de infraestructura y edificaciones dentro del Distrito Capital.

PARÁGRAFO PRIMERO. Previo a la ejecución de las actividades silviculturales autorizadas en el presente acto administrativo, el autorizado deberá realizar las socializaciones necesarias con la comunidad, en los términos descritos en la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción, dichas socializaciones deberán estar soportadas en actas y registros, las cuales podrán ser solicitadas por la Autoridad Ambiental en cualquier tiempo.

RESOLUCIÓN No. 01262

PARÁGRAFO SEGUNDO. La implementación de esta guía será verificada por la Autoridad Ambiental en las fases de control y seguimiento, por lo tanto, en la obra deben permanecer los soportes correspondientes al cumplimiento de cada uno de los diferentes componentes de la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción según el desarrollo de la obra.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. El autorizado, reportará la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados, según los protocolos definidos en los manuales de operación del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, así mismo el autorizado deberá verificar su ejecución y reportarlo al Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. “SIGAU”, a través del Sistema de Información Ambiental “SIA”.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Si durante la ejecución de las actividades silviculturales autorizadas para TALA, mediante el presente acto administrativo, se detecta la presencia de especies de la flora silvestre en veda de tipo vascular (individuos de las familias botánicas *Orchidaceae* y *Bromeliaceae*) de hábito epífita, rupícola y/o terrestre, para el desarrollo del proyecto en las áreas objeto de intervención; el autorizado deberá, previo visto bueno de esta autoridad ambiental, realizar el rescate, traslado y/o reubicación de estos individuos, para garantizar la conservación de las especies vedadas, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 2° del artículo 125 del Decreto Ley 2106 de 2019.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectos del rescate, traslado y/o reubicación especies de la flora silvestre en veda de tipo vascular (individuos de las familias botánicas *Orchidaceae* y *Bromeliaceae*) de hábito epífita, rupícola y/o terrestre, que se detecten en la ejecución de las actividades silviculturales autorizadas para TALA, el autorizado deberá presentar una propuesta de manejo, teniendo en cuenta como mínimo los lineamientos establecido en las circulares MADS 8201-2-808 del 09-12-2019, 8201-2-2378 del 02-12-2019 y sus anexos; frente a la cual la Secretaría Distrital de Ambiente se pronunciará sobre su viabilidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de no detectar la presencia de estas especies en los individuos arbóreos permitidos para TALA, el autorizado deberá manifestar mediante escrito dirigido a esta Autoridad, dicha situación.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, queda autorizada para ejecutar las talas a que haya lugar, **únicamente** en el evento de presentarse la muerte de los árboles permitidos para actividades silviculturales diferentes a la tala mediante el presente acto administrativo, durante la vigencia y/o el periodo de mantenimiento de tres (3) años, **previa visita de evaluación por parte de esta Secretaría**, para determinar su viabilidad a través de acta de visita posteriormente acogida mediante concepto técnico de infraestructura.

RESOLUCIÓN No. 01262

PARÁGRAFO PRIMERO. De presentarse la muerte de los árboles autorizados para actividades silviculturales diferentes a la tala, **exclusivamente en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito**, establecidos en el artículo 64 de código civil, la autorización de las nuevas actividades silviculturales se otorgará por manejo o emergencia, dependiendo de las condiciones propias de cada individuo arbóreo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los valores por concepto de evaluación y compensación de las talas autorizadas en virtud del presente artículo se liquidarán de conformidad con lo establecido en las Resoluciones 5589 de 2011 modificada por la Resolución 288 de 2012, y 3158 de 2021; teniendo en cuenta las condiciones de los árboles reportadas en las fichas de registro inicial, acogidas mediante el presente acto administrativo, valor que será liquidado en el concepto técnico correspondiente. Frente a la compensación para las muertes por fuerza mayor o caso fortuito se realizará bajo los criterios de manejo o emergencia, contemplados en la resolución referenciada; para los demás eventos se realizará con el criterio *“por efecto de obra”*.

PARÁGRAFO TERCERO. Para efectos de lo anterior, el autorizado **deberá allegar previamente el informe de ejecución de las actividades inicialmente autorizadas y/o de mantenimiento asociado con los soportes correspondientes**, información que será revisada por esta autoridad ambiental, con el objeto de verificar la viabilidad o no de dar inicio al proceso sancionatorio ambiental en los términos de la Ley 1333 de 2009.

PARÁGRAFO CUARTO. Las talas por realizarse sobre los árboles referenciados en el presente artículo **no podrán ejecutarse por el autorizado hasta tanto sea comunicada por parte de esta Secretaría, el acta de visita que dé viabilidad a la misma**, la cual será acogida posteriormente mediante Concepto Técnico de Infraestructura, Manejo o Emergencia, según corresponda.

PARÁGRAFO QUINTO. El autorizado podrá cancelar los valores reliquidados una vez sea comunicado el concepto técnico referenciado.

PARÁGRAFO SEXTO. Una vez ejecutadas las nuevas actividades silviculturales, se deberá remitir el informe correspondiente, para que repose dentro del expediente.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. La Secretaría Distrital de Ambiente podrá supervisar la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados y verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO. Para otorgar la autorización a que se refiere la presente resolución, la Secretaría Distrital de Ambiente, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, tuvo en cuenta los documentos remitidos por parte del solicitante. En consecuencia,

RESOLUCIÓN No. 01262

éste último es responsable de la veracidad de la información aportada, así como de que la misma esté actualizada.

PARÁGRAFO. En el evento de presentarse alguna variación respecto a la información radicada para el inicio del trámite, el autorizado deberá informar y presentar la documentación ante esta autoridad, para adelantar las gestiones correspondientes para la modificación del permiso otorgado, en el evento que se requiera.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Notificar el contenido del presente acto administrativo al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, por medios electrónicos, al correo atnciudadano@idu.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

PARÁGRAFO. No obstante, si el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, está interesado en que se realice la notificación electrónica del presente acto administrativo, deberá autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación. Sin embargo, si el interesado desea que se realice la notificación personal conforme a lo establecido en el artículo 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realizará a la dirección Calle 22 No. 06 - 27 en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Notificar el contenido del presente acto administrativo al abogado EDUARDO JOSE DEL VALLE MORA identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.757.094 de Bogotá y tarjeta profesional No. 165529 del Consejo Superior de la Judicatura, o quien haga sus veces, por medios electrónicos, al correo edelvalle@delvallemora.com de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

PARÁGRAFO. No obstante, si el abogado EDUARDO JOSE DEL VALLE MORA identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.757.094 de Bogotá y tarjeta profesional No. 165529 del Consejo Superior de la Judicatura, o quien haga sus veces, está interesado en que se realice la notificación electrónica del presente acto administrativo, deberá autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación. Sin embargo, si el interesado desea que se realice la notificación personal conforme a lo establecido en el artículo 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realizará a la dirección Calle 22 No. 06 - 27 en la ciudad de Bogotá D.C.

RESOLUCIÓN No. 01262

KAREN ANDREA ALBARRAN LEON

CPS: SDA-CPS-20240938

FECHA EJECUCIÓN:

25/07/2024

Aprobó:
Firmó:

ANGELA PATRICIA ROMERO RODRIGUEZ

CPS: FUNCIONARIO

FECHA EJECUCIÓN:

02/09/2024

Expediente: SDA-03-2023-4296